BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 24 de marzo de 1971

NUMERO

22.140

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Editorial Tiempo Contemporáneo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ochenta y Cinco: En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias, Alberto Mario Serebrisky, abogado, nacido el 1º de octubre de 1937, Libreta de Enrolamiento 4.252.436, y Clarisa Dulce Cortés de Serebrisky, computadora científica, nacida el 5 de octubre de 1942, Libreta Cívica 4.605 921, ambos argentinos, domiciliados en Echeverría 2210, piso séptimo, los cónyuges en primeras nupcias Ernesto Serebrisky, comerciante, nacido el 28 de marzo de 1908, Libreta de Enrolamiento 165.500 y Rosa Kofman de Serebrisky, nacida el 20 de noviembre de 19.., Libreta Cívica 259.973, ambos argentinos, domiciliados en Camarones 1752, los cónyuges en primeras nupcias Natalio Wisniacki, abogado, nacido el 23 de noviembre de 1939, Libreta de Enrolamiento 4.302.903 y Alicia Marta Mirkin de Wisniacki, nacida el 6 de enero de 1944, Libreta Cívica 4.774.882, ambos argentinos, domiciliados en Moldes 1448, piso 3º, don José Wisniacki, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Sara Lotarinski, nacido el 7 de abril de 1909, Libreta de Enrolamiento 4.207.477, domiciliado en Aguirre 667, piso 3º; Mendel Mirkin, argentino, casado en primeras nupcias con Eugenia Stesovzky, nacido el 8 de octubre de 1914, jubilado, Libreta de Enrolamiento 2.188.089, domiciliado en Las Heras 1456, de Vicente López; Beatriz Susana Caputo, argentina, casada en primeras nupcias con Antonio Alberto Urquiza, nacido el 20 de octubre de 1942, empleado, Libreta Cívica 4.518.334, domiciliada en Los Paraísos 577, piso tercero, del Palomar y don Roberto Oscar Ponte, argentino, casado en primeras nupcias con Alcira Muriani, nacido el 3 de febrero de 1940, abogado, Libreta de Enrolamiento 4.312.012, domiciliado en Viamonte 1453, piso 10, todos vecinos de la Capital Federal, excepto Mendel Mirkin y Beatriz Susana Caputo, que son vecinos de esta Provincia, todos de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, y dicen: Que el 10 de junio del corriente año constituyeron en forma provisoria la sociedad "Editorial Tiempo Contenporáneo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", que elevados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia de la Nación fueron aprobados por resolución del 29 de octubre último número 17.886, todo lo cual resulta del Expediente 38.722, de dicha Inspección, y que en consecuencia en cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública lo actuado, a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 días del mes de junio de 1970, se reúnen los señores Alberto Mario Serebrisky, Clarisa Dulce Cortés, Ernesto Serebrisky, Rosa Kofman, Natalio Wisniacki, Alicia Marta Mirkin, Mendel Mirkin, José Wisniacki, Roberto Oscar Ponte y Beatriz Susana Caputo, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EDITORIAL TIEMPO CONTEMPORANEO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1) Comercial: importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, distribución de libros, revistas y otras publicaciones, de muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados y en curso de elaboración; explotación de patentes de invención y marcas. — 2) Industrial: Edición de libros, revistas y otras publicaciones, como así también manufactura o fabricación de productos químicos, petroquímicos, metalúrgicos, eléctricos, plásticos y de la construcción. — 3) Financiero: financiación de negocios en general por aportes de capitales, préstamos a personas o empresas con o sin garantías reales y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera concurso público (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 100 000 (cien mil) representado por 1.000 acciones de pesos Ley 18.188 100 (cien), valor nominal cada una, dividido en 5 series iguales de v$n. 20.000. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Alberto M. Serebrisky, 60 Ord. Port. 5 votos 600. — Clarisa Dulce Cortés, 10 Ord. Port. 5 votos 100. — Ernesto Serebrisky, 10 Ord. Port. 5 votos 100. — Rosa Kofman, 10 Ord. Port. 5 votos 100. — Natalio Wisniacki, 60 Ord. Port. 5 votos 600. — Alicia Marta Mirkin, 10 Ord. Port. 5 votos 100. — Mendel Mirkin, 10 Ord. Port. 5 votos 100. — José Wisniacki, 10 Ord. Port. 5 votos 100. — Roberto Oscar Ponte, 10 Ord. Port. 5 votos 100. — Beatriz Susana Caputo, 10 Ord. Port. 5 votos 100. — 200. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Se deja constancia que las señoras Clarisa Dulce Cortés, Rosa Kofman, Alicia Marta Mirkin y Beatriz Susana Caputo, efectúan la integración de las acciones con bienes propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Mario Serebrisky, Vicepresidente a Natalio Wisniacki; Vocales a Ernesto Serebrisky; Suplentes a Síndico titular a Clarisa Dulce Cortés y Síndico Suplente a Alicia Marta Mirkin. Cuarto. Autorizar a Roberto Mario Vecchione, Emilio Rubén Di Matteo y|o Gloria Susana Romero a fin de que indistinta, alternativa o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Alberto Mario Serebrisky, Clarisa Dulce Cortés, Ernesto Serebrisky, Rosa Kofman, Alicia Marta Mirkin, Mendel Mirkin, José Wisniacki, Roberto Oscar Ponte, Natalio Wisniacki y Beatriz Susana Caputo, por haber sido puestas ante mí, doy fe. — Está mi sello y mi firma. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.722. Buenos Aires, 29 octubre 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decrto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio; a la sociedad "Editorial Tiempo Contemporáneo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 10 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 15 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 tres) fs. 4 (cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (ocho). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.886. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Es copia fiel de las respectivas partes del expediente precitado, que tengo a la vista, doy fe. En esta forma los comparecientes formalizan la constitución definitiva de "Editorial Tiempo Contemporáneo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con un capital autorizado de cien mil pesos (ley 18.188), del cual se ha emitido una serie de acción por un total de veinte mil pesos (ley 18.188), por cuyo importe se abonará en su jurisdicción el impuesto de sellos correspondiente, conforme lo prevé el punto sexto de los Estatutos. — Leo la escritura a los comparecientes quienes la ratifican y firman ante mí, doy fe. — A. Serebrisky, Clarisa D. Cortés, E. Serebrisky, Rosa Kofman, A. Mirkin, M. Mirkin, José Wisniacki, N. Wisniacki, Roberto Porte, Beatriz Caputo. — Hay un sello, ante mí: Leandro O. Ferreyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 715, del Registro 66 de mi adscripción, de La Plata, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en 7 sellos de ley Nos. 1.064.066, 1.064.067 y del 1.064.079 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Leandro O. Ferreyra (Escribano). — Entrelíneas: Clarisa Dulce Cortés, Ernesto Serebrisky. Vale. Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240 e.24|3 Nº 26.051 v.24|3|71

Petro - Pérez

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.633. — ESTATUTO: Petro-Pérez Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Número mil doscientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante comparecen los señores Juan Carlos Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Irene Di Salvo, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.373.734; doña Emma Irene Di Salvo, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Pérez, con libreta cívica número 1.183.545; don Guillermo Luis Pérez, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.988.437 los tres domiciliados en la calle Moreno 114, piso octavo; don Federico Hugo Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Diana Ambrosius, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.551.129 y doña Diana Ambrosius, argentina, casada en primeras nupcias con don Federico Hugo Pérez con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.639.350, ambos domiciliados en la calle Moreno 401; todos vecinos de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Lorenzo Cañas Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Leonor Bottos, Contador Público, con libreta de enrolamiento número 4.423.145, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1436, piso sexto; don José María González González Eiras, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Pe-

trona Di Carlo, Contador Público, con libreta de enrolamiento Nº 4.381.262, domiciliado en la calle Peña 2114, piso septimo y don Carlos Horacio Costa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Enilza Da Silva Kurtz, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.297.751, domiciliado en la calle Catamarca 1086, piso cuarto, los cuatro últimos comparecientes vecinos de esta Ciudad, todos mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que todos concurren a este otorgamiento por su propio derecho haciéndolo además el señor González Eiras por si y además en nombre y representación de don Andrés Mendizábal, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.429.810, domiciliado en la Avenida Quintana 32, piso tercero de esta Ciudad, a mérito del Poder Especial que éste le otorgó el 30 de diciembre del corriente año, al folio 2632 de este Registro doy fe, como de que todos los comparecientes en el carácter invocado y acreditado dicen: Que con fecha 5 de noviembre de 1970, constituyeron la sociedad anónima "Petro Pérez S. A. Comercial e Industrial" con una duración de 99 años y aprobaron el Estatuto que la regirá. — Que presentada, esta documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas, se formó en expediente A. 29.097, el cual me entregan a efectos de proceder a la elevación a escritura pública de la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas; el acta y expediente respectivo y estatuto que la regirá y del que resulta: Que a fojas 11 se presenta la recurrente solicitando la autorización para funcionar y acompañando el Estatuto y Acta Constitutiva respectiva a fojas 12 la Inspección hace observaciones que son aceptadas a fojas 23; a fojas 14, la inspección aconseja al señor Inspector General la aprobación solicitada y algunas observaciones de oficio y a fojas 15 la autorización respectiva que la autoriza a funcionar, la indicada autorización, el acta constitutiva con las reformas aconsejadas y el Estatuto que la regirá, copiados dicen así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Hay un sello: Inspección General de Personas Jurídicas, Folio 15 "Buenos Aires, 17 dic 1970 Visto: el Expediente Nº 39.097, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Petro-Pérez S. A. Comercial e Industrial, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 5 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 18 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y las de oficio de fs. 14 vta. y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0507. — Hay una firma. — Hay un sello. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello. — I. G. P. J. — Hay una firma. — Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan Carlos Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con Emma Irene Di Salvo, comerciante, L. E. Nº 1.373.734, domiciliado en la calle Moreno 114, 8º piso, Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; Carlos Arturo Pérez, argentino, soltero, comerciante, L. E. Nº 4.439.115, domiciliado en la calle Arenales 3152, 7º piso, Capital Federal; Emma Irene Di Salvo, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Pérez, L. C. Nº 1.183.545, domiciliada en la calle Moreno 114, 8º piso, Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; Federico Hugo Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con Diana Ambrosius, comerciante, L. E. Nº 4.551.129, domiciliada en la calle Moreno 401, Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; Guillermo Luis Pérez, argentino, soltero, comerciante, L. E. Nº 4.988.417, domiciliado en la calle Moreno 114, 8º piso, Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; Diana Ambrosius, argentina, casada en primeras nupcias con Federico Hugo Perez, C. I. Nº 5.639.350, domiciliada en la calle Moreno 401, Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; Lorenzo Cañas Martínez, argentino, soltero, contador público nacional, L. E. Nº 4.423.145, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1456, 6º piso, Capital Federal: José María Gonzalo González Eiras, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Petrona Di Carlo, contador público nacional, L. E. número 4.381.262, domiciliado en la calle Peña 2114, 7º piso, Capital Federal; Andrés Mendizábal, argentino, soltero, comerciante, L. E. Nº 4.429.810, domiciliado en la calle Avda. Quintana 32, 3º piso, Capital Federal. Carlos Horacio Costa, argentino, casado en primeras nupcias con Enilza Da Silva Kurtz, empleado, L. E. Nº 4.297.751, domiciliado en la calle Catamarca 1086, 4º piso, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PETRO-PEREZ S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL. — (Art. 1º). — b) Su término de duración será de 99 años. — (Art 2º). — c) Tendrá como objeto las siguientes actividades: Comercial: Compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y expotación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Industrial: Fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, petroquímicos, electroquímicos, materiales de construcción en general, implementos rurales electrónicos, radio-televisión, refrigeración, artículos de vestir y para el hogar. — La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y jurídica que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000) representado por 50.000 acciones de un peso ley 18.188 ($ 1) valor nominal cada una y dividido en cinco series de $ 10.000 cada serie. — (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto, la que ha sido totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento en dinero efectivo por cada uno de los accionistas conforme el siguiente detalle: Juan Carlos Pérez, la cantidad de mil acciones por un valor de mil pesos ley 18.188; Carlos Arturo Pérez, la cantidad de mil acciones por un valor de mil pesos ley 18.188; Emma Irene Di Salvo, la cantidad de mil acciones por un valor de mil pesos ley 18.188; Federico Hugo Pérez, la cantidad de mil acciones por un valor de mil pesos ley 18.188; Guillermo Luis Pérez, la cantidad de mil acciones por un valor de mil pesos ley 18.188; Diana Ambrosius, la cantidad de mil acciones por un valor de mil pesos ley 18.188; Lorenzo Cañas Martínez, la cantidad de mil acciones por un valor de mil pesos ley 18.188; José María Gonzalo González Eiras, la cantidad de mil acciones por un valor de mil pesos ley 18.188, Andrés Mendizábal, la cantidad de mil acciones por un valor de mil pesos ley 18.188; Carlos Horacio Costa, la cantidad de mil acciones por un valor de mil pesos ley 18.188. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Juan Carlos Pérez; vicepresidente Carlos Arturo Pérez y directores titulares Emma Irene Di Salvo, Federico Hugo Pérez y Guillermo Luis Pérez, síndico titular José María Gonzalo González Eiras, y síndico suplente Diana Ambrosius. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Pérez y|o Carlos Arturo Pérez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Juan Carlos Pérez; Carlos Arturo Pérez; Emma Irene Di Salvo; Federico Hugo Pérez; Guillermo Luis Pérez; Diana Ambrosius; Lorenzo Cañas Martínez; José María Gonzalo González Eiras; Andrés Mendizábal y Carlos Horacio Costa; fueron puestas en mi presencia, son auténticas, doy fe. — Buenos Aires, seis de noviembre de 1970 — Registro 490. — Hay una firma: Hugo J. Gómez Crovetto. — Hay un sello. — Hugo J. Gómez Crovetto, escribano Firmado: Hugo J. Gómez Crovetto, (escribano).

Buenos Aires, marzo 4 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 294 e.24|3 Nº 26.889 v.24|3|71

Donostia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA,
SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Veintiséis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Manuel Romero, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Ramón Falcón mil cuatrocientos treinta y cinco, de esta ciudad, cédula de identidad tres millones cuatrocientos setenta y un mil trece, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento, además de por sí en nombre y representación de don Carlos Daniel Iñiguez, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número seis millones ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en O'Higgins mil ochocientos diez, octavo piso, departamento B, de esta ciudad: de don Ernesto Nicanor Sierra, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en Zavalía dos mil setenta, noveno piso, de esta ciudad; don Santiago Simón, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad dos millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en esta ciudad, calle Rojas trescientos diecisiete, primer piso, departamento tres; de don Domingo Ambrosio Monti, argentino, casado, empleado, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en esta ciudad, calle Primera Junta dos mil seiscientos noventa; de don Milagro Juan Pedro Iñiguez, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en esta ciudad, calle Zavalía dos mil setenta, piso séptimo; de don José Isaac Iñiguez, soltero, español comerciante, cédula de identidad cuatro millones quinientos dieciocho mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en Zavalía dos mil setenta, décimo piso, Capital Federal; de don Alberto Ricardo Rovedatti, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad seis millones ochocientos veintiséis mil ciento noventa y ocho, domiciliado en esta ciudad, calle Zelada cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco; de don José Ireneo Maldana, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos, domiciliado en Paysandú dos mil doscientos diez, de esta ciudad, y de don Andrés Ramón Rodríguez, casado, español, empleado, con cédula de identidad cinco millones ciento ocho mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en El Callao dos mil ciento cuarenta y tres de Gran Bourg, provincia de Buenos Aires, todos hábiles, mayores de edad, ejercitando el poder especial que le fuera otorgado el veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, por escritura pasada en este Registro al folio cuatro mil doscientos setenta, protocolo del año indicado, el que subsiste vigente y sin modificación alguna, según manifiesta el compareciente, y en el carácter invocado dice: Que con fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta, por acta privada constituyeron "Donostia", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Servicios y Mandatos", la cual fue aprobada por resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación en el expediente treinta y nueve mil quinientos sesenta, por lo que viene a dejar cumplimentado lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, dejando transcriptas en este Registro el Acta de constitución, los Estatutos Sociales, con las modificaciones aconsejadas y la Resolución del señor Inspector de Justicia, documentos que transcriptos por su orden dicen: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Manuel Romero, Carlos Daniel Iñiguez, Ernesto Nicanor Sierra, Santiago Simón, Domingo Ambrosio Monti, Milagro Juan Pedro Iñiguez, José Isaac Iñiguez, Alberto Ricardo Rovedatti, José Francisco Maldana, Andrés Ramón Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DONOSTIA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, SERVICIOS Y MANDATOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías y productos en general, b) Financieras: Mediante aportes de capitales o particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere la ley dieciocho mil sesenta y uno, y las que requieren el concurso público, c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y subdivisión de inmuebles urbanos, rurales o establecimientos agrícolas, incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal y su reglamentación, la urbanización, colonización, loteos y fraccionamientos de tierras y la administración, participación y explotación de tales inmuebles, sean propios o ajenos, dentro o fuera del país, y la constitución sobre ellos de derechos reales; d) Agropecuaria: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, ganaderos y forestales, fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícolas, ganaderos y la industrialización y elaboración primaria de sus productos; Servicios: De organización y asesoramiento industrial y comercial y técnico financiero, quedando excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; f) Mandatos: Mediante la gestión de cobranzas, comisiones, consignaciones y mandatos. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos quinientos mil (pesos quinientos mil), representado por cincuenta mil (cincuenta mil) acciones de pesos diez (pesos diez) valor nominal cada uno dividido en cinco (cinco) series de pesos cien mil (pesos cien mil) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (cinco) votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. Romero Manuel, diez, Ord. cinco votos, diez. Iñiguez Carlos, diez, Ord. cinco votos, diez. Sierra Ernesto, diez, Ord. cinco votos, diez. Simón Santiago, diez, Ord. cinco votos, diez. Monti Domingo, diez, Ord. cinco votos, diez. Iñiguez Milagro J., diez, Ord. cinco votos, diez. Iniguez José, nueve mil novecientos diez, Ord. cinco votos, nueve mil novecientos diez. Rovedatti Alberto, diez, Ord. cinco votos, diez. Maidana José, diez, Ord. cinco votos, diez. Rodríguez Andrés, diez, Ord. cinco votos, diez, pesos diez mil. La integración se efectúa en dinero efectivo. Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (diez por ciento) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Manuel Romero, Vicepresidente a Carlos Daniel Iñiguez, Síndico titular a Luis Vives y Síndico suplente a Domingo Ambrosio Montes. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones o diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Manuel Romero. Carlos Iñiguez. Ernesto Sierra. Santiago Simón. Domingo Monti. Milagro Juan Iñiguez. José Iñiguez. Alberto Rovedatti. José Maidana. Andrés Rodríguez. — Estatuto. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Donostia" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Servicios y Mandatos" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciuda de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías y productos en general; b) Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere la ley dieciocho mil ciento sesenta y uno y las que requieren el

concurso público; c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamientos y subdivisión de inmuebles urbanos, rurales y establecimientos agrícolas, incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal y su reglamentación, la urbanización, colonización, loteos o fraccionamientos de tierras y la administración, participación y explotación de tales inmuebles sean propios o ajenos, dentro o fuera del país y la constitución sobre ellos de derechos reales; d) Agropecuaria: Mediante la explotación y/o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, ganaderos y forestales, fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícola-ganaderos y la industrialización y elaboración primaria de sus productos; e) Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, quedando excluído el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; f) Mandatos: Mediante la gestión de cobranzas, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en pesos quinientos mil, representado por acciones de pesos diez, valor nominal cada una y dividido en series 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán un derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidades y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencias de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Peronas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan de estas clases y en proporción a las que poseen. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo número trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7. — La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que la componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo número trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, va sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo Nº trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo número trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Manuel Romero. — Carlos Iñiguez. — Ernesto Sierra. — Santiago Simón. - Domingo Monti - Milagro Juan Iñiguez. — José Iñiguez — Alberto Rovedati. — José Maidana — Andrés Rodríguez. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, treinta y uno Dic. mil novecientos setenta. — Visto: el expediente número treinta y nueve mil quinientos sesenta, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la ley dieciocho mil ochocientos cinco, el Inspector General de Personas Jurídicas, dice: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Donostia", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Servicios y Mandatos" constituida en Formulario Especial I.G.P.J." el quince de diciembre de mil novecientos setenta y presentada en esta Inspección General el veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (uno) a fs. (dos vuelta) dos vta. y sus estatutos de fs. tres (tres) a fs. cinco (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (quince) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (sesenta) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número ochocientos cincuenta y uno" — Es copia fiel, doy fe. — Por mí parte yo el Escribano Autorizante dejo constancia que por este acto se paga el impuesto fiscal que corresponde por un capital emitido de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y que me comprometo a expedir de la presente los testimonios que me sean requeridos — Leída que le fue ratificada su tenor y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Manuel Romero. — Hay un sello. — R. Mendonça Paz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setenta y nueve del Registro quinientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Donostia", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Servicios y Mandatos", expido este primer testimonio mecanografiado en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones cuatrocientos dieciséte mil once al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Rodolfo M. Mendonça Paz, escribano.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 e.24|3 Nº 26.040 v.24|3|71

Garbarino

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE BAJO ESCRITURA número 26 de fecha 15 de febrero de 1971, pasada ante el escribano don Juan Bautista Cubas, al folio 90, del Registro número 111 de la Capital Federal, a su cargo, se elevó a escritura pública el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de julio de 1966 que resolvió la reforma del artículo tercero del Estatuto Social de "GARBARINO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; que fuera aprobado por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas I. G. P. J. número 0615 de fecha 21 de diciembre de 1970, siendo el del artículo reformado como sigue: Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ley 18.188 ($ 500.000.-) dividido en 50 series de $ 10.000.— c/u., formada por acciones ordinarias de $ 1.— cada una. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta dos millones quinientos mil pesos ley 18.188 ($ 2.500.000.—) en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y modo de pago de las mismas. — Cada emisión de acciones o cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Deberán guardarse siempre las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de quinientos mil pesos ley 18.188 más los aumentos efectuados de acuerdo a la precedente reglamentación. — Los propietarios de acciones ordinarias tendrán derechos preferentes para suscribir en proporción a sus tenencias, las sucesivas emisiones de acciones que pueda hacer la Sociedad. — Este derecho deberán ejercerlo hasta quince días después de que haya aparecido la última publicación en el Boletín Oficial relativa a las nuevas emisiones de acciones. — En el caso de emitir acciones preferidas, la Asamblea queda facultada para atribuirles un dividendo fijo y una participación adicional en la distribución de utilidades, que fijará la Asamblea General de Accionistas en el momento de autorizarse la emisión de los mismos. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz, pero no votarán en las Asambleas, salvo caso de mora en el pago de dividendo fijo establecido; mientras subsista esta situación de mora, cada acción preferida tendrá derecho a un voto en las Asambleas. — Siempre que haya utilidades líquidas realizadas, comprobadas mediante balance aprobado, la sociedad podrá abonar como anticipo del ejercicio un dividendo semestral igual a la mitad del por ciento fijo establecido para estas acciones preferidas. — Toda distribución de dividendos provisorios deberá ajustarse a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Dentro de los treinta días de aprobado el balance por la Asamblea General Ordinaria, deberá completarse el pago del dividendo anual si hubiere utilidades suficientes

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 93 e.24|3 Nº 25.841 v.24|3|71

Piccolo Mondo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número tres mil doscientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparece el señor Juan Carlos Bergonzi, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Fazzari, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos veintisiete mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado legalmente en la calle Lavalle número 734 de esta Capital mayor de edad persona hábil a quien conozco, doy fe, concurriendo a este acto por sí y además en el carácter de Apoderado Especial de los señores Mario Humberto Cetera, italiano, casado con doña Eugenia Bonfanti, Cédula de Identidad número 889.492, comerciante; Alfredo Luis Navarro, argentino, casado con doña Honorina Rosa María Pozzi, Cédula de Identidad núm. 494.497, comerciante doña Martha Susana Schwarz de Wosner, argentina, casada con don Julio Wosner, Cédula de Identidad número 4.298.825, comerciante; Nilda Elsa Catalina Tonelli de Felez argentina, casada con don Emilio Miguel Felez, Cédula de Identidad Nº 4.656.513, comerciante; Jorge César Sturla, argentino, casado con doña Isabel Mackinlay, Cédula de Identidad número 1.149.066 comerciante; Ursula Josefa Hinnzmann, alemana, soltera, Cédula de Identidad número 7.005.626, comerciante; Hugo Pozzi, argentino, viudo, Cédula de Identidad número 1.310.085,

SUMARIO

EDICION DEL DIA 24|3|71 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

comerciante; Sergio Cetera, argentino, soltero, Cédula de Identidad Nº 3.539.397, César Daniel Sturla, argentino, soltero, Cédula de Identidad número 5.063.672, comerciante, todos domiciliados legalmente en la calle Lavalle número 734 de esta Capital, mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe, según asi lo justifica con el Poder Especial otorgado el catorce de julio último, al folio 7075 de este Registro, protocolo en curso, y del mismo surgen amplias facultades para este otorgamiento. — Y en tal virtud el señor compareciente por sí y en el carácter acreditado, dice: Que a los efectos de protocolizar en este Registro el Estatuto Social de "Piccolo Mondo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" me exhibe el Expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y siete mil novecientos dieciséis, relativo a la obtención de la personería jurídica de la mencionada Sociedad. — De la relación de dicho Expediente, resulta: que a fojas una a tres corre el Acta de Constitución Provisional con las modificaciones de fojas once, que copiada dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reunen los señores Mario Humberto Cetera, Alfredo Luis Navarro, Juan Carlos Bergonzi, Martha Susana Schwarz de Wosner, Nilda Elsa Catalina Tonelli de Felez, Jorge César Sturla, Ursula Josefina Hinnzmann, Hugo Pozzi, Sergio Cetera y César Daniel Sturla y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará 'Piccolo Mondo Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — b) Su termino de duración será de (20) años. — c) Tiene por objeto: La explotación de restaurante, fabricación y venta de sandwiches, helados, bebidas y afines al rubro de alimentación en la Capital Federal e interior del país, pudiendo abrir sucursales, dar concesiones y asociarse a terceros para mejor cumplimiento de su objeto. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.— (diez mil pesos Ley 18.188) representado por 1.000 (un mil) acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de 100 (cien) acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias y al portador de cinco votos Clase A, totalmente suscripto e integrado el 10 por ciento todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Mario H. Cetera (20) A — 5 votos — $ 200 (doscientos). — Alfredo L. Navarro (20) A — 5 votos — $ 200 (doscientos). — Juan C. Bergonzi (20) — A — 5 votos — $ 200 (doscientos). — Martha S. Schwarz de Wosner (20) — A — 5 votos — $ 200 (doscientos). — Nilda C. Tonelli de Felez (20) — A — 5 votos — $ 200 (doscientos). — Jorge César Sturla (20) — A — 5 votos — $ 200 (doscientos). — Ursula J. Hinnzmann (20) — A — 5 votos — $ 200 (doscientos). — Hugo Pozzi (20) — A — 5 votos $ 200 (doscientos). — Sergio Cetera (20) — A — 5 votos — $ 200 (doscientos). — César Daniel Sturla (20) — A — 5 votos. — $ 200 (doscientos). — 200. — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Humberto Cetera. — Vicepresidente a Juan Carlos Bergonzi. — Vocales a Alfredo Luis Navarro, Martha Susana Schwarz de Wosner, Nilda Elsa Catalina Tonelli de Felez y Sergio Cetera. — Suplentes a Jorge César Sturla y César Daniel Sturla. — Síndico titular a Hugo Pozzi y Síndico suplente a Ursula Josefa Hinnzmann. — Cuarto: Autorizar a Alfredo Luis Navarro y a Juan Carlos Bergonzi a fin de que en forma separada, conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. H. Cetera. — Alfredo L. Navarro. — J. C. Bergonzi. — M. S. Schwarz de Wosner. — N. E. C. Tonelli de Felez. — Jorge C. Sturla. — U. J. Hinnzmann. — Hugo Pozzi. — Sergio Cetera. — César D. Sturla. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 85 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores: Mario Humberto Cetera, Alfredo Luis Navarro, Juan Carlos Bergonzi, Martha Susana Schwarz de Wosner, Nilda Elsa Catalina Tonelli de Felez, Jorge César Sturla, Ursula Josefa Hinnzmann, Hugo Pozzi, Sergio Cetera y César Daniel Sturla. — Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Hay un sello. — Juan A. Piñón". — Que a fojas cuatro a cinco, corre el Estatuto Social con las modificaciones de fojas once vuelta, que copiada dice así: Estatutos. — La Sociedad anónima constituida con el nombre "PICCOLO MONDO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — La duración de la Sociedad es de 20 (veinte) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. — La Sociedad tiene por objeto: la explotación de restaurante, fabricación y venta de sandwiches helados, bebidas y afines al rubro de la alimentación en la Capital Federal e interior del país, pudiendo abrir sucursales, dar concesiones y asociarse a terceros para mejor cumplimiento de su objeto. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188: 10.000 (diez mil) representado por acciones de $ Ley 18.188: 10 (diez) valor nominal cada una y dividido en 10 series de 100 acciones cada una, es decir, que cada serie es de pesos Ley 18.188, 1.000 (mil). 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una anticipación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria sucripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva el emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. La fiscalización de la unidad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el treinta de julio de cada año, a cuya fecha se se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — M. H. Cetera. — Adolfo L. Navarro. — J. C. Bergonzi. — M. S. Schwarz de Wosner. — N. E. C. Tonelli de Felez. — Jorge C. Sturla. — U. J. Hinnzmann. — Hugo Pozzi. — Sergio Cetera. — César D. Sturla. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 85, de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Mario Humberto Cetera, Alfredo Luis Navarro, Juan Carlos Bergonzi, Martha Susana Schwarz de Wosner, Nilda Ensa Catalina Tonelli de Felez, Jorge César Sturla, Ursula Josefa Hinnzmann, Hugo Pozzi, Sergio Cetera y César Daniel Sturla. — Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Hay un sello. — Juan A. Piñon. Y a fojas trece corre el decreto aprobatorio, que copiado dice: así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.916. — Buenos Aires, 2 Nov. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Piccolo Mondo Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta ciudad el 10 de julio de 1970, bajo la denominación de "Piccolo Mondo S. A." y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.908. Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Son copias fieles, doy fe. Y en tal virtud el señor compareciente continúa diciendo: que el domicilio legal de la sociedad es en la calle Lavalle número setecientos treinta y cuatro de esta Capital y solicita del Escribano autorizante, que de la presente escritura se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y toma de razón en la Inspección General de Justicia. Hace constar el Escribano autorizante, que el impuesto fiscal de esta escritura se abona sobre la suma de pesos ley 18.188 diez mil o sea la suma de sesenta pesos ley 18.188. Así la otorga y previa lectura en cuyo contenido se ratifica, firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — J. C. Bergonzi. — Hay un sello. — Ante mi: Juan A. Piñon. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 85 a mi cargo, doy fe. — — Para la Sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de Ley numerados: once millones ciento treinta y nueve mil quinientos diez: once mil cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho correlativamente al presente, serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan A. Piñon. Escribano.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 513 e.24|3 Nº 25.813 v.24|3|71

Rich. Klinger

SOCIEDAD ANONIMA
ARGENTINA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO SESENTA Y UNO. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el presente Escribano Público, comparece el doctor Carlos Schenzle, casado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Marcelo T. de Alvear 636, noveno piso, de este vecindario, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación del doctor Hubert Klinger-Lohr, casado; de don Arthur Stromenger, casado; del doctor Delfín Jorge Carballo, casado; del doctor Arístides José Giresi, casado; de don Erico Federico Enrique Eggeling, casado; de don

Luis Enrique Azcona, casado; de don Vjekoslav Vrancic, casado; de don Héctor Arturo Louzan, soltero; y de don Enrique Alejandro Sfriso, casado, todos mayores de edad, a mérito del poder especial que los dos primeros nombrados le tienen conferido con fecha 30 de octubre de 1970, ante mí, bajo el número 526, al folio 1.443 del protocolo de ese año de este Registro 7 a mi cargo y del poder especial irrevocable que los siete restantes le tienen conferido con fecha 2 de noviembre de 1970, también ante mí, bajo el número 532 a. folio 1.452, del protocolo de dicho año de este mismo Registro, ambos poderes con facultades suficientes para este acto, los que en su matriz tengo a la vista, doy fe. Y el doctor Schenzle en el carácter que concurre, expone: Que él y sus representados por acta privada de fecha 2 de noviembre de 1970, constituyeron una sociedad anónima bajo el nombre de "Rich. Klinger, Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial y Financiera". Que solicitado a la Inspección General de Personas Jurídicas el reconocimiento de la personería jurídica de la mencionada sociedad y la aprobación de su Estatuto, por Expediente A-39.186 de dicha Inspección, dictóse previos los trámites de estilo, la resolución aprobatoria correspondiente. Que habiéndose cumplido las disposiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio, viene por la presente en el carácter que tiene acreditado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 319 del citado Código, a deja definitivamente constituida la sociedad "Rich. Klinger Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial y Financiera" y a tal efecto teniendo a la vista el citado expediente de la mencionada Inspección General, se copia a continuación el acta constitutiva de la misma, el estatuto que ha de regirla, con la modificación aconsejada por dicha Inspección y aceptada por la sociedal, así como también la modificación de oficio y la resolución autorizándola a funcionar como sociedad anónima, todo lo que copiado literalmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta se reúnen los señores doctor Carlos Schenzle argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad número 679.720, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 636 piso 9º Capital Federal; doctor Delfín Jorge Carballo, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.792.742, domiciliado en la calle 3 de Febrero 1281, piso 1º, Capital Federal: doctor Arístides José Girosi argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad número 3.004.256, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Callao 1565, piso 3º, departamento B, Capital Federal; don Erico Federico Enrique Eggeling, alemán, casado empleado, con cédula de identidad Nº 1.882.485, domiciliado en la calle Arenales 2186, de la localidad de Martínez Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Enrique Azcona, argentino, casado, auditor, con cédula de identidad Nº 2.612.520, domiciliado en la calle French 575, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Vjekoslav Vrancic, argentino naturalizado, casado, contador público nacional, con cédula de identidad Nº 3.425.518, domiciliado en la calle Conde Zeppelin 396, de la localidad de Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Arturo Louzan, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número 2.239.238, domiciliado en la calle Gaspar Campos 1164, de la localidad de Vicente López Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Enrique Alejandro Sfriso, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad Nº 1 692.813 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Adolfo Alsina 1770, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta, todos mayores de edad, quienes actúan por sus propios derechos, haciéndolo además el doctor Schenzle en nombre y representación de don Hubert Klinger-Lohr, casado, químico, austríaco con pasaporte austríaco número 404.951, domiciliado en Frohburgstr 138, Zurich, Suiza, y de don Arthur Stromenger, casado, comerciante, austríaco, con pasaporte austríaco número 128.978, domiciliado en Erlaufster 46, María Enzersdorf, Austria, a mérito del poder especial que éstos le tienen conferido con facultades suficientes para este acto, por escritura del 30 de octubre de 1970, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Alvaro R. Leiguarda, bajo el Nº 526, al folio 1.441 del Registro número 7 a su cargo. Y todos los presentes, en el carácter invocado resuelven por unanimidad: Primero: Dejar constituida provisoriamente, de acuerdo con las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio, una sociedad anónima que se denominará "Rich. Klinger Sociedad Anónima Argentina, Comercial Industrial y Financiera". — Segundo: Aprobar los Estatutos que se transcriben a continuación de la presente acta. — Tercero: Disponer que por el importe del capital suscripto que asciende a cien mil pesos se entreguen oportunamente mil acciones al portador de cien pesos cada una, con derecho a un voto, que son suscriptas en este acto en la siguiente proporción: Dr. Hubert Klinger-Lohr novecientas cincuenta acciones; Sr. Arthur Stromenger, diez acciones; Dr. Carlos Schenzle, cinco acciones; Dr Delfín Jorge Carballo, cinco acciones; Dr. Arístides José Girosi, cinco acciones; Señor Erico Federico Enrique Eggeling cinco acciones; Sr. Luis Enrique Azcona cinco acciones; Sr. Vjekoslav Vrancic, cinco acciones; Sr. Héctor Atruro Louzan, cinco acciones; Sr. Enrique Alejandro Sfriso, cinco acciones. Los accionistas integran en efectivo el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea un total de diez mil pesos. — Cuarto: Se decide por unanimidad fijar en uno el número de Directores titulares de acuerdo con el artículo décimo sexto de los estatutos aprobados y designar en tal carácter al Dr. Carlos Schenzle, hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Quinto: Se designan por unanimidad Síndico Titular y Suplente al Dr. Arístides José Girosi y señor Albino Juan Gerónimo Ponte, respectivamente, según el artículo vigésimo primero de los estatutos aprobados para actuar hasta la primera Asamblea General Ordinaria. a— Sexto: Por último, los accionistas facultan a los Dres. Carlos Schenzle y Arístides José Girosi para que actuando conjunta o separadamente, gestionen el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la sociedad, con atribuciones para aceptar las modificaciones que indiquen los poderes públicos y para firmar todos los escritos y escrituras y demás documentos que sean necesarios hasta que la sociedad quede legalmente constituida y especialmente para que una vez obtenida la personería jurídica, firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad y realicen los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio. A tal efecto se les otorgará poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1977, 1.980 y 1.982 del Código Civil. El domicilio legal se fija en la calle Marcelo T. de Alvear 636, noveno piso, de esta Ciudad. — Estatutos. — I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "RICH. KLINGER, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, sin perjuicio de las agencias y sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de sus Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, pudiendo ser prorrogado ese término por resolución de una Asamblea General Extraordinaria celebrada de acuerdo con estos Estatutos. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) importar y distribuir los productos del grupo de empresas "Klinger", sin perjuicio de las otras marcas y procedencias; b) fabricar, importar, exportar, distribuir, representar y comercializar empaquetaduras, juntas, válvulas, grifos, llaves, indicadores de nivel, materiales de aislación, cintas de frenos y otros afines de los productos indicados, explotando procedimientos de fabricación, patentes y marcas; c) participar mediante aportes de capitales en sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o en negocios realizados o a realizarse pudiendo constituir o transferir hipotecas y demás derechos reales, comprar y vender títulos, acciones y|u otorgar créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra permitida por la ley, con excepción de las operaciones a que se refiere la ley 18.061 y aquellas otras para las cuales se recurra al concurso público. — Para el cumplimiento de los objetos sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquellos. — II. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado de la Sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188 ($ 500.000), dividido en cinco mil acciones ordinarias al portador del valor de cien pesos cada una, subdivididas en cinco series de mil acciones cada serie. — La Asamblea General podrá elevar el capital social hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos, mediante la emisión de acciones de uno y cinco votos, ordinarias y preferidas, cumpliendo con las disposiciones de Decreto número 852 del año 1955. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la decisión sobre la oportunidad de cada emisión y la forma de suscripción y pago de las acciones. — La integración de las acciones que se emitan dentro de los aumentos del Capital autorizado podrá efectuarse en una de las siguientes formas o combinando dos o más de éstas: a) por capitalización de reservas existentes en el balance, con exclusión de la reserva legal, previa constatación de su desafectación; por distribución de dividendos, otorgando acciones liberadas; c) por aporte de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo remitirse la documentación pertinente a la Inspeción General de Personas Jurídicas; d) por conversión de debentures si éstos se hubieren emitido; e) por aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. — En los casos de incisos a) y b) las acciones emitidas serán repartidas entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean. — Toda emisión de acciones deberá previamente ser elevada a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal, publicado en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a las autoridades correspondientes, sin cuyos requisitos no podrá enunciarse el respetcivo aumento del capital autorizado por los presentes Estatutos. — No podrá emitirse una nueva serie sin que esté íntegramente suscripta la anterior e integrada en un diez por ciento. — Artículo Quinto: Las acciones tendrán un valor nominal de cien pesos cada una. — En el caso de no haber sido totalmente integradas se entregará a los accionistas certificados nominativos provisorios, en los que conste el número de acciones suscriptas y las sumas pagadas. La transferencia de estos certificados provisorios sólo podrá realizarse por endoso inscripto en el libro de registro, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; cada acción ordinaria, suscripta de que consta el capital autorizado inicial, dará derecho a un voto. —

Artículo Sexto: Una vez totalmente integradas, las acciones serán al portador, tendrán un número de orden y se emitirán con arreglo al artículo 328 del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por un director. El directorio, en su caso, determinará las condiciones de pago de las acciones suscriptas. Si el pago se hiciere en cuotas, el atraso por el pago de una cualquiera de ellas por un término de noventa días, suspende el derecho de voto del titular con respecto a dichas acciones y confiere al directorio facultad para hacerlas vender en las condiciones del artículo 333 del Código de Comercio. El suscriptor será solidariamente responsable con sus cesionarios hasta la integración de las acciones. — Artículo Séptimo: Para la suscripción de las nuevas series de acciones ordinarias que se emitan, de acuerdo con el artículo cuarto, inciso e) de estos estatutos, deberá darse preferencia a los accionistas de las series anteriores en proporción a su tenencia. Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia hasta treinta días después de la última publicación de avisos que por tres días deberán efectuarse en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia establecido en el párrafo anterior se aplicará también respecto de las acciones vacantes. Las acciones no suscriptas por los socios en uso y ejercicio del derecho de preferencia, podrán ser ofrecidas a terceros. La asamblea, tanto en el caso de las acciones ofrecidas a los accionistas, como en el supuesto de las ofrecidas a terceros, podrá establecer una prima de emisión. — Artículo Octavo: La asamblea podrá emitir acciones preferidas. En oportunidad de disponer cada emisión deberá determinar: a) Si las acciones devengarán un dividendo fijo exclusivamente, o si devengarán además un dividendo variable; b) El porcentaje de ese dividendo fijo, que no podrá ser superior al diez por ciento anual, y las condiciones en que se devengará el dividendo variable en su caso, que no podrá exceder del diez por ciento anual del valor nominal de las acciones; c) Si el dividendo ha de ser o no acumulativo; d) Si las acciones tendrán preferencia en caso de liquidación; e) Las condiciones y plazos en que la asamblea podrá disponer el rescate de esas acciones o su canje, debiendo respetarse las estipulaciones de cada emisión, o en su defecto, requerirse la conformidad de los tenedores; f) Solamente en los casos en que los dividendos pactados se encuentren impagos y sean exigibles total o parcialmente, conforme a las condiciones de emisión, tendrán derecho a un voto por acción en el momento de realizarse la asamblea. — Artículo Noveno: La sociedad podrá emitir dentro o fuera del país debentures con o sin garantías de emisiones, nominativos o al portador, de acuerdo con la ley nacional número 8.875, o la que rigiera. Corresponde a la asamblea, por sí o a propuesta del directorio, determinar el monto de los debentures a emitirse y autorizar al directorio en todo lo relativo a la época, contrato y demás condiciones en que se efectuará la emisión. — III. Asamblea General. — Artículo Décimo: El directorio convocará anualmente a la asamblea general ordinaria, la que deberá celebrarse dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, y a asamblea general extraordinaria en los siguientes casos: a) Cuando el directorio o el síndico lo dispongan; b) Cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, debiendo procederse a la convocatoria dentro de los diez días de presentado el pedido; c) En los casos previstos en el artículo 369 del Código de Comercio. — Artículo decimoprimero: Las convocatorias para las asambleas deberán publicarse en la forma y condiciones y por los plazos que determinen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo que deban realizarse en los períodos que ellas determinen. En caso de no concurrir a la primera convocatoria el número de accionistas necesarios para formar quórum, la asamblea deberá reunirse en segunda convocatoria dentro de los treinta días de la fecha fijada para la primera. — Artículo decimosegundo: Las asambleas serán presididas por el accionista que designe la asamblea. De cada asamblea se levantará un acta que será aprobada y firmada por quien la haya presidido y dos accionistas designados a tal fin por la asamblea. — Artículo decimotercero: Para tomar parte de las deliberaciones de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones a esos fines en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. En sustitución de las acciones se aceptará el depósito de un certificado que acredite que aquéllas se encuentran depositadas en un Banco del país, pudiendo también serlo en el extranjero. — Artículo decimocuarto: Al expedirse las boletas de admisión para la asamblea se hará constar en ellas el nombre del accionista, el número de acciones depositadas. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas o por terceros, con exclusión de los directores mediante carta poder dirigida a la Sociedad. — Los Directores no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Artículo Decimoquinto: Las asambleas generales ya sean ordinarias o extraordinarias, quedarán legalmente constituídas y estarán autorizadas a resolver en primera convocatoria con accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número. — Adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, decidirá el voto de la persona que presida la Asamblea. — El mismo quórum y la misma mayoría se requerirán para decidir sobre los puntos indicados en el artículo 354 del Código de Comercio. — En todos los casos se aplicarán las limitaciones del artículo 350. — La Asamblea General Ordinaria tratará los asuntos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio. — IV. Directorio. — Artículo Decimosexto: La sociedad será administrada por un Directorio que elegirá la Asamblea General, compuesto de un director titular como mínimo y cinco como máximo, según lo determine en cada caso la misma Asamblea. Los directores serán elegidos por el término de un año y continuarán en sus funciones hasta que sean designados por la Asamblea General sus respectivos reemplazantes. — Deberán depositar una acción en la caja de la Sociedad en garantía de su gestión y serán reelegibles indefinidamente. — En caso de una o más vacancias por razones de muerte, renuncia, ausencia, incapacidad o por cualquier impedimento, con la conformidad del Síndico los Directores restantes designarán a aquél o aquellos que han de reemplazar al o a los Directores impedidos hasta la terminación de los respectivos mandatos. — En caso de vacancia total del Directorio, el Síndico por sí, designará a los reemplazantes. — Estando integrado el Directorio por tres o más miembros en la primera reunión que realice el Directorio con posterioridad a la Asamblea, podrá elegir entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente, si lo considerara necesario. —

Artículo Decimoséptimo: El Directorio se reunirá con la frecuencia requerida por la atención de los negocios de la sociedad, convocado a solicitud de un miembro o del Síndico. — Artículo Decimoctavo: Para que el Directorio pueda deliberar y resolver, es necesaria la presencia de más de la mitad de los miembros que lo compongan. — Toda resolución deberá ser adoptada por mayoría de votos presentes. — En caso de empate,

la moción se considerará rechazada. — Un Director puede hacerse representar por otro director, en cuyo caso el Director investido de la representación votará por sí y por sus representados. — Cualquier director ausente podrá votar por telegrama o por carta certificada sobre puntos comprendidos en el Orden del Día siempre que el número de Directores presentes forme quórum, en tal caso se le considerará presente a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — A los efectos de comunicarle la fecha de reuniones de Directorio y Orden del Día, el Director ausente deberá notificar a la Sociedad, por medio fehaciente, su domicilio constituido mientras dure su ausencia. — Artículo Decimonoveno: El Directorio tiene los más amplios poderes para proceder en nombre de la sociedad y resolver todos los actos y operaciones relativas a su objeto así como la gestión y administración de los negocios sociales. — Para actuar en nombre de la Sociedad se requerirá la firma de un Director o bien la del Presidente o Vicepresidente si se los hubiera designado, salvo los casos para los cuales se hubiera designado un apoderado especial con facultades para actuar individualmente en determinados actos. — El Directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de un Director indistintamente o del o los mandatarios designados al efecto por el Directorio; b) Designar Gerentes y empleados de la Sociedad, fijar sus atribuciones, suspenderlos y destituirlos, determinar su presupuesto en gastos y reglamentar las operaciones de la Sociedad y las funciones del personal haciendo observar las resoluciones de la Asamblea; c) Usar y disponer el uso de la firma social en la forma prevista para todas las gestiones administrativas, firma y endoso de letras, acciones, pagarés, cheques, conocimientos y demás documentos comerciales o administrativos; d) Otorgar cualquier contrato, escritura, mandato o poderes especiales o generales y demás documentos públicos y privados que estime necesarios; e) Comprar y vender, permutar o ceder bienes raíces, muebles y semovientes, así como toda clase de títulos, acciones, debentures, valores mobiliarios y demás efectos de comercio, así como recibirlos en garantía; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo descontar documentos comerciales y firmar como garante, endosante, aceptante o avalista, así como abrir cuentas corrientes y girar cheques contra fondos depositados o en descubierto; g) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, caución de valores mobiliarios, o de cualquier otra clase; h) Participar en otras sociedades comerciales o de cualquier naturaleza que sean, creadas o a crearse, ya sea como socio, accionista, comanditario o por cualquier otro modo de participación; i) Promover y contestar las acciones judiciales por medio de los apoderados que constituya al efecto. Para las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativa, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales nacionales o provinciales, comisiones de conciliación del fuero del Trabajo y Jueces de Faltas y demás instancias y fueros que existan o se crearen en que la Sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma podrá delegarse en uno o más mandatarios letrados designados al efecto por el Directorio. Dichos mandatarios letrados u otros apoderados podrán absolver posiciones a cuyo efecto actuarán individual y/o indistintamente; j) Acordar habilitaciones y gratificaciones al personal; k) Repartir dividendos provisionales, siempre que existan utilidades líquidas y comprobadas por balance practicado en forma legal; l) Resolver sobre todas las operaciones enunciadas en el artículo tercero que se da por reproducido en el presente, en todas las cuestiones que la ley o estatutos no hayan expresamente reservado para la Asamblea de Accionistas; ll) Ejercer todos los poderes indicados en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto, poderes que deben considerarse como expresamente enumerados en este artículo y especialmente conferidos al Directorio. Entre dichos poderes se hallan comprendidos los de operar sin restricciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, mixto, particular, nacional, provincial o extranjero. — Artículo Vigésimo: El Directorio percibirá como remuneración de su trabajo la suma que la Asamblea General de Accionistas determine anualmente. — V. — Síndico. — Artículo Vigésimo Primero: Anualmente la Asamblea General procederá al nombramiento de un Síndico Titular y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio en su artículo 340. El Síndico titular y el Síndico suplente podrán ser reelectos y concurrir a las sesiones del Directorio. Percibirá como remuneración de su trabajo la suma que la Asamblea General de Accionistas determine anualmente de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de estos Estatutos. — Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio económico comenzará el uno de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se establecerá un Inventario, un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas sobre las operaciones comerciales de la sociedad, de acuerdo con las normas técnicas y las reglamentaciones vigentes. — Artículo Vigésimo Tercero: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance anual, se repartirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento, como mínimo, para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; d) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; c) El remanente quedará a disposición de la Asamblea General para su destino o distribución. Los dividendos no cobrados en el término de tres años, contados a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — VI. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de disolución, la sociedad será liquidada bajo la vigilancia del Síndico, por el Directorio o las personas que a tal fin se designen, según lo resuelva la Asamblea General. Con el haber neto disponible se reembolsará en primer término el capital a las acciones preferidas, conforme a las condiciones pactadas en oportunidad de su emisión, y en segundo término se reembolsará el capital a las acciones ordinarias y a las preferidas que no tengan privilegio en el reembolso del capital; con el remanente se abonarán los dividendos acumulativos atrasados que correspondan y el saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado. Previa lectura y ratificación, se da por finalizada la reunión, firmando todos los presentes en prueba de conformidad. — C. S. — D. J. Carballo. — A. Girosi. — Eggeling. — L. E. Azcona. — Vjekoslav Vrancic. — H. Louzan. — E. A. Sfriso. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Feb. 1971. Visto: el expediente A-39.186, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rich Klinger Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 2 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 25 de noviembre de 1970; apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a dos vuelta (2 vta.) y su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a nueve (9), con la modificación de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.) y la indicada de oficio de fojas diecinueve (19). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1207." — Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en las fojas citadas en la resolución anteriormente transcripta del Expediente A-39.186 de la Inspección General de Personas Jurídicas, doy fe. Y el compareciente doctor Schenzle, en el carácter que concurre, solicita del autorizante, le expida testimonio de la presente escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y la pertinente comunicación a la ya nombrada Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue al compareciente esta escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Rich. Klinger Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial y Financiera", se ratifica de su contenido y en prueba de ello la firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de que doy fe. — Sobre raspado: modificación — de — Azcona — derechos — Rich — sucursales — Marcas — Indirectamente — requerirse — admisión — terceros — frecuencia — reuniones — comanditario — efecto — extranjero — forma. Vale. — Testado: que — no vale — Sobre raspado: suscriptas. Vale. — C S — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al número 61 y queda al folio 212 del Registro 7, a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido este primer testimonio en once fojas fotocopiadas de su original, extendido en los sellos de Protocolo Notarial numerados correlativamente del 015090812 al 015090822 inclusive, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alvaro R. Leiguarda (Escribano). — Entre líneas: "Eggeling — de don Luis Enrique Azcona. — casado — trescientos. Vale.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 759 e.24|3 Nº 25.896 v.24|3|71

Lobitos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIRIA, AGROPECUARIA, SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christan Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número un mil ciento sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante comparece don Carlos Daniel Iñiguez, domiciliado en O' Higgins mil ochocientos diez, octavo piso de esta ciudad, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad número seis millones ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta y nueve, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto además por sí y en nombre y representación de don José Isaac Iñiguez, español, comerciante, soltero, domiciliado en Zavalia dos mil setenta, décimo piso de esta ciudad Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos dieciocho mil trescientos setenta y cuatro; de don Manuel Romero, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Ramón Falcón mil cuatrocientos treinta y cinco de esta ciudad. Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos setenta y un mil trece; doña Elisa María Iñiguez de Sierra, domiciliada en Zavalia dos mil setenta de esta ciudad, casada, argentina, empleada. Cédula de Identidad número un millón novecientos treinta y dos mil ciento trece; don Ernesto Nicanor Sierra, domiciliado en Zavalia Nº dos mil setenta, noveno piso de esta ciudad, casado, argentino, empleado Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y cinco; don Jorge Alberto Cabrera, domiciliado en la calle doctor Jorge Rebizo mil seiscientos treinta de la localidad de Caseros, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, casado, argentino, empleado Cédula de Identidad número un millón setecientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro; don Santiago Simon, domiciliado en Rojas número trescientos diecisiete, primer piso, departamento tres de esta ciudad, casado argentino, empleado, Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno; don Domingo Ambrosio Monti, domiciliado en Junta número dos mil seiscientos noventa de esta ciudad, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y nueve; don Milagro Juan Pedro Iñiguez, domiciliado en Zavalia dos mil setenta, piso séptimo de esta ciudad, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y seis; doña María Eugenia Josefina Bru de Iñiguez, domiciliada en Zavalia dos mil setenta, piso séptimo de esta ciudad, casada, argentina, señora de hogar, Cédula de Identidad número cinco millones noventa y tres mil trescientos cincuenta y dos: todos mayores de edad, personas hábiles, a mérito del poder especial que le fuera otorgado ante mí el veinticuatro de noviembre próximo pasado al folio tres mil seiscientos treinta y dos, protocolo corriente de este mismo registro manifestándome el compareciente que el mismo se encuentra vigente en toda su extensión, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha veintitrés de octubre del corriente por acta privada constituyeron "Lobito", Sociedad Anónima Comercial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria, Servicios y Mandatos" la cual fue aprobada por resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación en el expediente número A treinta y nueve mil doscientos setenta y seis por lo que viene a dejar cumplimentado lo dispuesto en el artículo número doscientos noventa y cinco del Código de Comercio dejando transcriptas en este Registro el Acta de Constitución, los Estatutos sociales con las modificaciones aconsejadas y las Resoluciones del señor Inspector de Justicia, documentos que transcriptos por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta se reúnen los señores José Isaac Iñiguez, Manuel Romero, Carlos Daniel Iñiguez, Elisa María Iñiguez de Sierra, Ernesto Nicanor Sierra, **Jorge Alberto Cabrera, Santiago Simon, Domingo Ambrosio Monti, Milagro Juan Pedro Iñiguez, María Eugenia Josefina Bru de Iñiguez y resuelven: Primero:** Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOBITOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, SERVICIOS Y MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compravesta y distribución de mercaderías y productos en general. — b) Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere la ley número dieciocho mil sesenta y uno y las que requieren el concurso púbico. — c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y subdivisión de inmuebles urbanos, rurales y establecimientos agrícolas incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal y su reglamentación; la urbanización, colonización, loteos y fraccionamiento de tierras y la administración, participación y explotación de tales inmuebles, sean propios o ajenos, dentro o fuera del país y la constitución sobre ellos de derechos reales. — d) Agropecuaria: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales agrícolas, avícolas, ganaderos y forestales; fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícola-ganaderos y la industrialización y elaboración primaria de sus productos. — e) Servicio: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, quedando excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; f) Mandatos: Mediante la gestión de cobranzas, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos quinientos mil (pesos quinientos mil) representado por cincuenta mil (cincuenta mil) acciones de pesos diez) valor nominal cada una, dividido en cinco (cinco) series de pesos cien mil (pesos cien mil) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo madato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treita y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (cinco) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José I. Iñiguez, diez, Ord., cinco votos, diez; Manuel Romero, diez, Ord., cinco votos, diez; Carlos D. Iñiguez, diez, Ord., cinco votos diez; Elisa M. I. de Sierra diez, Ord., cinco votos, diez; Ernesto N. Sierra, diez, Ord., cinco votos, diez; Jorge A. Cabrera, diez, Ord., cinco votos, diez; Santiago Simón, diez, Ord., cinco votos, dieză Domingo A. Monti, diez, Ord., cinco votos, diez; Milagro Juan P. Iñiguez, nueve mil quinientos Ord., cinco votos nueve mil quinientos; María Eugenia J. Bru de Iñiguez, cuatrocientos veinte, Ord., cinco votos, cuatrocientos veinte, pesos diez mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Carlos Daniel Iñiguez; vicepresidente, a Jorge Alberto Cabrera; síndico titular, a Sebastián Luis Vives, y síndico suplente a Manuel Romero. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligecias necesarias para obtener de la autoridad pertiente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José I. Iñiguez. — Manuel Romero. — Carlos D. Iñiguez. — Elisa M. I. de Sierra. — Ernesto N. Sierra. — Jorge A. Cabrera. — Santiago Simón. — Domingo A. Monti. — Milagro J. P. Iñiguez. — María B. de Iñiguez. — Estatutos. — La sociedad anónima, constituida con el nombre de "Lobitos". Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Servicios y Mandatos" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y regla-

mentarias que le son aplicables. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su iscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías y productos en general; b) Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere la ley dieciocho mil sesenta y uno y las que requieran el concurso público c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento y subdivisión de inmuebles urbanos, rurales y establecimientos agrícolas, incluso las operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal y su reglamentación, la urbanización, colonización, loteos y fraccionamiento de tierras y la administración, participación y explotacin de tales inmuebles, sean propios o ajenos, dentro o fuera del país y la constitución sobre ellos de derechos reales; d) Agropecuaria: Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas ganaderos y forestales; fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícola ganaderos y la industrialización y elaboración primaria de sus productos; e) Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, quedando excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; f) Mandatos: Mediante la gestión de cobranzas, representaciones, comisiones, cosignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos quinientos mil (pesos quinientos mil) representado por acciones de pesos diez (pesos diez) valor nominal cada una y dividido en series — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tedrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elvarse hasta la quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimeinto del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo relegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrán designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de su ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primeras o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder didirigida al directorio. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneraciones al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, diez de diciembre de mil novecientos setenta. Visto: el expediente número treinta y nueve mil doscientos setenta y seis, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Lobitos" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Servicios y Mandatos, constituida conforme al régimen del Decreto número ro tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y presentada ante esta Inspección General el primero de diciembre de mil novecientos setenta. Y apruébase su acta de constitución de fojas uno (uno) a fojas dos (dos) vuelta; con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) Y sus estatutos de fojas tres (tres) a fojas cuatro (cuatro); con las modificación indicada de oficio a fojas ocho (ocho). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (sesenta) días. Resolución I. G. P. J número cero trescientos treinta y dos, hay una firma ilegible. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas" — Por mi parte yo el escribano autorizante dejo constancia que por este acto se paga el impuesto fiscal que corresponde por un capital emitido de cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y que me comprometo a expedir de la presente los testimonios que me sean requeridos. — Leída que le fue ratifica su tenor y así la otorga y firma por ante mí doy fe. — Carlos Iñíguez. — Hay un sello. — R. Mendonça Paz. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio cuatro mil ciento treinta y tres del registro quinientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Lobitos" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Servicios y Mandatos" expido el presente primer testimonio extendido en ocho fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del cero doce millones cuatrocientos diecisiete mil veintinueve al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Rodolfo M. Mendonca Paz, Escribano.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 573 e.24|3 Nº 26.041 v.24|3|71

Trenycord

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Eduardo José García, que dice ser casado en primeras nupcias, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación y en calidad de apoderado de los señores don Manuel Salgado, doña Agueda Raquel Cámara de Esteves, don Osvaldo Sergio Vital Peire, don Carlos Enrique Anselmi, don Matías Cohen, don Vicente Gabriel Esteves Cabral, doña Adelma Josefa Ortiz de García, doña Regina Elena García de Anselmi, y doña Liliana Silvia Schnaiderman de Cohen, personería que se acreditará al final de esta escritura. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representados, y por escritura de fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta, pasada al folio cuatro mil setecientos treinta y uno, del protocolo de ese año, de este mismo registro, constituyeron provisoriamente la sociedad "Trenycord", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, según surge del primer testimonio de la citada escritura, que obra de fojas tres a doce del expediente número A guión treinta y nueve mil seiscientos diez y ocho de la "Inspección General de Personas Jurídicas" por el que la sociedad tramitó la aprobación de sus estatutos y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, el que con las modificaciones introducidas de oficio por la citada repartición, transcripto en lo pertinente dice: "... En... Buenos Aires, a... tres días... de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen... don Manuel Salgado... domiciliado en la calle Sargento Baigorria mil novecientos cincuenta y siete de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; doña Agueda Raquel Cámara de Esteves... domiciliada en la calle Coronel Díaz mil setecientos cuarenta, piso décimo, departamento veintidós, de este vecindario; don Vicente Gabriel Esteves Cabral... domiciliado en la calle Coronel Díaz mil setecientos cuarenta, piso décimo, departamento veintidós, de este vecindario; don Osvaldo Sergio Vital Peire... domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña mil ciento diez, de este vecindario; don Carlos Enrique Anselmi... domiciliado en la Avenida Honorio Pueyrredón mil treinta y tres, piso segundo, departamento B, de este vecindario; don Matías Cohen... domiciliado en la calle Ayacucho mil ciento ochenta y cinco, piso primero, de este vecindario; don Eduardo José García... domiciliado en la calle Méndez de Andés mil trescientos cincuenta y siete, departamento segundo, de este vecindario; doña Adelma Josefa Ortiz de García... domiciliada en la cale Méndez de Andés mil trescientos cincuenta y siete, depatramento segundo, de este vecindario; doña Regina Elena García de Anselmi... domiciliada en la Avenida Honorio Pueyrredón mil treinta y tres, piso segundo, departamento B, de este vecindario; y doña Liliana Silvia Schnaiderman de Cohen... domiciliada en la calle Ayacucho mil ciento ochenta y cinco, piso primero; todos hábiles y de mi conocimeinto, doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "TRENYCORD" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tiene por objeto la realización, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: I. — Comerciales: Compra venta, importación, exportación, comercialización de materias primas, productos semielaborados y elaborados, de la industria de correas de transmisión, cintas transportadoras y de las industrias textil, metalúrgicas y plástica. — II) Industriales: Producción, fabricación, transformación, elaboración, de cordones para calzados, trencillas, cintas elásticas, galones trenzados artículos de pasamanería y productos y subproductos textiles, metalúrgicos plásticos y otras ramas afines. — III) Financieras: a) Financiaciones comerciales o industriales ya sea mediante préstamos a interés, con o sin garantías o mediante el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse o anticipo de fondos para la compra o importación de mercaderías o materias primas; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías, descontar documentos comerciales participar en determinados negocios u operaciones de carácter financiero, otorgar garantías por obligaciones de terceros y en general procurar la utilización de fondos propios o de terceros para el giro o la formación del capital de empresas de cualquier naturaleza, ya sea en el país y|o en el extranjero. — b) Participar con personas visibles o de existencia ideal privadas o públicas, o mixtas o empresas del estado, en empresas o sociedades comerciales existentes o a constituirse, ya sea como socia con responsabilidad limitada, como accionista o en cualquier otro carácter; con facultad para realizar fusiones con otras empresas y realizar los actos necesarios para tal fin. — c) Realizar sin limitación alguna todos los actos permitidos y relacionados con los apartados que anteceden, con excepción de aquellos a los que se refiere la ley diez y ocho mil sesenta y uno y todos aquellos para los que se requiera el concurso público. — IV) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación,

arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales; efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, forestación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión y alambrado de campos y terrenos — V) De Mandatos: Mediante el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración de bienes, capitales y en general, como asimismo la realización de remates y corretajes por intermedio de rematadores y corredores matriculados. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cinco mil acciones de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho valor nominal cada una y dividido en cinco series de diez mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series en acciones ordinarias al portador de cinco votos, y suscribiéndose en este acto la primera serie, según se detalla a continuación: a) Don Manuel Salgado, suscribe cien acciones por mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Agueda Raquel Cámara de Esteves, suscribe cien acciones por mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Vicente Gabriel Esteves Cabral suscribe cien acciones por mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Osvaldo Sergio Vital Peire suscribe cien acciones por mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Carlos Enrique Anselmi suscribe cien acciones por mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; don Matías Cohen suscribe cien acciones por mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en efectivo en su diez por ciento; don Eduardo José García suscribe cien acciones por mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Adelma Josefa Ortiz de García suscribe cien acciones por mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; doña Regina Elena García de Anselmi suscribe cien acciones por mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho que integra en dinero efectivo en su diez por ciento; y doña Liliana Silvia Schnaiderman de Cohen suscribe cien acciones por mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que integra en dinero efectivo en su diez por ciento, lo que hace un total integrado en dinero efectivo de mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Inspector General de Justicia, de la sociedad y del presidente de la sociedad. — Se deja constancia de que doña Agueda Raquel Cámara de Esteves, doña Adelma Josefa Ortiz de García, doña Regina Elena García de Anselmi y doña Liliana Silvia Schnaiderman de Cohen integran las acciones por ellas suscriptas con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Vicente Gabriel Esteves Cabral; Vicepresidente: don Eduardo José García; Vocal: don Manuel Salgado; Síndico Titular: doña Adelma Josefa Ortiz de García y Síndico Suplente; don Osvaldo Sergio Vital Peire... Leída... se ratifican y firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe... M. Salgado. — A. R. C. de Esteves. — V. Esteves Cabral. — O. Peire. — C. Anselmi. — Matías Cohen. — E. García. — A. Ortiz de García - García de Anselmi. — Liliana S. S. de Cohen. — Ante mí: A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro, Escribano. — La presente... Concuerda con su matriz corriente al folio 4731 del registro 310, doy fe. — A. Lascano Pizarro. — Agustín Lascano Pizarro —Escribano—". Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que obra a fojas tres a doce del expediente Nº A 39.618 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que para este acto tengo a la vista, así como de que en el citado expediente obran: a) A fojas trece la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de mil pesos y que corresponde a la parte integrada en dinero efectivo de las acciones suscriptas en el acto del otorgamiento de la escritura de constitución provisoria de la sociedad y b) A fojas diez y seis la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno la que transcripta dice: "Buenos Aires, 8 Feb. 1971. — Visto: el expediente número 39.616, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Trenycord" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera' Inmobiliaria y de Mandatos, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 3 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. (tres) a fs. 12 (doce) con las modificaciones de oficio de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 6 vta. (seis vuelta) a fs. 11 (once) con las modificaciones de oficio de fs. 15 (quince) — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1044. — "Es copia fiel, doy fe. — La personería del señor don Eduardo José García, surge del poder especial que le fuera conferido por escritura de fecha 3 de diciembre de 1970, pasada al folio 4.731, protocolo del año 1971, del Registro 310, asegurando el mandatario que el poder se encuentra vigente.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 333 e.24|3 Nº 25.851 v.24|3|71

Alcalde

AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Alfredo Horacio Podestá, argentino, industrial, nacido el veintidós de diciembre de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Laffaye, con cédula de identidad número dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y dos, domiciliado en Arenales número mil ciento cuarenta y ocho, primer piso "B"; don Carlos Alberto Turconi, argentino, empleado, nacido el veintidós de febrero de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Elsa Antonia Toscani, con cédula de identidad número cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta, domiciliado en J. Salguero número mil novecientos sesenta; don Hilario Félix Vilches, argentino, industrial, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos nueve, casado con doña Jacqueline Trelaun, con cédula de identidad número dos millones cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en Carlos Pellegrini número mil trescientos cuarenta y tres; don Oscar Bernardo Podestá, argentino, empleado, nacido el veintiséis de setiembre de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña María José Sicardi, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en Avenida Quintana número trescientos setenta y nueve; doña María Cristina Podestá, argentina, nacida el treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, soltera, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho, domiciliada en Rodríguez Peña número mil ochocientos setenta y seis, segundo piso "D"; doña María Teresa Laffaye de Podestá, argentina, nacida el veinte y cuatro de Julio de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con don Alfredo Horacio Podestá, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliada en Arenales número mil ciento cuarenta y ocho, primer piso "B"; don Alejandro Melitón Ferrari, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Estela S. Etchebarne, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en Ayacucho número mil quinientos ochenta y cinco; don Waldo Raúl Buldrini, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Lía Olga Gourhand, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos diez y siete mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en Luis María Campos número mil quinientos setenta y dos y don Adolfo Durañona, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Carmen Delheye, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos diez y nueve, domiciliado en Once de Setiembre número mil seiscientos treinta, personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes que concurren a este otorgamiento por sí y además el señor Alfredo Horacio Podestá, lo hace en Nombre y Representación de don José Andrés Chico López, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Nélida Filomena Castro, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y ocho mil ochenta y nueve, en mérito del Poder Especial otorgado a su favor en este Registro con fecha diez y seis del corriente al folio siete mil ochocientos quince, resultando del mismo, facultades suficientes a los efectos de esta escritura, doy fe, dicen que vienen a elevar a escritura pública conforme lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, el Acta de Constitución y Estatutos de la Sociedad "Alcalde Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima", la que una vez constituida por acta privada de fecha veinte y nueve de setiembre del corriente año, se presentó ante la Inspección General de Justicia, quien luego de los trámites de rigor la autorizó para funcionar previo cumplimiento de las exigencias del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio ya relacionado. — En consecuencia me piden a mí, el autorizante proceda a protocolizar el acta de constitución, Estatutos y Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza el funcionamiento de la Sociedad, documentos estos que resultan del expediente Letra A-número treinta y nueve mil veinte y ocho, que tengo a la vista para este otorgamiento, los que transcriptos íntegramente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: primero) Alfredo Horacio Podestá; segundo) Carlos Alberto Turconi; tercero) Hilario Félix Vilches; cuarto) Oscar Bernardo Podestá; quinto) María Cristina Podestá; sexto) María Teresa Laffaye de Podestá; séptimo) José Andrés Chico López; octavo) Alejandro Melitón Ferrari; noveno) Waldo Raúl Buldrini y décimo) Adolfo Durañona y resuelven: Primero. — constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ALCALDE AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto: a) Agropecuaria: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales en general; cría de ganado de todo tipo, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza. — La realización de actividades de granja y el cultivo intensivo y|o extensivo de cereales, oleaginosos y materias primas industriales. — b) Comerciales: La compraventa, importación y exportación, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas. — En especial la compraventa de haciendas, cereales y oleaginosas, el depósito y consignación de los mismos. — La explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; el transporte terrestre fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior. — c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamiento de tierras, la construcción de inmuebles urbanos y rurales incluso por el régimen de propiedad horizontal. — d) Financiera: La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, quedando excluídas aquéllas actividades comprendidas por la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso del público. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de Ciento cuarenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho representado por Catorce mil acciones de pesos Diez, valor nominal cada una dividido en catorce series de Diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — e) — El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Segundo — Del capital autorizado se emiten trece series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: primero) Alfredo H. Podestá, dos mil, pesos dos mil. — Segundo) Carlos A. Turconi, diez, pesos diez. — Tercero) Hilario F. Vilches diez, pesos diez. — Cuarto) O. B. Podestá, cuarenta, pesos cuarenta. — Quinto) María C. Podestá, cuarenta, pesos cuarenta. — Sexto) M. T. L. de Podestá, quinientos, pesos quinientos. — Séptimo) José A. Chico López, treinta, pesos treinta. — Octavo) Alejandro M. Ferrari, cien, pesos cien. — Noveno) Waldo R. Buldrini, cuarenta, pesos cuarenta. — Décimo) Adolfo Durañona treinta, pesos treinta. — Dos mil ochocientas. — Pesos dos mil ochocientos. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro M. Ferrari; Vicepresidente a Carlos A. Turconi; Vocales a Alfredo Podestá; Suplentes a Síndico Titular a Horacio Podestá y Síndico Suplente a Adolfo Durañona. — Cuarto. — Autorizar a Alejandro M. Ferrari a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: M. Cristina Podestá. — A. M. Ferrari. — María Teresa L. de Podestá. — José A. Chico López. — W. R. Buldrini. — Adolfo Durañona. — A. H. Podestá. — C. A. Turconi. — H. F. Vilchez. — O. B. Podestá. — En mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro de Contratos Públicos número Setenta: Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Alfredo Horacio Podestá; Carlos Alberto Turconi; Hilario Félix Vilchez; Oscar Bernardo Podestá; María Cristina Podestá; María Teresa Laffaye de Podestá; José Andrés Chico López; Alejandro Melitón Ferrari; Waldo Raúl Buldrini y Adolfo Durañona y las mismas han sido puestas en mi presencia por los interesados. — Buenos Aires, veinte y nueve de setiembre de mil novecientos setenta. — Conste. — Ernesto H. Pinto. — Hay un sello. — Doctor Ernesto H. Pinto, Escribano Público". — "Buenos Aires, siete de diciembre de mil novecientos setenta. — Visto: el Expediente número treinta y nueve mil veintiocho, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Primero. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Alcalde Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima," constituida conforme al régimen del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres el veintinueve de Setiembre de mil novecientos setenta y presentada ante esta Inspección General el diez de Noviembre de mil novecientos setenta. — Y apruébase su acta de constitución de fojas Uno (1) a Tres (3); con la modificación indicada de oficio a fojas Nueve (9). — Y sus estatutos de fojas Cuatro (4) a fojas Cinco (5) con la modificación indicada de oficio a fojas Nueve (9) y sus estatutos de fojas Cuatro (4) a fojas Cinco (5) con la modificación indicada de oficio a fojas Nueve (9). — Segundo. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de Sesenta (60) días. — Resolución I.G.P.J. número cero cero treinta y cuatro. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Ernesto H. Pinto. — Escribano. — Buenos Aires, 9 de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 285 e.24|3 Nº 25.920 v.24|3|71

Biguá

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, FINANCIERA,
AGROPECUARIA Y
DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.893. — Constitución definitivava: "Biguá", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos. — Escritura número mil doscientos dieciséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor Luis Marcelo Chirino, argentino, moyor de edad' jubilado, casado en primeras nupcias con Emilia Moreno, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Cochabamba ochocientos veintiuno de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio, y además, en nombre y representación de los señores Louis (Luis) Berchelemy, Eduardo Donato Olivares Tundisi, Alfredo Daniel Víctor Patricio Polle Alcorta, Blanca Erlinda Salustio, Benjamín Lerner, Antonio Ricardo Demanno, Felipe Alberto Carreau, Fernando Lauro Gastelu Cameselle, Ramón, Ithurritza y Carlos Alfredo Jaureguy, en su carácter de apoderado de los mismos, lo que acredita con el Poder Especial otorgado para este acto por escritura de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta, pasada al folio mil novecientos noventa y siete de este mismo Registro, y que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta, el compareciente y sus representados, constituyeron provisoriamente la sociedad "Biguá", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", eligieron sus autoridades, suscribieron capital y aprobaron sus Estatutos, todo lo que fue sometido a la consideración del señor Inspector General de Justicia, quien los aprobó por Resolución número diecisiete mil setecientos treinta y cuatro de fecha quince de octubre de mil novecientos stenta, recaída en el Expediente número treinta y ocho mil seiscientos cuatro|año mil novecientos setenta, de la Inspección General de Justicia de lo Nación. Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y los del Decreto número tres mil trescientos veintinueve| año mil novecientos sesenta y tres, y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código de Comercio, el compareciente, por sí y por sus representados, constituye definitivamente en este acto la Sociedad "Biguá", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", cuya Acta de Fundación, Estatutos y Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia obran en el Expediente precitado, el que en su original tengo a la vista y copiado, en el orden expresado, dice así: Constitución Provisoria: "Biguá", Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos. Escritura número ochocientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí., Escribano Público autorizonte' comparecen el señor Louis (Luis) Berthelemy, banquero, francés, casado en segundas nupcias con María Magdalena Villegas, Cédula de Identidad uruguaya número setecientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en Avenida Figueroa Alcorta tres mil veinticuatro de esta ciudad; el señor Eduardo Donato Olivares Tundisi, comerciante, uruguayo, casado en primeras nupcias con Luisa Berriel Borzani, Cédula de Identidad uruguaya número seiscientos quince mil seiscientos sesenta y siete, domicilliado en Virrey del Pino dos mil quinientos dieciocho, piso segundo, departamento B, de esta ciudad; el señor Luis Marcelo Chirino, jubilado, argentino, casado en primeras nupcias con Emilia Moreno, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones seisciento, noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Cochabamba ochocientos veintiuno de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; el señor Alfredo Daniel Víctor Patricio Polle Alcorta, estudiante, uruguayo, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones ciento diez mil novecientos noventa y tres, domiciliado en Ayacucho mil ciento veintitrés, piso sexto, de esta ciudad; la señorita Blanca Erlinda Salustio, empleada, argentina, soltera, Libreta Cívica número dos millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliada en Gladiolos doscientos ochenta y cuatro de Ciudad Jardín El Palomar, Provincia de Buenos Aires; el señor Benjamín Lerner, contador público nacional, argentino, casado en primeras nupcias con Mabel Elsa Kohan, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos once, domiciliada en Anchorena mil cuatrocientos sesenta y tres, piso sexto, departamento B, de esta ciudad; el señor Antonio Ricardo Demanno, empleado, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta, domiciliado en Cachimayo setecientos sesenta y cuatro, de esta ciudad; el señor Felipe Alberto Carreau, empleado, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Delia Sirotti, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en Perú ochocientos noventa y siete, piso cuarto, departamento C, de esta ciudad; el señor Fernando Lauro Gastelu Cameselle, empleado, uruguayo, casado en primeras nupcias con María Jesús Manaricua Alberdi, Cédula de Identidad uruguaya un millón cuarenta y cuatro mil quinientos veintinueve, domiciliado en Uruguay novecientos setenta y uno, piso segundo, departamento A, de esta ciudad; el señor Ramón Ithurritza, jubilado, argentino, casado en primeras nupcias con Angélica Galli, Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento uno, domiciliado en José C. Paz cuatrocientos sesenta y siete de San Andrés, Provincia de Buenos Aires; y el señor Carlos Alfredo Jaureguy, empleado, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Esteva Sáenz, Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta y un mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en Hidalgo trescientos treinta y cinco, piso segundo, departamento diez, de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BIGUA". SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, semovientes, materias primas y productos eloborados o no, nacionales o extranjeros. — Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas reales o ideales, constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos y|o créditos con o sin interés y financiaciones en general, con o sin garantías reales o personales; adquirir o enajenar por cualquier título, acciones, cuotas o cupos de socieddes, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general; avalar toda clase de obligaciones comerciales y|o civiles; así como la constitución, aceptación, transferencia, cesión total o parcial de cualquier crédito o derecho real y de garantía; todo ello con exclusión de las actividades previstas por la ley número dieciocho mil sesenta y uno y la oferta pública de valores y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, la agricultura, ganadería, silvicultura, granja, vivero, quinta, monte frutal, criadero de aves y otros semovientes, invernada, mestización, cruza de ganado y hacienda de todo tipo y clase, cultivos y forestación de toda clase, así como la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones comerciales sobre todos esos bienes. — Mandatos: Mediante la representación, mandato y administración con la mayor amplitud, por cuenta de particulares o empresas y sociedades. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por tres mil acciones de pesos cien valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de sesenta mil pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emit la primera serie de acciones, en acciones ordinarias al portador de cinco votos, las que quedan suscriptas según se detalla a continuación: Louis (Luis) Berthelemy suscribe sesenta acciones que integra en su diez por ciento, o sean seiscientos pesos. — Eduardo Donato Olivares Tundisi suscribe sesenta acciones que integra en su diez por ciento, o sean seiscientos pesos. — Luis Marcelo Chhirino suscribe sesenta acciones que integra en su diez por ciento, o sean seiscientos pesos. — Alfredo Daniel Víctor Patricio Felle Alcorta suscribe sesenta acciones que integra en su diez por ciento, o sean seiscientos pesos. — Blanca Erlinda Salustio suscribe sesenta acciones que integra en su diez por ciento, o sean seiscientos pesos. — Benjamín Lerner suscribe sesenta acciones que integra en su diez por ciento, o sean seiscientos pesos. — Antonio Ricardo Demanno suscribe sesenta acciones, que integra en su diez por ciento, o sean seiscientos pesos. — Felipe Alberto Carreau suscribe sesenta acciones que integra en su diez por ciento, o sean seiscientos pesos. — Fernando Lauro Gastelu Cameselle suscribe sesenta acciones que integra en su diez por ciento, o sean seiscientos pesos. — Ramón Ithurritza suscribe treinta acciones que integra en su diez por ciento o sean trescientos pesos, „ Carlos Alfredo Jáureg y suscribe treinta acciones que integra en su diez por ciento, o sean trescientos pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: al señor Louis (Luis) Berthelemy; vicepresidente, al señor Eduardo Donato Olivares Tundisi; vocales, a los señores Luis Marcelo Chirino, Fernando Lauro Gastelu Cameselle y Benjamín Lerner; síndico titular, al señor Alfredo Daniel Víctor Patricio Folle Alcorta, y síndico suplente, al señor Antonio Ricardo Demanno. — Cuarto: Autorizar a los señores Olivares Tundisi, Benjamín Lerner, Fernando Lauro Gastelu Cameselle y Luis Marcelo Chirino, a fin de que indistintamente o en forma conjunta o alternativa, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Por separado se suscriben los estatutos que aprueban todos los comparecientes y que se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las disposiciones específicas antes consignadas. — Sexto: La totalidad y cada uno de los comparecientes, accionistas fundadores, otorgan en este acto poder especial irrevocable por el término de un año, a favor de los señores Eduardo Donato Olivares, Tundisi, Benjamín Lerner, Fernando Lauro Gastelu Cameselle y Luis Marcelo Chirino, y éstos se lo otorgan recíprocamente entre sí para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación de los demás, otorgue, acepte y firme la escritura pública de constitución, definitiva de esta sociedad y cuantos más documentos públicos y privados fueren precisos, efectúen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y realicen cuantos más actos, gestiones y trámites y diligencias fueren necesarias para dejar formalizada definitivamente la constitución de esta sociedad. — Por otorgarse como parte integrante de la presente constitución de sociedad, el presente poder tiene carácter irrevocable en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil, y subsistirá aun en caso de fallecimiento de cualquiera de los mandatos o socios, constituyentes, conforme al artículo mil novecientos ochenta y dos, del citado Código Civil. — Leída esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres, del que es titular el escribano Ernesto Arenaza y adscriptos los Escribanos Alfredo Ubledo y doctor Ernesto Arenaza (hijo) se ratifican y firman de conformidad por ante mí, el escribano autorizante, sin testigos instrumentales, por disposición de los suscriptos, doy fe. — Enmedado: regirá. Vale. — Tundisi, Berthelemy. — E. D. Olivares. — L. M. Chirino. — A. D. Folle. — B. Salustto. — B. Lerner. — A. Bemanno. — F. A. Carreau. — F. Gastelu. — R. Ithurritza. — C. A. Jáuregui. — Hay un sello. — Ernesto Arenaza. — Buenos Aires, quince Oct. mil novecientos setenta. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Uno. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veinte y nueve, sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, a la sociedad "Biguá", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", constituida en esta Ciudad, el veinte y tres de setiembre de mil novecientos setenta y presentada en esta Inspección General, el dos de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. uno (uno) a cuatro vta. (cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. cinco (cinco) a fs. seis (seis). — Dos. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco) del Decreto de veinte y siete abril de mil novecientos veinte y tres, acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº diez y siete mil setecientos treinta y cuatro. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo: Ernesto Arenaza, escribano. — E|l: Víctor. — S|r: y. Vale.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345 e.244|3 Nº 25.856 v.24|3|71

Hergre

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA e INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.428. — Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, comparece Don Mario Eduardo Guimpel, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, contador público, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos un mil seiscientos treinta, expedida por la Policía Federal, omiciliado en la calle Billinghurst doscientos ochenta y seis, piso primero, departamento siete, de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe; concurriendo a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de Doña Rosa Nadborny de Guimpel, casada, licenciada en administración, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos setenta y tres mil veintiuno, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Billinghurst doscientos ochenta y seis, piso primero, departamento siete; Doña Mabel Alicia Guimpel de Cobas, casada, abogada, con Libreta Cívica número dos millones setecientos sesenta y un mil cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Uriarte número dos mil cuatrocientos veinticinco, piso cuarto, departamento D; Don Manuel Osvaldo Cobas, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y seis, con domicilio en la calle Uriarte número dos mil cuatrocientos veinticinco, cuarto piso, departamento D; Don Osvaldo Valentín Nimerovsky, soltero contador público, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil cinco, con domicilio en la calle Gascón número mil ciento sesenta y siete, piso primero, departamento A; Doña Ana María de Antoni, soltera, estudiante, con Cédula de Identidad siete millones setecientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Viamonte número dos mil seiscientos diecisiete, piso sexto, departamento D; Don Oscar Ziccarello, casado, contador público, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cincuenta y dos mil ciento treinta y seis, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Cangallo número cuatro mil ochenta y tres, piso quinto, departamento doce; Don Antonio Mazzitelli, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro, con domicilio en la calle Terrero número mil ciento ochenta; Don Isaac Oscar Sirlin, casado, abogado, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Lavalle número mil trescientos treinta y cuatro, y Don Jorge Luis Fraimán, soltero, contador público, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta mil setecientos setenta y tres, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Potosí número cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, a mérito del Poder Especial que éstos le tiene conferido por escritura de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta, pasada ante mí, el Escribano autorizante, al folio mil ciento

veintitrés, de este mismo Registro, protocolo corriente y al cual me remito, doy fe; como de que el compareciente asegura la plena vigencia del mandato relacionado, y en el carácter invocado, Dice: Que habiendo dado cumplimiento, conjuntamente con sus representados, a las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a fin de cumplimentar las condiciones establecidas en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicita de mí, el autorizante, transcriba en este Protocolo el Acta Constitutiva, el texto definitivo del Estatuto que ha de regir a la sociedad "Hergre Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, dependientes de la Secretaría de Justicia de la Nación, que transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Mario Eduardo Guimpel, Rosa Nadborny de Guimpel, Mabel Alicia Guimpel de Cobas, Manuel Osvaldo Cobas, Jorge Luis Fraiman, Ana María De Antoni, Antonio Mazzitelli, Oscar Zicarello, Isaac Oscar Sirlin y Osvaldo Valentín Nimerovsky, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "HERGRE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: compra, venta de mercaderías, materias primas y productos elaborados. — Industrial: Manufactureras o fabriles relacionadas con la industria textil, de la alimentación, de higiene, molinos elevadores, implementos agrícolas, químicas. — Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales; aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Civiles y de obras públicas; compra y ventas, explotación, construcción y administración del inmueble de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá la plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los objetos precedentemente señalados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil representados por cinco mil acciones de pesos diez valor nominal cada una dividido en cinco series de mil acciones cada serie o sea diez mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten la totalidad de las series de acciones o sea cinco mil acciones ordinarias, clase A de dos votos cada una, todas ellas al portador y se suscribe la primera serie por un valor de Diez mil pesos, valor nominal. — Todo lo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Mario E. Guimpel, 150 A 150. — Rosa N. de Guimpel, 150 A 150. — Mabel A. Guimbel de Cobas, 150 A 150. — Manuel O. Cobas, 150 A 150. — Jorge L. Fraiman, 100 A 100. — Oscar Ziccarello, 50 A 50. — Osvaldo Nimerovsky, 50 A 50. — Isaac Oscar Sirlin, 100 A 100. — Antonio Mazzitelli, 50 A 50. — Ana María De Antoni, 50 A 50. — La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndose constar que las señores Rosa Nadborny de Guimpel, Mabel Alicia Guimpel de Cobas y Ana María de Antoni, lo hacen con dinero propio. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Eduardo Guimpel; Vicepresidente a Rosa Nadborny de Guimpel; Vocales a Manuel Osvaldo Cobas, Mabel Alicia Guimpel de Cobas; Suplentes a Síndico titular a Isaac Oscar Sirlin y Síndico Suplente a Jorge Luis Fraiman. Cuarto. — Autorizar a Mario Eduardo Guimpel, Oscar Sirlin y|o Jorge Luis Fraiman, a fin de que alternada, conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Guimpel. — R. N. de Guimpel. — Mabel A. G. M. Cobas. — Antonio Mazzitelli. — O. V. Nimerovsky. — M. O. Cobas. — Sirlin. — Ana M. Antoni. — J. Fraiman. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.030, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad Hergre Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 2 de setiembre de 1970, y presentada ante esta Inspección General el 10 de Noviembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta., con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4), con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y ésta acreditarla en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I.G.P.J. Nº 0097. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Fdo.: Jorge Homero Abud. — Entre líneas: el, Raspado, fs., dos. Vale. — Testado: de mil acciones cada serie. No vale. — Raspado: También. Vale. — Jorge Homero Abud, (Escribano). — Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249 e.24|3 Nº 25.861 v.24|3|71

Cunnington

COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

DE ACUERDO A LO resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada por la firma "CUNNINGTON COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA" el 30 de octubre de 1970, elevada a escritura pública el 5 de febrero de 1971, por ante el Escribano don Ernesto Emilio Calandra, al folio 29 del Registro número 45 de la ciudad de La Plata, a su cargo; quedaron reformados los artículos: 4º, 5º, 6º, 7º, 13, 19 y 37, habiéndose aceptado dicha reforma por la Inspección General de Personas Jurídicas según Resolución Nº 0488, todo lo cual textualmente transcribo: "Nuevo Texto de los Artículos: 4º, 5º, 6º, 7º, 13, 19, 37 de nuestro Estatuto Social. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto: 1º: La elaboración y comercialización de bebidas especialmente gaseosas y sus concentrados y de productos alimenticios en general. — 2º: La elaboración, venta, importación y exportación de productos, artículos, accesorios y mercaderías generales de consumo del ramo, negociando con ellas por cuenta propia, en participación o por cuenta de terceros. — 3º: Comprar y vender toda clase de títulos y acciones no pudiendo realizar operaciones de las previstas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — 4º: Efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias. — Facultades: A los efectos de realizar estos fines la sociedad está facultada para contraer obligaciones y adquirir derechos y especialmente para: a) Comprar o en cualquier forma permitida en derecho adquirir y enajenar en la República o fuera de ella, bienes muebles o inmuebles con o sin garantía hipotecaria, permutar, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles, tomar y dar dinero en hipoteca, contratar empréstitos con o sin garantía, hacer depósitos, solicitar créditos en descubierto y en cuenta corriente y hacer descuentos, firmar cheques, pagarés, letras y otras obligaciones, aceptar, girar y endosar toda clase de documentos y realizar cuantas operaciones sean necesarias o convenientes para la sociedad, ya sea con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y los Bancos nacionales, provinciales, municipales y particulares creados o a crearse en la República Argentina y en los países donde de la sociedad tenga agencias, sucursales o intereses comerciales, y con cualquier otro establecimiento o institución nacional, provincial, municipal o autárquica, aceptando las cláusulas especiales que corresponda según los estatutos o reglamentos de dichas instituciones. — b) Aceptar gravámenes, aceptar bienes raíces en pago, constituir y aceptar prendas o daciones en pago de bienes muebles. — c) Emitir por decisión de la Asamblea General, dentro o fuera del país debentures en las condiciones de precio, interés, garantía y amortizaciones que estime convenientes con su gestión y de acuerdo a lo establecido en las leyes pertinentes. — Las obligaciones respectivas serán suscriptas por el presidente o el vicepresidente y un director titular de la sociedad, pudiendo una de las firmas estar impresa en facsímil. — d) Establecer sucursales y agencias en la Argentina y en el exterior, asignádoles capital o no. — La apertura de ellas se hará por decisión del Directorio. — e) Constituir y promover nuevas empresas comerciales o industriales afines, adquirir otras existentes o participar en ellas. — f) Dar y recibir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — g) Perseguir civil y comercialmente en todas las instancias a los imitadores o falsificadores de sus marcas y productos como igualmente a los vendedores de dichas imitaciones o falsificaciones y en general a cuantos causaren a la sociedad algún daño sancionado por las leyes. — h) Ejecutar todos los demás actos permitidos por los Códigos y leyes especiales de la República Argentina, pues la enumeración precedente no es limitativa, si no explicativa. — Artículo 5º: El capital social autorizado es de seis millones de pesos Ley 18.188, dividido en diferentes series de acciones de un peso de igual moneda, valor nominal y las emisiones serán resueltas por el Directorio en series iguales o no, en la forma y condiciones que considere oportunas. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, y abonarse el impuesto de sellos si no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las acciones podrán ser al portador, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el remboslo del capital en la liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones que se fijen al mismo tiempo de su emisión y de acuerdo con lo que dispone el artículo 343 del Código de Comercio. Si el rescate fuese parcial deberá efectuarse por sorteo o licitación. Las acciones ordinarias otorgan iguales derechos en lo que respecta al dividendo y se diferencian por el voto, otorgándose cinco votos a cada acción "A", y un voto a cada acción "B". Todas las acciones tendrán derecho a un voto en la elección del Síndico. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. Las acciones serán otorgadas al accionista una vez que su valor se halle íntegramente satisfecho. Mientras dicho valor no esté debidamente integrado, los accionistas tendrán derecho por las sumas pagadas, a certificados provisorios de acciones, que serán nominativos. Dichas acciones, así como los certificados, podrán ser representados por títulos correspondientes a una o más acciones, debiendo llevar la firma del presente o del vicepresidente y de un director titular. Una de dichas firmas podrá estar impresa en facsímil. No podrán emitirse acciones de una nueva serie sin que estén suscriptas las series anteriores e integradas en un 10 % por lo menos, pero podrán emitirse simultáneamente varias series tomando las suscripciones en el orden correlativo de las mismas. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado, la de pesos Ley 18.188 seis millones con más los aumentos determinados en el artículo siguiente. — Artículo 6º: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones establecidas en este estatuto, la Asamblea General fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública y abonarse el impuesto de sellos si no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 7º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de las acciones ordinarias de la clase "A" y "B" y de las preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el "Boletín Oficial". — Artículo 13º: Para ser director se requiere ser propietario de por lo menos quinientas acciones ordinarias, que se depositarán en la Caja Social hasta la aprobación de las cuentas del último ejercicio en que aquél haya intervenido, no pudiendo ser enajenadas durante el período de su mandato. — Artículo 19º: Independientemente de las facultades conferidas por las leyes, el Directorio tiene los siguientes deberes y atribuciones: 1º: Ejercer la representación legal de la Sociedad en todo asunto administrativo, judicial o extrajudicial, transigir y comprometer en árbitros, acordar quitas y esperas, solicitar declaratorias de quiebras y practicar todos los actos que considere necesarios para el desenvolvimiento y buena marcha de la Sociedad. — 2º: Dirigir y administrar todos los negocios de la Sociedad, determinar las operaciones que deban realizarse de acuerdo con su objeto, con los más amplios poderes para hacer uso de todos los derechos y ejercitar todas las acciones legales que por las leyes argentinas o extranjeras competen a las sociedades legalmente constituidas — 3º: Disponer y hacer uso de la firma social, sin perjuicio de la facultad otorgada al presidente en el artículo veintidós delegándola en la persona o personas de su mismo seno en la forma que juzgue conveniente, pero bajo su responsabilidad. — 4º: Otorgar contratos, escrituras, mandatos, poderes generales y especiales y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — 5º: Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos e instituciones enumeradas en el artículo cuarto. — 6º: Formular denuncias y promover querellas. — 7º: Convocar a los accionistas a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una Memoria sobre la marcha de la Sociedad, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, proponer dividendos y someterle además las cuestiones indicadas en el artículo 347 del Código de Comercio — 8º: Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales y las disposiciones de este estatuto. — 9º: Encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, como asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un gerente, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En ambos casos la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 10º: Nombrar a los demás empleados, removerlos, considerar sus renuncias y fijar sus sueldos y remuneraciones. — 11º: Dictar los reglamentos de la administración de la Sociedad y los depósitos, sucursales, agencias, etcétera, que estableciere. — 12º: Adquirir y enajenar bienes, muebles e inmuebles, constituir y recibir derechos reales, especialmente hipotecas y prendas, pudiendo éstas ser comunes, sin desplazamientos o de cualquier orden que se crease en el futuro y emitir obligaciones de acuerdo con estos estatutos, todo ello dentro y fuera de la República. — Artículo 37º: El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Sin que ello signifique reforma de estatuto De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá previamente la suma que dentro del cinco por ciento resolviere el Directorio destinar a gratificar o habilitar empleados. El saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) cinco por ciento al Fondo de Reserva; b) dos por ciento al Fondo de Previsión; c) cuatro por ciento al presidente; d) ocho por ciento a los demás directores en proporción a su asistencia a las reuniones del Directorio; e) uno por ciento al Síndico; f) la suma necesaria para el pago del dividendo fijo de las acciones preferidas, correspondiendo en su caso abonar previamente los dividendos acumulados de ejercicios anteriores y el adicional si fuera el caso; g) el remanente, después de deducir las sumas que se destinen a fondos especiales y|o cuenta nueva, se distribuirá como dividendo entre los accionistas ordinarios. Las sumas atribuidas a los directores, no podrán exceder del 25 % de las utilidades, salvo el caso de insuficiencia de las mismas, pudiendo la Asamblea en esa hipótesis elevar el porcentaje como asunto especial del Orden del Día respectivo — Julio Noé Juan A. Sangiácomo". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Hay un sello. — Buenos Aires, 16 Dic. 1970.

Visto: El Expediente N. 1.739|118.853, en el que la Sociedad "Cunnington Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima", solicita aprobación de la reforma introducida en su Estatuto y en uso de las facultdes conferidas por la Ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en la forma de fojas seiscientos sesenta y dos (662) a seiscientos sesenta y seis (666), la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "Cunnington Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Sociedad Anónima" por la Asamblea celebrada el 30 de octubre de 1970. La Sociedad deberá acreditar lo indicado a fojas seiscientos sesenta y ocho (668), tercer párrafo. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Una firma — Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0488".

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 306 e.24|3 Nº 26.032 v.24|3|71

Juan Carlos Pérez e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.464. CONSTITUCION de Sociedad: "Juan Carlos Pérez e Hijos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" Número Mil Doscientos Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Juan Carlos Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emma Irene Di Salvo, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.373.734; doña Emma Irene Di Salvo, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Pérez, argentina, con libreta cívica número 1.183.545; don Guillermo Luis Pérez, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.439.115, los tres domiciliados en la calle Moreno 114, piso octavo; don Federico Hugo Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Diana Ambrosius, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.551.129, domiciliado en la calle Moreno 401, y doña Diana Ambrosius, comerciante, casada en primeras nupcias con don Federico Hugo Pérez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.639.350, los dos últimos domiciliados en la calle Moreno 401; todos vecinos de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carlos Arturo Pérez, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.439.115, domiciliado en la calle Arenales 3152; don Lorenzo Cañas Martínez argentino, soltero, contador público, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1456, piso sexto; don José María Gonzalo González Eiras, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Petrona Di Carlo, contador público, con libreta de enrolamiento 4.381.262, domiciliado en la calle Peña 2114, piso séptimo, y don Carlos Horacio Costa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Enilza Da Silva Kurtz, empleado con libreta de enrolamiento 4.297.751, domiciliado en la calle Catamarca 1086, piso cuarto; los cinco últimos comparecientes vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 28 de octubre del corriente año, resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación "Juan Carlos Pérez e Hijos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" cuyo término de duración será de 99 años, y de cuya acta constitutiva forman parte los estatutos que aprobaron los dicentes. Que representada dicha documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas, con el fin de que ésta autorizara el funcionamiento de la sociedad, se formó el Expediente A 38.953, el que me exhibe, y del que resulta: De fojas una a tres corre el acta constitutiva de fojas 4 a 7 el proyecto de estatuto, aprobado por los socios fundadores a fojas 12, observaciones efectuadas por el señor Inspector: a fojas 14, la aceptación por parte de la sociedad en formación de las reformas aconsejadas y a fojas 17 resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que copiada íntegramente juntamente con el acta constitutiva reformada y el texto definitivo del estatuto, dicen así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 7 dic. 1970. Visto: El Expediente Nº 38.953, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Juan Carlos Pérez e Hijos, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 28 de octubre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 4 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 15 (quince), y las de oficio de fs. 16 (dieciséis) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta), y las de oficio de fs. 16 (dieciséis). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y ésta acreditada en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. Resolución I. G. P. J. Nº 0653. Hay una firma ilegible". "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Juan Carlos Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con Emma Irene Di Salvo, comerciante, L. E. Nº 1.373.734, domiciliado en la calle Moreno 114, 8º piso, Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; Carlos Arturo Pérez, argentino, soltero, comerciante, L. E. Nº 4.439.115, domiciliado en la calle Arenales 3152, 7º piso, Capital Federal: Emma Irene Di Salvo, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Pérez, L. C. Nº 1.183.545, domiciliada en la calle Moreno 114, 8º piso, Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; Federico Hugo Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con Diana Ambrosius, comerciante, L. E. Nº 4.551.129, domiciliado en la calle Moreno 401, Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; Guillermo Luis Pérez, argentino, soltero, comerciante, L. E. Nº 4.988.417, domiciliado en la calle Moreno 114, 8º piso, Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; Diana Ambrosius, argentina, casada en primeras nupcias con Federico Hugo Pérez, C. I. Nº 5.639.350 domiciliada en la calle Moreno 401, Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires; Lorenzo Cañas Martínez, argentino, soltero, Contador Público Nacional, L. E. Nº 4.423.145, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1456, 6º piso, Capital Federal; José María Gonzalo González Eiras, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Petrona Di Carlo, Contador Público Nacional, L. E. Nº 4.381.262, domiciliado en la calle Pena 2114, 7º piso, Capital Federal; Andrés Mendizábal, argentino, soltero, comerciante, L. E. Nº 4.429.810, domiciliado en la calle Avda. Quintana 32, 3er. piso, Capital Federal; Carlos Horacio Costa, argentino, casado en primeras nupcias con Enilza Da Silva Kurtz, empleado, L. E. Nº 4.297.751, domiciliado en la calle Catamarca 1086, 4º piso, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará JUAN CARLOS PEREZ E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. (Art. 1º). b) Su término de duración será de 99 años (art. 2º). c) Tendrá como objeto las siguientes actividades: Comercial: Compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializados o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la alimentación, forestales, madereras, textiles, metalúrgicas, químicas, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria, implementos y herramientas de explotación de canteras y minas y la industrialización de sus productos en plantas industriales, propias y|o de terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Cincuenta mil ($ 50.000.—), representado por 50.000 acciones de un peso Ley 18.188 ($ 1.00) valor nominal cada una, y dividido en cinco series de pesos 10.000 cada serie (Art. 4º). e) El Directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará un año (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias de un voto, la que ha sido totalmente suscripta e integrada de un diez por ciento en dinero efectivo por cada uno de los accionistas conforme al siguiente detalle: Juan Carlos Pérez, la cantidad de mil acciones por un valor de mil pesos Ley 18.188; Carlos Arturo Pérez, la cantidad de mil acciones por un valor de mil pesos, Ley 18.188; Emma Irene Di Salvo, la cantidad de mil acciones por un valor de mil pesos Ley 18.188; Federico Hugo Pérez, la cantidad de mil acciones por un valor de mil pesos, Ley 18.188; Guillermo Luis Pérez, la cantidad de mil acciones por un valor de mil pesos Ley 18.188; Diana Ambrosius, la cantidad de mil acciones por un valor de mil pesos Ley 18.188; Lorenzo Cañás Martínez, la cantiuad de mil acciones por un valor de mil pesos Ley 18.188; José María Gonzalo González Eiras, la cantidad de mil acciones por un valor de mil pesos, Ley 18.188; Andrés Mendizábal, la cantidad de mil acciones por un valor de mil pesos Ley 18.188; Carlos Horacio Costa, la cantidad de mil acciones por un valor de mil pesos Ley 18.188 — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Juan Carlos Pérez; Vicepresidente: Carlos Arturo Pérez y Directores Titulares: Emma Irene Di Salvo, Federico Hugo Pérez y Guillermo Luis Pérez; Síndico Titular: José María Gonzalo González Eiras, y Síndico Suplente Diana Ambrosius. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Pérez y|o Carlos Arturo Pérez, con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Juan Carlos Pérez, Carlos Arturo Pérez, Emma Irene D. Salvo, Federico Hugo Pérez, Guillermo Luis Pérez, Diana Ambrosio, Lorenzo Cañás Martínez, José María Gonzalo González Eiras, Andrés Mendizábal y Carlos Horacio Costa, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1970. Registro 490. Hay un sello. Hugo J. Gómez Crovetto". Hugo J. Gómez Crovetto (Escribano). — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282 e.24|3 Nº 25.888 v.24|3|71

Alimentos del Sur

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION DE estatutos. — Alimentos del Sur Sociedad Anónima Industrial, Comercial. — Escritura número tres mil cuatrocientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Héctor Luis Dengis, argentino, casado en pimeras nupcias con Nelly Virginia Mistó, con Libreta de Enrolamiento número 4.006.261, contador público, domiciliado en la calle Rogelio Yrurtia número 5718, mayor de edad hábil, vecino, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Guido Luttini Piero Pierantoni, Madeleine Greillaud de Pierantoni, Ermelinda Valetti de Ansaldi, Raúl José Valentini, Eugenio Pedro Lamela, Héctor Juan Cozzolino, André Biach, Oscar Ezpeleta y Néstor Abel Chuit, ejercitando el mandato conferido en la escritura número 3079, de fecha 17 de noviembre de 1970, pasada por ante mí al folio 3417 de este mismo registro y protocolo corriente, certificando el autorizante que la misma tiene facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en mi carácter invocado el compareciente dice: Que por acta que consta en la escritura número 3079, pasáda al folio 3617, con fecha 17 de noviembre del corriente año, por ante mí, en este mismo registro, sus mandantes constituyeron juntamente con el otorgante provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de Alimentos del Sur Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, la que ha sido autorizada para funcionar por resolución número 465 de la Inspección General de Personas Jurídicas del 16 de diciembre de 1970 — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita del autorizante la protocolización en este registro de los estatutos en el expediente número 39309 de la Inspección General de Personas Jurídicas que tengo a la vista y que copiados dicen: Acta de Constitución provisoria de Alimentos del Sur Sociedad Anónima, Industrial, Comercial. — Escritura número tres mil setenta y nueve — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Guido Luttini, italiano, casado en primeras nupcias con Ilse Goldschmidt, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.350.464, contador público, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 555; don Piero Pierantoni, peruano, casado en primeras nupcias con Madeleine Greillaud, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de Perú número 2.770.769, ingeniero, domiciliado en la calle Tucumán número 535. Madeleine Greillaud de Pierantoni, peruana, casada en primeras nupcias con don Piero Pierantoni, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de Perú número 2.778.576, domiciliada en la calle Tucumán número 535; doña Ermelinda Valetti de Ansaldi, italiana, casada en primeras nupcias con don Remo Ansaldi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.905.082, empleada, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 577, piso 3º; don Raúl José Valentini, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Annie Castelli, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.502.910, odontólogo, domiciliado en la calle Callao número 1720; don Eugenio Pedro Lamela, argentino, casado en primeras nupcias con doña Herminia Carmen Caroni, con Libreta de Enrolamiento número 4.468.066, empleado, domiciliado en la Avenida del Trabajo número 2834; don Héctor Juan Cozzolino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alberta Lucía, con Libreta de Enrolamiento número 541.777, publicitario domiciliado en la calle Añasco número 65, departamento 31; don Andrés Biach, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Angélica Haydee Gaffuri, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.216.469, ingeniero mecánico, domiciliado en la calle Suipacha número 1254, primer piso, departamento B; don Héctor Luis Dengis, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Virginia Mistó, con Libreta de Enrolamiento número 4.006.261, contador público, domiciliado en la calle Rogelio Yrurtia número 5718, todos estos comparecientes de la ciudad de Buenos Aires; don Oscar Ezpeleta, argentino, casado en primeras nupcias con Irma Beatriz Furlani, con Libreta de Enrolamiento número 1.732.065, arquitecto, domiciliado en la calle Roma número 532, de la localidad de Olivos, y don Héctor Abel Chuit, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Lucía Troiani, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.005.742, contador, domiciliado en la calle Mariano Escalada número 2071, de la localidad de Haedo, ambos comparecientes de la provincia de Buenos Aires de tránsito en esta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto en ejercicio de su derecho propio y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ALIMENTOS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación de alimentos concentrados, elaboración de envases y sus anexos. — Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de materias primas y elaboradas y adquisición de establecimientos industriales y comerciales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18 188 cien mil, representado por 100.000 (cien mil) acciones de pesos ley 18.188 uno, valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos por acción o sean 20.000 (veinte mil) acciones que representan veinte mil pesos, que los accionistas suscriben en la siguiente forma: los señores Raúl Valentini, Eugenio Pedro Lamela y Oscar Ezpeleta, 3.000 (tres mil) acciones; Piero Pierantoni, Héctor Luis Dengis y Néstor Abel Chuit, 2.000 (dos mil) acciones cada uno: Andrés Biach y Héctor Juan Cozzolino, 1.500 (un mil quinientas) acciones cada uno; Guido Luttini 1.000 (un mil) acciones y las señoras Ermelinda Valetti de Ansaldi y Madeleine Greillaud de Pierantoni 500 (quinientas) acciones cada una, integrando en este acto el 10 (diez) por ciento o sea la suma de dos mil pesos en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guido Luttini; vicepresidente a Eugenio Pedro Lamela; director titular a Piero Pierantoni; directores suplentes a

Raúl Valentini y Néstor Abel Chuit; síndico titular a Héctor Luis Dengis y síndico suplente a Oscar Ezpeleta. — Autorizan a Guido Luttini, Piero Pierantoni y Héctor Luis Dengis a fin de que conjunta o separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quedan igualmente autorizados en la misma forma, para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios hasta dejar definitivamente constituida la sociedad, inclusive para otorgar la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Leída la presente escritura a los comparecientes por mí, el autorizante se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — G. Luttini. — P. Pierantoni. — Madeleine G. de Pierantoni. — E. V. de Ansaldi. — R. J. Valentini. — E. P. Lamela. — H. J. Cozzolino. — Andrés Biach. — Héctor L. Dengis. — Oscar Ezpeleta. — M. A. Chuit. — Ante mí: Guido Berman Kahn. — Escribano. — Certifico: Que es primera reproducción fotocópica directa de su escritura matriz número 3079 que pasó ante mi, al folio 3617, en el registro 291, interinamente a mi cargo, y primer testimonio que expido para los interesados y su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guido Berman Kahn. — Escribano. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Alimentos del Sur Sociedad Anónima, Industrial, Comercial. se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1 La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º La sociedad tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación de alimentos concentrados, elaboración de envases y sus anexos. — Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de materias primas y elaboradas y adquisición de establecimientos industriales y comerciales. — 4º El capital social autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil ($ 100.000) representado por acciones de pesos ley 18.188 uno ($ 1) valor nominal cada una, dividido en cinco series. — 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por un año, siendo reelegibles. — 11º El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — G. Luttini. — P. Pierantoni. — Madeleine G. de Pierantoni. — E. V. de Ansaldi. — R. J. Valentini. — E. P. Lamela. — H. J. Cozzolino. — Andrés Biach. — Héctor L. Dengis. — Oscar Ezpeleta. — N. A. Chuit. — En mi carácter de escribano interinamente a cargo del registro de contratos públicos de Capital número 291, certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Gudio Luttini, Piero Pierantoni, Madeleine Greillaud de Pierantoni, Ermelinda Valetti de Ansaldi, Raúl José Valentini, Eugenio Pedro Lamela, Héctor Juan Cozzolino, Andrés Biach, Héctor Luis Dengis, Oscar Ezpeleta y Néstor Abel Chuit, y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta. — Guido Berman Kahn, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.309, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Alimentos del Sur Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, constituida conforme al régimen del decreto número 3329|63 del 17 de noviembre de 1970 y presentada a esta Inspección General el 2 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2º Regístrese. diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0465. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Finalmente el compareciente da por constituida la sociedad Alimentos del Sur Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, con transcripción de su estatuto y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva y formalizada la emisión de la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos cada acción, o sean veinte mil acciones de un peso cada una, por un total de veinte mil pesos. — Leída la presente escritura al compareciente por mí, el autorizante se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Héctor L. Dengis. — Ante mí: Guido Berman Kahn, escribano.

Buenos Aires, febrero 11 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 312 e.24|3 Nº 26.060 v.24|3|71

Truchas Bariloche

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen, don Ignacio Angel Zamorano, casado, domiciliado en calle Boedo número 523 de la localidad de Lomas de Zamora don Héctor Máximo Carranza, casado, domiciliado en calle Lucena núm. 5755. de la localidad de Wilde: don Angel Gabani, casado. domiciliado en calle Pringles número 245 B. de Caseros; don Julio Cocchia. casado. domiciliado en calle Rawson número 3323 de La Lucila; doña Yolanda Nelly Ramírez Aguirre de Cocchia, casada. domiciliada en calle Rawson número 3323 de La Lucila; doña Libertad Americana Bottino, soltera. domiciliada en calle Olivera número 2065 de Ituzaingó todos domiciliados en la provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta: don Angel Manuel de Estrada. casado. domiciliado en calle Rodríguez Peña núm. 1456: don Tomás Norberto de Estrada. casado. domiciliado en calle Sinclair número 3262: don Jorge Maroni. casado. domiciliado en calle Pampa Nº 1770: y doña Eve Elsa Esther Otegui de Maroni. casada. domiciliada en calle Pampa número 1770: estos cuatro últimos comparecientes vecinos de esta Capital. todos mayores de edad. hábiles y de mi conocimiento. doy fe. como de que dicen: Que con fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta. han constituido la sociedad "Truchas Bariloche Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Agropecuaria" que fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Nación por Expediente registrado con la letra A número treinta y nueve mil cuatrocientos veintinueve. — Previo los trámites de estilo. en uso de las facultades de la ley número dieciocho mil ochocientos cinco. la Inspección autorizó a la sociedad nombrada a funcionar en el carácter de sociedad anónima por resolución número ochocientos setenta y uno de fecha siete de enero del año en curso aprobando el estatuto que regirá el funcionamiento de la misma. — Y continúan expresando los comparecientes: que a los efectos del cumplimiento del artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio. solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución de la sociedad. sus estatutos y la resolución aprobatoria mencionada. todo como consta en el expediente citado que tengo a la vista y copiado por su orden son del siguiente tenor: "Truchas Bariloche. Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Agropecuaria". — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina. a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. se reúnen en el local de la calle San Juan doscientos dieciocho los señores Ignacio Angel Zamorano Angel Manuel de Estrada. Héctor Máximo Carranza. Tomás Norberto de Estrada Angel Galvani Jorge Maroni Julio Cocchia. señoras Eve Elsa Esther Otegui de Maroni y Yolanda Nelly Ramírez Aguirre de Cocchia y señorita Libertad Americana Bottino. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará a las normas legales vigentes y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Truchas Bariloche Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto la realización de toda clase de actividades industriales y comerciales vinculadas con la piscicultura y, en especial, la extracción, captura, industrialización, comercialización, conservación, transporte, venta, exportación e importación de productos, subproductos y derivados de la fauna ictícola. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 2.000 (dos mil) acciones de $ 100.— (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 20.000.— (veinte mil pesos) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años, siendo reelegibles, pudiendo la Asamblea designar suplentes en igual número que los titulares y por los mismos plazos. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quienes tendrán el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno le diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas: Ignacio Angel Zamorano, suscribe Acciones por: un mil pesos, integra en efectivo por cien pesos. — Angel Manuel de Estrada, suscribe Acciones por: siete mil pesos, integra en efectivo por setecientos pesos. — Héctor Máximo Carranza, suscribe Acciones por: un mil pesos, integra en efectivo por cien pesos. — Tomás Norberto de Estrada, suscribe Acciones por: siete mil pesos. integra en efectivo por setecientos pesos. — Angel Gabani, suscribe acciones por: un mil pesos, integra en efectivo por cien pesos. — Jorge Maroni, suscribe acciones por: siete mil pesos. integra en efectivo por setecientos pesos. — Julio Cocchia. suscribe Acciones por: seis mil pesos. integra en efectivo por seiscientos pesos. — Eve Elsa Esther Otegui de Maroni. suscribe Acciones por: tres mil pesos. integra en efectivo por trescientos pesos. — Yolanda Nelly Ramírez Aguirre de Cocchia, suscribe Acciones por: seis mil pesos. integra en efectivo por seiscientos pesos. — Libertad Americana Bottino. suscribe Acciones por un mil pesos, integra en efectivo por cien pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización Presidente al señor Jorge Maroni. — Vicepresidente al señor Ignacio Angel Zamorano; directores titulares a los señores Julio Cocchia y Angel Manuel de Estrada; Síndico titular al señor Héctor Máximo Carranza y Síndico suplente al señor Angel Gabani. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Maroni, Ignacio Angel Zamorano y Julio Cocchia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación de la sociedad. — Ignacio A. Zamorano. Angel Manuel de Estrada. Yolanda R. de Cocchia. Eve de Maroni. Julio Cocchia. Jorge Maroni. Angel Gabani. Héctor Máximo Carranza. Tomás de Estrada. Libertad Bottino. En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 526 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Ignacio Angel Zamonaro, Angel Manuel de Estrada, Héctor Máximo Carranza, Tomás Norberto de Estrada, Angel Gabani, Jorge Maroni, Julio Cocchia, las señoras Eve Elsa Esther Otegui de Maroni y Yolanda Nelly Ramírez Aguirre de Cocchia y la señorita Libertad Americana Bottino, doy fe. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970". — Hay un sello: "Elsa Ferrari Ulrich, escribana". — Hay una firma. — "Truchas Bariloche Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria. — Estatuto. — Art. 1º: Bajo la denominación de "TRUCHAS BARILOCHE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL AGROPECUARIA", queda constituida una Sociedad Anónima con sede en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. Art. 2º: El término de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Art 3º: El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, delegaciones o representaciones en cualquier lugar, dentro o fuera del país. — Art. 4º: La sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de actividades industriales y comerciales vinculadas con la piscicultura y, en especial, la extracción, captura, industrialización, comercialización, conservación, transporte, venta, exportación e importación de productos, subproductos y derivados de la fauna ictícola. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Art. 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil) representado por 2.000 (dos mil) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 20.000 (veinte mil pesos) cada una. — Art. 6º: Las acciones serán al portador y ordinarias, con derecho a un voto por acción. — Art. 7º: El capital social se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Art. 8º: Por resolución de la Asamblea y de conformidad y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Decreto 852|55, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales estabecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiiones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince (15) días contados desde la última publicación que por tres (3) días, se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — Art. 9º: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres (tres) y un máximo de siete (7), con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Este último remplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 10º El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar, vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales, privadas o mixtas, nacionales, provinciales o extranjeras, sus sucursales y agencias y otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la so-

ciedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — Art. 11) La fiscalización de la sociedad la ejerce el síndico titular que designará la asamblea juntamente con el síndico suplente. — Este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Art. 12) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha fijada, según se trate de la primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto; su segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder. — Art. 13) El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas.

— Art. 14) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción al valor nominal integrado de sus acciones. — Ignacio A. Zamorano. — Angel Manuel de Estrada. — Yolanda R. de Cocchia. — Eve de Maroni. — Julio Cocchia. — Jorge Maroni. — Angel Gabani. — Héctor Máximo Carranza. — Tomás de Estrada. — Libertad Bottino. — En mi carácter de escribano adscripta al registro de contratos públicos Nº 526 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Ignacio Angel Zamorano; Angel Manuel de Estrada; Héctor Máximo Carranza; Tomás Norberto de Estrada; Angel Gabany; Jorge Maroni; Julio Cocchia; las señoras Eve Elsa Esther Otegui de Maroni y Yolanda Nelly Ramírez Aguirre de Cocchia y la señora Libertad Americana Bottino, doy fe. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Hay un sello: Elsa Ferrari Ulrich escribana. — Hay una firma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 ene. 1971. — Visto: el expediente A 39.429 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Truchas Bariloche Sociedad Anónima Comercial Industrial, Agropecuaria, constituida el 30 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 14 de diciembre de 1970; apruébase su acta constitución de fojas uno (1) a tres (3) y su estatuto de fojas cuatro (4) a siete (7), sustituyendo de oficio la expresión Justicia por Personas Jurídicas. — Artículo 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0871. — Hay una firma. — Hay un sello que se lee: Vicente Américo Cobelas. — Jefe Dto. Contralor Contable. — Aut. a cargo Inspección General. — Lo transcripto es copia fiel de la documentación que tengo a la vista en el expediente mencionado de la Inspección General de Personas Jurídicas que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que como consecuencia de este otorgamiento, queda definitivamente constituida la sociedad Truchas Bariloche Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y solicitan expida los testimonios necesarios. — Leída la ratifican y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Ignacio A. Zamorano. — Héctor Máximo Carranza. — Angel Gabani. — Julio Cocchia. — Yolanda R. de Cocchia. — Libertad Bottino. — Angel Manuel de Estrada. — Tomás de Estrada. — Jorge Maroni. — Eve de Maroni. — Hay un sello. — Ante mí: G. Aguerrondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio diecinueve del registro número treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 12.436.991 al presente número 12.486.997 que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: Jurídicas — Jurídicas. — Vale. — Guillermo Aguerrondo (escribano nacional).

Buenos Aires, marzo 11 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e.24|3 Nº 25.877 v.24|3|71

Minera Placer Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
MINERA, INDUSTRIAL,
TECNICA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD "MINERA PLACER Argentina, Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial, Técnica y Financiera", su constitución. — Escritura número trescientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, ante mí el escribano público autorizante comparece el doctor don Cosme Beccar Varela, hijo, casado, domiciliado en la calle Reconquista número seiscientos cincuenta y siete, primer piso, de esta Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que según resulta del expediente A treinta y ocho mil setecientos sesenta y cinco de la Inspección General de Personas Jurídicas, que para este acto me exhibe el compareciente, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, por Resolución número seiscientos ocho, dictada el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta, ha tenido por comprendida dentro de lo previsto en el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Minera Placer Argentina Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial, Técnica y Financiera", constituida en esta ciudad el catorce de octubre de mil novecientos sesenta, entre el aquí compareciente y los señores Stephen Jeffrey Melihercsik, casado, domiciliado en mil cuatrocientos diecinueve, West cuarenta y ocho Av. Vancouver B. C. Canadá; don Cosme Beccar Varela, casado, domiciliado en Reconquista número seiscientos cincuenta y siete, primer piso, Capital Federal; don Jorge María Storni, soltero, domiciliado en Rodríguez Peña mil seiscientos dieciséis de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Santiago Beccar Varela, casado, domiciliado en Reconquista número seiscientos cincuenta y siete, primer piso, Capital Federal; don Alfonso María Beccar Varela, casado, domiciliado en Reconquista seiscientos cincuenta y siete, primer piso, Capital Federal; don Roberto Iván Lanús, casado, domiciliado en Ugarteche número tres mil cincuenta, planta baja, departamento cinco, Capital Federal; don José Luis Bravo, soltero, domiciliado en Manuela Pedraza número dos mil doscientos setenta y seis, sexto piso, Capital Federal; doña Ruth Arellano de Menzietti, casada, domiciliada en Defensa número mil doscientos treinta y cinco, segundo piso, Capital Federal; don Pedro Cosattini, casado, domiciliado en Chile quinientos doce, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, a todos los cuales representa el compareciente, según así resulta del poder que los mismos le otorgaron con fecha quince de octubre de mil novecientos setenta, al folio seiscientos veintiuno de este mismo Registro, protocolo respectivo, cuyo mandato le acuerda facultades suficientes para este acto, doy fe. — Y el compareciente, prosigue diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí el autorizante transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la nombrada sociedad corriente de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas veintiuno y fojas treinta y tres y vuenta y las de oficio de fojas treinta y seis; los estatutos de la misma obrantes de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas treinta y cuatro y vuelta y las de oficio de fojas treinta y seis y la citada Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas corriente a fojas treinta y siete, todo del mencionado expediente a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Stephen Jeffrey Melihercsik, Cosme Beccar Varela, Cosme Beccar Varela hijo, Jorge María Storni, Alfonso Beccar Varela, Santiago Beccar Varela, Roberto Iván Lanús, Ruth Arellano de Menzietti, Pedro Cosattini y José Luis Bravo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MINERA PLACER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, TECNICA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: I) Minería: a) Adquirir por compra, usufructo, alquiler, descubrimiento, arrendamiento, o de otro modo, y poseer minas, descubrimientos minerales, pertenencias mineras, permisos de cateo y|o de explotación, licencias, y todo y cualquier derecho minero de cualquier clase, y trabajar, desarrollar, operar, hacer valer, vender o de otro modo disponer de los mismos. — b) Excavar, perforar, taladrar, extraer, triturar, lavar, fundir, reducir, refinar, amalgamar, ensayar, analizar y de cualquier otro modo tratar oro, plata, cobre, plomo, hierro, petróleo, gas, carbón y cualquier otro mineral metálico o no metálico, de cualquiera de las tres categorías, ya sea que el depósito o mineral pertenezca o no a la sociedad. — c) Explorar en busca de minerales y realizar todos los actos tendientes a tal fin. II) Industriales: a) Fabricar máquinas, herramientas, vehículos, aparatos, repuestos, accesorios de vehículos o cualquier otro, productos manufacturable útil para la minería, la explotación del petróleo, gas, o carbón, o el transporte de productos mineros o petrolíferos. — b) Industrializar frutas, cereales o forrajes. — III. Comercial: a) Tornar comerciables, comprar y vender o de otro modo disponer de minas, minerales, metales, carbón, petróleo, gas, derivados o productos mineros, y cualquier mineral de las tres categorías. — b) Comprar y vender cualquier producto que utilice como materia prima minerales o metales. — c) Comprar y vender frutos naturales, o sus derivados. — d) Importar y exportar para vender minerales, metálicos o de otra especie, productos finales fabricados con dichas materias; máquinas, herramientas, materias primas, o cual otro elemento relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Compañía. — IV) Técnica: a) Prestar asistencia técnica o prestar servicios de trabajos mineros, o industriales de cualquier especie, en cuanto tengan relación con el tratamiento de minerales y su correspondiente aptitud para la manufactura de productos. V) Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de fondos de comercio, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures, y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 pesos ley 18.188 (quinientos mil pesos ley 18.188) representado por cinco mil acciones de $ 100 Ley 18.188 (cien pesos ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cincuenta series de cien acciones cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones. — Las acciones a emitir serán clase A, ordinarias al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. — Stephen J. Melihercsik 910 — A — $ a, 9.100. — Cosme Beccar Varela — 10 — A $ a. 100. — Cosme Beccar Varela h. 10 — A — $ a. 100. — Jorge María Storni 10 — A — $ a. 100. — Alfonso Beccar Varela 10 — A — $ a. 100. — Santiago Beccar Varela 10 — A — $ a. 100. — Roberto Iván Lanús 10 — A — $ a. 100. — José Luis Bravo 10 — A — $ a. 100. — Ruth Arellano de Menzietti 10 — A — $ a. 100. — Pedro Cosattini 10 — A — $ a. 100. — La integración se efectúa en efectivo, en el 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Se deja constancia que todos los constituyentes son mayores de edad y hábiles para contratar. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Stephen Jeffrey Melinhercsik. — Vicepresidente a Cosme Beccar Varela. Vocales a Cosme Beccar Varela (h.). — Suplentes a Jorge María Storni. — Síndico titular a Eduardo Martello y Síndico suplente a Curt Adolfo Tützer. Cuarto: Autorizar a Cosme Beccar Varela y|o Cosme Beccar Varela (h.) y|o Roberto Iván Lanús a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. J. Melinhercsik, José Luis Bravo, Alfonso Beccar Varela, Roberto I. Lanús, R. A. de Menzietti, C. Beccar Varela, Santiago Beccar Varela, C. Beccar Varela, P. Cosattini, J. M. Storni. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores don Stephen Jeffrey Melihercsik, don Cosme Beccar Varela, don Cosme Beccar Varela, hijo, don Jorge María Storni, don Alfonso Beccar Varela, don Santiago Beccar Varela, don Roberto Iván Lanús, don José Luis Bravo, doña Ruth Arellano de Menzietti y don Pedro Cosattini, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 168 que sello y firmo en Buenos Aires, a los 14 días de octubre de 1970. — H. M. Sarasa, Héctor María Sarasa, Escribano. — Estatutos. — La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Minera Placer Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Técnica y Financiera, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — S. J. Melihercski, C. Beccar Varela, C. Beccar Varela, J. M. Storni, Alfonso Beccar Varela, Santiago Beccar Varela, Roberto I. Lanús. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores don Stephen Jeffrey Melihercski, don Cosme Beccar Varela, don Cosme Beccar Varela, hijo, don Jorge María Storni, don Alfonso Beccar Varela, don Santiago Beccar Varela, don Roberto Iván Lanús, don José Luis Bravo, doña Ruth Arellano de Menzietti y don Pedro Cosattini, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia en la ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de octubre del año 1970, expido la presente que sello y firmo en mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Nº 168. — H. M. Sarasa, Héctor María Sarasa, Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 diciembre 1970. — Visto: el expediente Nº 38.765, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805: El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Minera Placer Argentina, Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial, Tecnica y Financiera" constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 14 de octubre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 19 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 21 (veintiuno), de fs. 33 vta. (treinta y tres y vuelta) y las de oficio de fs. 36 (treinta y seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 34 y vta. treinta y cuatro) y las de oficio de fs. 36 (treinta y seis) — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0608. — Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de

Personas Jurídicas. — Es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente termina pidiéndome que de la presente le expida copias para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Previa lectura y ratificación, se firma la presente escritura, ante mí, doy fe. — Sobre raspado: prosigue, treinta, categorías, tendientes, v) constituirse, cuyo, Tützer, autoridad, Storni, expido la presente, cualquier, o debentures, carácter, hubieran, resoluciones, presidente, con accionistas, facultativos, reembolsado, Bravo, en la Ciudad de Buenos Aires, (1). Vale. Cosme Beccar Varela. — Hay un sello. Ante mí: Héctor María Sarasa, Escribano. H. M. Sarasa. Certifico que es primera reproducción fotográfica directa de su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento sesenta y ocho de mi adscripción, doy fe y primer testimonio para la Sociedad interesada que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y cuatro días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Héctor María Sarasa, Escribano. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 363 e.24|3 Nº 26.023 v.24|3|71

Philips Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
DE LAMPARAS ELECTRICAS
Y RADIO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día.

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de esta Capital don Orestes L. A. Cane, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PHILIPS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIIMA DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO"; por acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por el Inspector General de Personas Jurídicas con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta. Resolución I. G. P. J. Nº 0269, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "El capital autorizado es de cien millones de pesos,, representado por veinte millones de acciones de cinco pesos cada una, divididas en cien mil series de doscientas acciones cada serie. Dicho capital se encuentra suscripto e integrado hasta la suma de veinte millones de pesos. El directorio queda facultado para emitir y ofrecer la suscripción de nuevas acciones hasta completar el monto del capital autorizado. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos por resolución de la asamblea general de accionistas, en series de doscientas acciones de cinco pesos cada una. Las resoluciones de emisión de capital autorizado y sus aumentos se elevaran a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se harán conocer por avisos durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. No podra emitirse una nueva serie de acciones, sin estar totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento las series anteriormente emitidas y no podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos más los aumentos que se realicen de acuerdo a la reglamentación precedente. — El Directorio podrá emitir acciones sobre la par, quedando reservada a la Asamblea la aplicación del monto de la prima. — En tal caso la supervalía deberá destinarse al fondo de previsión. — En todo lo demás, la emisión, suscripción e integración de las acciones se efectuará en la época, forma y condiciones de pago que resuelva el Directorio, por sí, en el caso de las series no emitidas del capital autorizado o por delegación de la asamblea en el supuesto de los aumentos de dicho capital.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.24|3 Nº 25.916 v.24|3|71

Villeta

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA del 1° de diciembre de 1970, pasada ante el escribano R. Mendoca Paz, la sociedad "VILLETA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", por asamblea celebrada el 14 de setiembre de 1970, con la presencia de 10 accionistas todos por sí, poseedores de 26.000 acciones, que representan un capital de $ ley 260.000.— con derecho limitada a 51.500 votos, aprobó por unanimidad y mayoría legal la reforma del Art. 8º de sus estatutos que consiste en aumentar el capital autorizado de $ ley 500.000.—, a la suma de $ 850.000.— de igual moneda . a posteriori emitir las series 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción, por un valor nominal de $ ley 350.000 en total, el que en definitiva queda así: Octavo· El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas por las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal y e luso de la firma social será ejercida por el Presidente o vicepresidente cuando sustituya a aquél, o por dos clualesquiera de los restantes directores en forma conjunta. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección o administración de la sociedad. con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recarer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad-referendum" de aquella. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 26 de Oct. 1970. — Visto: El Expediente A. 117.629, en el que la sociedad "Villeta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, resuelve: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas 24 y vuelta (24 y vualta) l^ reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Villeta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", por la Asamblea celebrada el 14 de setiembre de 1970. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 2.085. — Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — Sigue el concuerda. — R. Mendoca Paz, escribano.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87 e.24|3 Nº 26.038 v.24|3|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Perfecto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretara de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, reunidos Manuel Reich, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, representado por su presidente, don Manuel Reich, con facultades suficientes para obligar a la sociedad; Anita Reich de Rosenberg, argentina, casada, ambos domiciliados en Avenida Corrientes dos mil doscientos sesenta y tres, Capital Federal, y en su carácter de únicos socios de la razón social "PERFECTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, a un millón de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, suscribiendo "Manuel Reich, S.A.C.I.A. e I." la totalidad del aumento. — En consecuencia, desde hoy, "Manuel Reich S.A.C.I.A. e I." tendrá en total noventa y seis mil cuotas, equivalentes a novecientos sesenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; Anita Reich de Rosenberg tendrá en total cuatro mil cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Se deja constancia que se mantiene la distribución de las utilidades y pérdidas, es decir: "Manuel Reich S.A.C.I.A. e I." el noventa por ciento; Anita Reich de Rosenberg, el diez por ciento. — Segundo: A los efectos de la integración de la totalidad de las cuotas que corresponden a la precitada elevación del capital social, "Manuel Reich, S.A.C.I.A. e I." ha transferido de su cuenta particular a la cuenta capital quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — La presente operación se concreta con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Todas las demás cláusulas en vigencia quedan sin cambio de ninguna naturaleza. — De común acuerdo firman el presente instrumento los comparecientes preindicados. — Manuel Reich. — Anita R. de Rosenberg.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51 e.24|3 Nº 25.911 v.24|3|71

Metalúrgica Cabani

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 165 pasada con fecha 15 de febrero del corriente año ante el escribano de esta ciudad don Andrés M. Bracuto, los socios señores Abraham Schervosky y Alberto Schervosky, han cedido la totalidad de las cuotas de capital que poseían en la sociedad "METALURGICA CABANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tandil 7309 de esta ciudad o sean cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que representan cinco mil pesos en la proporción de dos mil quinientos pesos cada uno, a favor de los señores Francisco Jorge Mandraccio y Hugo Enrique Dignani, en la misma proporción. — Con motivo de dicha cesión de cuotas queda modificada la cláusula sexta del contrato social, que en lo sucesivo queda redactada de la siguiente forma: Sexta: Los señores Juan Bautista Leali, Carlos Leali, Nicola Romano, Carlos Héctor Gundin, Francisco Jorge Mandraccio y Hugo Enrique Dignani, revisten el carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma social en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Para trámites administrativos y judiciales bastará la firma de un solo socio gerente. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social ni en garantías a favor de terceros.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39 e.24|3 Nº 25.909 v.24|3|71

Angelelli y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número diez y ocho. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de Febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Horacio Jorge Angelelli, casado, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y siete y Doña Susana Inés Gabriela Jordán de Angelelli, casada, argentina, mayor de edad, con Libreta Cívica número tres millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliados en la calle Rivadavia número seis mil ochocientos treinta y seis, de la Capital Federal y de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad, sujeto a las siguientes condiciones: Primero. — Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "ANGELELLI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". - Segundo. — El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia número seis mil ochocientos treinta y seis, segundo piso, sin perjuicio de los escritorios, depósitos y representaciones que pudiera establecer en cualquier punto de la República o del Extranjero, pudiendo cambiarlo con conformidad de los socios. — Tercero. — El objeto de la Sociedad lo constituye el ramo de Productos y Subproductos Ganaderos y todas las operaciones afines. — Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, así como cualquier otra explotación comercial, industrial, comisiones, representaciones y|o administraciones, como también comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, dar y recibir dinero en préstamo y en cualquier otra forma, enajenar y gravar bienes inmuebles, constituir y transferir derechos reales, solicitar y conceder préstamos hipotecarios o en prenda, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto. — La Sociedad se constituye por el término de Cincuenta Años, a contar desde el día primero de Enero del corriente año mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Quinto. — El capital social queda fijado en la cantidad de Diez Mil Pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado o dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que suscriben y aportan los socios en la siguiente proporción: El socio señor Horacio Jorge Angelelli, Ochenta cuotas que representan ocho mil pesos; y la socia señora Susana Inés Gabriela Jordán de Angelelli, veinte cuotas, que representan dos mil pesos. — El capital social está integrado en su totalidad en dinero efectivo. — Sexto. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Horacio Jorge Angelelli, el que queda designado Gerente, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades que establece el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en todos los incisos, con excepción del quinto y del sexto, los cuales se dan

por reproducidos en este lugar. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sujeto a las normas técnicas que correspondan. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a representar el veinte por ciento del Capital. A juicio del Gerente, podrán constituirse otros fondos de reserva, cuyo destino se determinará. Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas, según el caso, resultantes del inventario y Balance General efectuado bajo las bases especificadas, serán distribuidas o soportadas de acuerdo al capital integrado. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del Gerente, automáticamente asumirá las funciones del mismo el socio sobreviviente con todas las facultades previstas en el presente, hasta que sus herederos o sus representantes legales, resuelvan incorporarse a la Sociedad o soliciten la devolución de su parte. Noveno: La liquidación de los bienes de la Sociedad, cuando se resuelva su terminación, estará a cargo del socio Gerente. Décimo: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios, si no pudieran ponerse de acuerdo, será sometida al fallo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte y éstos, a su vez, nombrarán un tercero para el caso de discordia. En caso de desacuerdo para el nombramiento de este último, será designado en tal carácter el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal o la persona que éste designe, cuyo fallo será inapelable. Con las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo que doy fe. S. J. de Angelelli. Horacio J. Angelelli. Hay un sello. Ante mí: Baltasar Fernández Rivas. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio sesenta y nueve del Registro ocho a mi cargo. Para la Sociedad "Angelelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de treinta centavos cada uno, números: Dos millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos setenta y el presente. Fdo.: Baltasar Fernández Rivas. Escribano.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150 e.24|3 Nº 25.894 v.24|3|71

La Napolitana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores don Dino Mazzoni, argentino naturalizado, casado domiciliado en la calle Paraná 58[illegible] piso 3º "B", Capital Federal; don Oscar Orlando Calvo, argentino, casado, domiciliado en la calle Gutembery 2778, Capital Federal; don Juan Alberto Tuama, argentino, casado, domiciliado en la calle 898, Nº 3860, San Francisco Solano, Pvcia de Buenos Aires y don Héctor Gerónimo Rodríguez Núñez, argentino, casado, domiciliado en la calle Venezuela 2029 Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y sujeta a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA NAPOLITANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituyendo domicilio y asiento de su negocio en la calle Avenida Triunvirato Nº 4116, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo fijar otro, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de veinte años a contar desde el día 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los actos de la sociedad, pudiendo prorrogarse otros veinte años por resolución de la asamblea de socios que se efectuará con sesenta días de anticipación al vencimiento del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la instalación y explotación de negocios de cafés, bares, restaurantes, confiterías, wiskerías, pizzerías y negocios afines al gremio gastronómico. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000.—) dividido en 1.000 cuotas de pesos ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una y que los celebrantes han integrado de la siguiente manera: don Dino Mazzoni, aportó quinientas (500) cuotas; don Oscar Orlando Calvo, aportó doscientas (200) cuotas; don Juan Alberto Tuamá, aportó cien (100) cuotas, y don Héctor Gerónimo Rodríguez Núñez, aportó doscientas (200) cuotas. — Eu Capital Social ha sido integrado totalmente en muebles, maquinarias, enseres, reformas al local, instalaciones, etc., conforme al Inventario que por separado se agrega al presente contrato formando parte del mismo. — El capital podrá ser ampliado por decisión de la mayoría de socios teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes, a suscribir nuevas cuotas; pero si ninguno de ellos hiciera uso de este derecho, el aumento podrá ser cubierto por uno o varios socios que sean previamente aceptados, por la mayoría. — Quinta: Los socios podrán ceder sus cuotas en cualquier tiempo previo aviso de sesenta días dado a la sociedad en forma telegráfica, a fin de que ésta haga uso dentro de los primeros treinta días de la notificación, del derecho de preferencia; vencido el término podrá cederlo a terceros. — En todos los casos la cesión deberá tener lugar por el total del aporte del socio cedente. — En ningún caso la sociedad estará obligada a hacer uso del derecho de preferencia. — La sociedad no podrá oponerse al ingreso de un tercero, adquirente de cuotas de un socio, siempre que dicha persona tenga aptitudes y condiciones de idoneidad y moralidad, para desempeñarse dentro del negocio que se explota. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance de los negocios de la sociedad al 31 de enero de cada año. — La Gerencia deberá citar a Asamblea a los efectos de considerar el Inventario y Balance para antes del 30 de abril del mismo año. — A partir de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, la Gerencia pondrá a disposición de los socios en la sede social y por el término de diez días corridos, la memoria y balance. — Si transcurridos quince días corridos desde la fecha en que fuera puesta a disposición de los socios la Memoria y Balance no fuere observada ni impugnada fehacientemente por telegrama colacionado, quedará automáticamente aprobada. — En la Asamblea General Ordinaria también podrán ser considerados otros temas y cuestiones de interés social, siempre y cuando hayan sido expresamente incluidos en la convocatoria. — La Asamblea se considerará legalmente constituida con la [illegible] de socios que representen el 51 o|o del capital social. — Si efectuada la primera convocatoria no se reuniera el quórum antes establecido, la Gerencia y|o la Comisión Auditora en su caso, procederá a efectuar un nuevo llamado a Asamblea, para dentro de los 18 días subsiguientes. — Si la Asamblea llamada a segunda convocatoria no lograra el 51 o|o de capital presente, funcionará válidamente con los socios presentes, cualquiera sea el capital que representen. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del Capital Social y se practicará las reservas especiales que la Asamblea determine para la mejor atención de los intereses de la sociedad. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivas tenencias de cuotas, y será abonado a partir de la fecha que establezca la Asamblea. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Además de la Asamblea General Ordinaria, la sociedad se reunirá en forma extraordinaria a pedido de la Comisión Auditora y|o a iniciativa de los socios que así lo soliciten y que representen un mínimo del 25 o|o del capital social. — La solicitud deberá hacerse por escrito y dirigida a la Comisión Auditora. — La Comisión solicitará la convocatoria a Asamblea a la Gerencia. — Si ésta se negare a efectuarla o no la hiciera dentro del término de ocho días corridos, desde que fuera solicitada, la Comisión Auditora, podrá efectuarla por si misma, convocando a los socios por telegrama colacionado y|o cualquier otro medio fehaciente. — Novena: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenezcan. — Décima: Los acuerdos de urgencia serán consignados en un libro de actas que debidamente rubricado, será llevado al efecto y firmado en cada oportunidad, por los socios presentes. — Decimoprimera: La dirección técnica, administrativa y comercial de la sociedad estará a cargo de dos personas, socias o no, designándose en este acto a los señores Oscar Orlando Calvo y Héctor Gerónimo Rodríguez Núñez, quienes asumen el carácter de gerentes y cuyas remuneraciones serán fijadas por la asamblea de socios. — El uso de la firma scial estará a cargo de los gerentes, quienes deberán actuar siempre en forma conjunta de a dos, con excepción de los actos especificados en el inciso a) de la presente cláusula, casos en los cuales les será suficiente la firma de uno solo de los gerentes designados. — Además no podrán adquirir vender ni hipotecar propiedades inmuebles, ni vender el fondo de comercio sin la expresa autorización de la asamblea general de socios. — Los Gerentes, en cumplimiento del objeto social podrán ejercer los siguientes actos: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ocurrir ante los Tribunales Judiciales y Oficinas Administrativas, fiscales o municipales, en cualquier jurisdicción y fuero, inclusive ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Cámaras Nacionales de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Nacionales o Provinciales de Fuero Laboral en que la Sociedad sea actora, demandada o interesada, con todas las facultades necesarias, incluidas las de transigir, hacer quitas esperas o remisiones, desistir, apelar, prorrogar y declinar jurisdicción, comprometer en árbitros o amigables componedores y querellar criminalmente, hacer cualquier gestión ante el Instituto Nacional de Previsión Social y|o sus Cajas Afiliadas; b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipoteca o prendas, usufructos, y otros derechos reales de cualquier naturaleza pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios y demás condiciones de las operaciones con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos, dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato y suscribir las correspondientes escrituras públicas o documentos privados que se requieran; c) Celebrar contratos de locación, aun cuando fuera por más de diez años como locador o locatario, de depósito, de locación de servicois y de obra; d) Participar en forma accidental o formar parte de otras sociedades, cualquiera sea su naturaleza y objeto, ya sea como socia, accionista o en cualquier otra calidad; e) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses, con o sin garantías reales o personales; f) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a que la sociedad represente; g) Constituir y aceptar prendas de cualquier naturaleza e hipotecas, y cederlas, cancelarlas o subrogarlas; h) Abrir cuentas corrientes, girar cheques y giros con provisión de fondos o autorización expresa para girar en descubierto, emitir, aceptar y endosar letras de cambio: vales pagarés, cheques y demás papeles de comercio; i) Operar con el Banco Central de la República Argentina Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales mixtos o particulares del país o del extranjero, creados o a crearse; j) Realizar todas las gestiones a que hubiere lugar ante la Dirección Nacional de Aduanas o cualesquiera de sus dependencias; k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; l) Adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, procedimientos de fabricación y enseñas y nombres comerciales: m) Nombrar y remover empleados, dependientes y obreros, socios o no, determinar sus funciones y remuneraciones. — Las funciones de los socios Gerentes son amplias y la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Decimasegunda: La Asemblea General de socios procederá a designar a tres personas, socios o no para integrar una "Comisión Auditora" la que tendrá todas las facultades de fiscalización, verificación y control sobre la marcha de la sociedad y desarrollará su cometido de acuerdo al reglamento de la misma que los socios suscriben por separado y que debe considerarse parte integrante del presente contrato. — No entorpecerá las funciones de los gerentes, pero podrá formularle sugestiones, indicaciones y consejos para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Deberá reunirse como mínimo una vez por mes y solicitará al contador de la sociedad informe sobre los ingresos y egresos mensuales para transmitirlos a los socios que los requieren ya que la Comisión Auditora representa a la totalidad de los mismos en la supervisión y conducción de la sociedad. — Anualmente será renovada pudiendo sus miembros ser reelegidos por la asamblea; no percibirán remuneración alguna sino que actuarán ad-honorem. — La Comisión podrá estar integrada por socios activos o pasivos, representantes de éstos o terceros ajenos, siempre que los mismos hayan sido elegidos por la asamblea de socios en las condiciones establecidas en el artículo 1º del Reglamento de la Comisión Auditora que forma parte del presente. — La Gerencia deberá estar presente en todas las deliberaciones de la Comisión Auditora a cuyo efecto se considera miembro nato, teniendo voz pero no voto. — Su creación es al solo efecto de tener un mayor control de la actividad de la sociedad, pudiendo convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando estime conveniente. — Todos los actos de los Gerentes son regidos por el Contrato Social y Reglamento de Trabajo. — La Comisión Auditora fiscalizará que se cumplan dichos instrumentos legales y las disposiciones del Código de Comercio, Ley número 11.645 y la legislación vigente en materia laboral e impositiva. — Decimotercera: Si durante la vigencia de la sociedad ésta experimentara pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social, deberá procederse a su inmediata liquidación. — El plazo, forma y condiciones de la liquidación la fijarán los socios en asamblea. — Décimacuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos, previa unificación de personería o el representante del incapaz, ocuparán el lugar del socio fallecido o incapacitado con los mismos derechos y obligaciones sin intervenir en la administración de la sociedad. — En caso de aporte de trabajo será facultad de la gerencia, luego de analizadas las condiciones de idoneidad del heredero o representante del incapaz, de aceptarlo o no, Decimaquinta: Es expresamente determinado que la defraudación de un socio en perjuicio de la sociedad traerá aparejado su inmediata separación de la misma, por resolución de la asamblea de socios que represente mayoría de capital, mediante una comunicación telegráfica de los socios Gerentes, liquidándosele su aporte de capital, que figura en el presente contrato, en ocho cuotas trimestrales sin intereses, sin derecho a llave y con pérdida de utilidades obtenidas por la sociedad y no distribuidas a la fecha de su separación. — Las cuotas comenzarán a vencer a partir de los ciento veinte días de la notificación. — Decimasexta: La negligencia, infidelidad, abuso de confianza u otra actitud de cualquiera de los socios que preste su colaboración en el negocio de la Sociedad y que perjudique el desenvolvimiento económico de la empresa o vaya en detrimento de la clientela del negocio, será sancionado de acuerdo al Reglamento de Trabajo, firmado por todos los socios por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Decimaséptima: En caso de defraudación o fraude de los socios gerentes que tienen a su cargo la dirección de la sociedad, en perjuicio de ésta queda facultada la Comisión Auditora para suspenderlo y llamar a asamblea de socios para dentro de los cinco días corridos. La Asamblea por simple mayoría podrá decidir la separación automática de la sociedad abonándose sus cuotas sociales en la forma establecida en la cláusula 15; o lo repondrá en su cargo, sin perjuicio alguno, si lo encontrare inocente de la imputación. — Decimoctava: La sociedad podrá concretar convenios civiles o comerciales con otras sociedades inclusive la de participar como socio, accionista, comanditario o en cualquier otra forma, pudiendo también ampliar su capital aceptando como socia a otra sociedad de las autorizadas legalmente en el momento de dicha resolución. — Decimanovena: En caso de existir una propuesta de terceros para la compra de todas las cuotas sociales o del fondo de comercio de Pizzería, Confitería y anexos, sito en Avenida del Trabajo Nº 6098, Capital Federal, la mayoría deberá presentar a la minoría, el boleto a suscribir, teniendo la minoría derecho preferente para adquirir en las mismas condiciones. — Para ejercitar tal derecho, la minoría deberá comunicar a la mayoría por intermedio de un Escribano Público, su decisión, dentro de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de presentación del Boleto de Compraventa; el silencio con forma automática o la negativa obligará a la minoría a aceptar la operación tal como se la proponen. — Si aprobada la operación, alguno o algunos de los socios trabaren culposamente la puesta en marcha de la misma, los socios culpables pagarán a cada uno de los restantes, solidariamente, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento una multa de cinco mil pesos, en concepto de cláusula penal. — Vigésima: Para cualquier cuestión a que diera lugar la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquiera que pudiere corresponderles. — Vigesimaprimera: Cualquier socio que preste su colaboración personal dentro del negocio de la Sociedad, podrá retirarse, dejando su

capital invertio y pasando a ser socio pasivo. — Vigesimasegunda: Bajo las estipulaciones precedentes dan las partes definitivamente por celebrado el presente contrato, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Fdo.: D. Mazzoni, O. O. Calvo, J. A. Tuana, H. G. Rodríguez Núñez. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405 e.24|3 Nº 25.955 v.24|3|71

Huaca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 18 de febrero de 1971, la sociedad "HUACA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto ampliar el objeto social que establece el contrato en su cláusula 3, la que en adelante dirá así: Tercera: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: La comercialización e industrialización de carnes en todas sus modalidades y todo tipo de operación relacionadas con el ramo ya sea por cuenta propia o de terceros. Matarife abastecedor, exportador de ganados, carnes y subproductos, carnicerías integrales, consignataria de ganado en pie a saber, vacunos, lanares, yeguarizos, porcinos y|o cabríos, como así también consignataria de carnes y subproductos en general para proceder a la subasta pública por cuenta de terceros y|o propia, dentro del territorio argentino. Como así también la exportación de todos los productos de carnes en general y|o sus derivados y ganado en pie fuera del territorio argentino y también la importación de ganado en pie, como reproductores, desde países extranjeros. Pudiendo además abarcar otros ramos vinculados o no a su objeto principal, si así lo resolvieren los socios de común acuerdo.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.24|3 Nº 25.966 v.24|3|71

Jodra Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 24 de febrero de 1971, don Miguel Jodra, cede y transfiere con efecto al 1º|10|1970 la totalidad de las 250 cuotas de capital de $ Ley 18.188, 10.— c|u., que posee en "JODRA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Nildo Jodra y Nilda Jodra a razón de 125 cuotas respectivamente por su valor nominal, es decir, de $ Ley 18.188, 2.500. Acto seguido don Nildo Jodra y doña Nilda Jodra en su carácter de únicos socios de la precitada Sociedad, resuelven modificar las cláusulas 7ª y 11ª del Contrato Social que quedan redactadas así: Cláusula séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera en forma indistinta de los dos socios; pero, para el uso de la firma social se requerirá que en todos los casos suscriban los dos socios; la firma social no obligará a la entidad en asuntos ajenos al negocio ni podrá emplearse para afianzar operaciones particulares o de terceros. Las funciones de administración serán amplias, siempre que tiendan al desenvolvimiento de la entidad. El socio Nildo Jodra deberá dedicarse exclusivamente a la entidad, no pudiendo, por cuenta propia, realizar las operaciones reservadas a la entidad en la cláusula segunda. — Cláusula decimaprimera: Para la aprobación del Balance General o cualquier otra resolución que no sea puramente administrativa, comercial o fabril, se requerirá la voluntad de los dos socios; se necesitará, cuando el número de asociados sea mayor, la mayoría de la mitad más uno en número y en capital. Los socios deberán reunirse en Asamblea, cuyas resoluciones se asentarán en un Libro de Actas, rubricado, cada vez que la mayoría en número de asociados así lo requiera. Los mismos tienen derecho a hacerse representar mediante mandato en forma. Se necesitará unanimidad tanto en número de socios como en capital, para la compra venta de bienes raíces, la constitución de prendas, hipotecas u otros derechos reales y para el ingreso en otras sociedades como así también para las resoluciones que así lo exijan y regidas por las leyes en vigor. — Entre líneas: con efecto al 1º|10|1971. — Vale.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.24|3 Nº 25.956 v.24|3|71

Rey y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR INSTRUMENTO privado de fecha 30 de noviembre de 1970 y con efecto al 31 de agosto de 1970, los socios componentes de REY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Roberto Piñeiro, Manuel Rey Oubel, Manuel Pérez, Josefa Piñeyro de Rey y María Ester Rey y Piñeyro, estas dos como sucesoras de Manuel Rey Blanco, cedieron y transfirieron a favor de Arturo José Lambert, argentino, Egona Juana Emilia Byleveld, holandesa y Juan Arturo Lambert, argentino, domiciliados en Ocampo 2707, 5º, Capital Federal, la totalidad de sus cuotas sociales y, el contrato social quedó modificado en la siguiente forma: Primero: Que el domicilio legal de la sociedad, queda fijado en la calle Ocampo número 2707, piso 5, Capital Federal. — Segundo: El capital social, que en su valor nominal asciende a pesos Ley 18.188, diez mil pesos, compuesto por un mil cuotas de diez pesos cada una, corresponden en la siguiente proporción: don Arturo José Lambert, quinientas cuotas o sea cinco mil pesos; doña Egona Juana Emilia Byleveld y don Juan Arturo Lambert, doscientas cincuenta cuotas cada uno, o sea dos mil quinientos pesos cada uno. — Tercero: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios integrantes en forma indistinta. La representación legal y el uso de la firma social, será ejercida por el señor Arturo José Lambert por sí solo y doña Egona Juana Emilia Byleveld y don Juan Arturo Lambert, en forma conjunta. La administración, representación legal y uso de la firma social, podrá ser modificado por acta de reunión de los socios integrantes de la sociedad. — Cuarto: El ejercicio social de la sociedad, cerrará el 31 de agosto de cada año.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48 e.24|3 Nº 25.972 v.24|3|71

Szerdi y Serrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Raúl José Szerdi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avellaneda 1171, Témperley, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.842.829; y Fidel Pedro Serrano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan B. Vago 236, Témperley, de la citada provincia, Libreta de Enrolamiento número 4.811.394, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las previsiones de la Ley número 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y supletorias del Código Civil que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: (Denominación). La sociedad girará bajo la razón social de "SZERDI Y SERRANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: (Domicilio). La sociedad tendrá el asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer sucursales o dependencias en el interior o exterior del país. — El domicilio legal de la sociedad se constituye en la calle Venezuela número 1834, 8º "A" de esta ciudad. — Tercera: (Duración). La duración de este contrato será de cinco años a contar de la fecha del presente. — No obstante, el plazo de duración se prorrogará sucesiva y automáticamente por dos años, si alguno de los socios no comunicara por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento su voluntad de disolver la sociedad. — Cuarta: (Objeto). El objeto principal de la sociedad será el de: "Compraventa de semovientes, frutos, productos y mercaderías en general; faenamiento de ganados, industrialización, abastecimiento y exportación de semovientes, carnes, productos, subproductos y todo tipo de mercaderías; consignaciones y comisiones; explotaciones agropecuarias en general; administración y colonización de tierras, estancias, establecimientos agrícolas ganaderos, bosques, chacras y fincas urbanas y rurales, pudiendo realizar asimismo toda otra actividad lícita relacionada con el objeto principal. — Quinta: (Capital). El capital social está constituido por la cantidad de treinta mil pesos ($30.000) representado por tres mil cuotas de diez pesos cada una, divididas a su vez en dos grupos: A y B, de mil quinientas cuotas cada grupo. — El capital social es íntegramente suscripto y aportado en bienes según Balance a la fecha y en partes iguales por los socios, correspondiendo un grupo de cuotas al señor Szerdi y el otro grupo al señor Serrano. — Sexta. (Utilidades): Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General e Inventario sin perjuicio de los Balances de comprobación que los socios acordaren realizar en cualquier momento. — Los beneficios líquidos que se obtengan se distribuirán entre los socios en proporción al capital o número de cuotas que tuvieren cada uno de ellos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las demás sumas que la asamblea destinara a reservas o previsiones. — Cuando el fondo de Reserva Legal hubiere alcanzado el diez por ciento del capital, el cinco por ciento aludido será destinado a la incrementación del capital social o bien distribuido en las utilidades de los socios. — Séptima: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la proporción del capital aportado o número de cuotas que tuviere cada uno de ellos. — Octava: (Administración). La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los gerentes. — En este acto se designa para el cargo de gerentes a los señores Raúl José Szerdi y Fidel Pedro Serrano, quienes representarán legalmente a la sociedad ya sea actuando en forma conjunta o individualmente. — Novena: (Facultades). — Para llenar su cometido, los gerentes tendrán las más amplias facultades, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, idem productos, frutos, semovientes y mercaderías en general: celebrar toda clase de contratos de importación y exportación a cuyo efecto aceptarán, firmarán y|o confirmarán las respectivas cartas de créditos; prendar muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten en escrituras públicas o no, o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles. — b) Tomar dinero prestado, solicitar préstamos, operar en toda forma con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales y extranjeros: cancelar hipotecas y prendas, girar, extender, aceptar y endosar letras, cartas de créditos, vales y pagarés; girar cheques contra depósitos y en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos. — c) Ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores transar, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, aceptar concordatos y sindicaturas de concursos civiles y liquidaciones de quiebras, prorrogar jurisdicción, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo, como actuar ante cualquier dependencia de los gobiernos nacional, provincial o municipal y demás poderes públicos. — d) Otorgar garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales, correspondientes al giro de la sociedad. — e) Registrar, explotar o ceder fórmulas o patentes de invención. Podrán asimismo realizar todo acto que sea necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no limita en forma alguna las facultades de los gerentes. — Décima: (Incompatibilidad). Les está prohibido a los gerentes actuar en la dirección o administración de otras entidades o sociedades similares, como asimismo estar a sueldo en las mismas, pero podrán integrar sociedades de capital cuyo objeto social no tenga afinidad alguna con el de esta sociedad y en las que no ejerzan cargo alguno. — Undécima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad y que no hubieren podido ser resueltas directamente por los gerentes, deberán ser sometidas a la asamblea de socios. La asamblea de socios, en su primera reunión, deberá fijar el sueldo que percibirán los gerentes o retribución mensual que se les asignará por el desempeño de su cargo. La retribución de los gerentes se cargará a gastos generales. Toda decisión que interese al giro social y|o a los socios, se asentará en el libro de actas que, al efecto llevará la sociedad. — Duodécima: (Remoción). El o los gerentes podrán ser removidos únicamente por decisión de la mayoría de la asamblea de socios, siempre que hubiere mérito para ello a juicio de la asamblea y teniendo en cuenta la conducta del gerente en el desempeño de sus funciones al servicio de la sociedad. — Decimotercera: (Disolución). La sociedad no se disolverá por muerte, renuncia o incapacidad de alguno de los socios, salvo que la asamblea de socios resolviese lo contrario. En este supuesto se practicará un balance general asignándose las ganancias o pérdidas en la forma prevista en la cláusula sexta y séptima a fin de determinar la parte que corresponde a cada socio. — Decimocuarta: Si ocurriere el fallecimiento o incapacidad del gerente, los socios tienen facultades para nombrar de inmediato un reemplazante con idénticos poderes y mandato, sin perjuicio del derecho que asiste a los herederos o sucesores del mismo, quienes unificando su representación podrán realizar las facultades de contralor necesarias, con acceso a los libros de la sociedad, si bien no tendrán facultades de administración, pprocediéndose en interés de los herederos en la forma prevista en la cláusula decimotercera: — Decimoquinta: (Liquidación). Para el caso de que la sociedad entrara en disolución si, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera la asamblea así lo resolviera, ésta continuará su existencia al solo efecto de finiquitar los negocios pendientes y hasta la partición final en la forma dispuesta en las cláusulas sexta, séptima y decimotercera. Los gerentes serán los liquidadores de la sociedad, debiendo llenar su cometido dentro del término que la asamblea de socios les fije o, en su caso, dentro del lapso que las circunstancias lo permitan. Para el caso de disención acerca del plazo que fije la asamblea y el que estimen los gerentes se solicitará el Juez que nombre un representante para que vele por la diligencia de los gerentes en la liquidación de la sociedad. — Decimosexta: La asamblea se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, noventa días después de practicarse el balance respectivo. No obstante, en casos excepcionales o de suma urgencia, podrá ser convocada por los gerentes por medio de una notificación fehaciente. Cuando se trate de la sesión de cuotas sociales o modificación del contrato que implique imponer mayor responsabilidad a los socios, la asamblea deberá decidirlo por unanimidad. — Decimoséptima: Por cualquier cuestión que se suscitare como consecuencia de este contrato, los socios se sujetan a los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las estipulaciones fijadas en las cláusulas precedentes, queda constituida esta sociedad, obligándose los socios en forma y con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Raúl José Szerdi. — Fidel Pedro Serrano

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267 e.24|3 Nº 25.976 v.24|3|71

Arteban

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento de fecha 23 de Noviembre de 1970, el señor Antonio Miraglia ha dejado de ejercer la dirección y administración de la sociedad "ARTEBAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al día 6 de Abril del corriente año mil novecientos setenta, designándose para ocupar dicho cargo al señor Saverio Arlia, en consecuencia el artículo quinto de la sociedad tendrá la siguiente redacción. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Saverio Arlia, con el título de socio gerente. — Para obligar válidamente a la sociedad, es necesaria la firma del socio gerente conjuntamente con la del señor Domingo Bautista Vaccaro. En todo lo demás quedan firmes y válidas todas las estipulaciones del contrato social antes referido como el domicilio legal de la sociedad. — Raspado: Saverio — Vale.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e.24|3 Nº 26.026 v.24|3|71

Colorado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretara del autorizante, se hace sapor un día:

QUE POR escritura otorgada ante el Escribano Héctor E. Vallazza con fecha 10 de Diciembre de 1970 el señor Juan Carlos Vera, en representación de don Ricardo Pérez, doña Delia Marsili y don José Antonio Bloise, vende, cede y transfiere las cien cuotas de capital social, que cada uno de sus representados tienen y les corresponden en la sociedad "COLORADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea un total de trescientas cuotas, a favor de los cónyuges don Manuel Vello, y doña Ana Adamo de Vello, por la suma de pesos ley 18.188, de veinte pesos por cada cuota, de capital o sea por un total de pesos ley 18.188, seis mil pesos. — Esta cesión se efectúa por partes iguales, o sea que corresponden a don Manuel Vello ciento cincuenta cuotas, representando un capital de un mil quinjentos pesos ley 18.188 y a la señora Ana Adamo de Vello, ciento cincuenta cuotas, que representan un capital de pesos ley 18.188, un mil quinientos pesos. Con motivo de esta cesión se modifica el artículo quinto del contrato social el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de don Manuel Vello, y de doña Ana Adamo de Vello, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistintamente cualquiera de ellos, con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas de niguna especie. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender, gravar inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas.

Buenos Aires, marzo 9 de 1971 — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 51,50 e.24|3 Nº 26.027 v.24|3|71

Lumi Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESTE ACTO privado de fecha 4 de agosto de 1969, don Jorge Lumi y don Julio Lumi, ceden, venden y transfieren a los señores Julia Lumi y Enrique Lumi, cinco mil cuotas de capital, de un valor nominal de $ 1.000 m|n cada una, por su valor nominal o sea $ 5.000.000 m|n. que tienen y les corresponden en la sociedad "LUMI HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que han sido adquiridas en la proporción de 2.450 por un valor de $ 2.450.000 m|n. a favor de Julia Lumi; y 2.550 por un valor de pesos 2.550.000 m|n. a favor de Enrique Lumi. — Los adquirentes aceptan de conformidad dichas transferencias, quedando en tal virtud, los cedentes totalmente desvinculados de la Sociedad de toda clase de derechos y obligaciones, renunciando al cargo de Gerentes con retroactividad al 1º de agosto de 1969. — Dentro de estas cesiones, están comprendidos los derechos y obligaciones que corresponden a los señores Julio y Jorge Lumi en la Sociedad, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, a partir de cuya fecha son por cuenta y a favor de los señores Julia Lumi y Enrique Lumi, en las proporciones asignables a los referidas cuotas de capitales transferidas en las operaciones y resultados de la citada sociedad, quedando lós cedentes liberados de toda clase de derechos y obligaciones con respecto a la misma y a cualquier otra participación de la Sociedad por todo concepto, desde esa fecha. — Como consecuencia de estas cesiones, han quedado como únicos componentes de la sociedad, doña Julia Lumi, don Enrique Lumi y la sucesión de don Noman Lumi, representada por don Julio Lumi, quienes por este mismo acto, resuelven modificar las cláusulas primera y cuarta del contrato social, las que a partir del 1º de enero de 1968, regirán de la siguiente forma: Primera: Queda constituida entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación, importación, y comercialización de espejos, cuadros, oleografías, varillas y demás artículos generales. — La sociedad se denominará "Lumi Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Tres Sargentos número trescientos cincuenta y siete de esta Capital Federal; pudiendo establecer agencias y sucursales en la República Argentina o en el extranjero, así como realizar toda otra actividad industrial o comercial, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, formando nuevas sociedades, pudiendo inclusive, transformarse en Sociedad Anónima con el consentimiento de la mayoría del capital social". — Cuarta La dirección y administración de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los socios Julia Lumi o Enrique Lumi, quienes revisten el carácter de socios gerentes. — Tendrán el uso indistinto de la firma social, precedida del sello de la sociedad, sin perjuicio de su objeto, podrán usarla para comprar y vender bienes muebles, inmuebles, mercaderías, semovientes, etc., por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que se convengan, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, operar con Bancos oficiales, particulares o mixtos existentes o que se constituyan en el futuro y expresamente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional. — Podrán dar poderes generales o especiales, firmar los documentos públicos o privados que fueren menester, pero no podrán usarla o comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad o en fianzas personales o de terceros. — Sobre raspado "$ 5.000.000 m|n.", Vale. — Entre líneas "m|n.", Vale.

Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.24|3 Nº 26.036 v.24|3|71

Cuyo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores don Segundo Saturnino González, argentino, casado, C.I. Nº 6.029.474, con domicilio en la calle Acevedo 3737, Lanús Este, Pvcia. de Buenos Aires, y don Ernesto Manuel Lavalletto, argentino casado, C.I. Nº 3.763.244, con domicilio en la calle Lacarra 316, Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, y convienen por el presente acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645, y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CUYO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Lacarra Nº 316, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituirá por el término de diez años, a contar desde el día primero de febrero de mil novecientos setenta y uno. Vencido el término de diez años, quedará automáticamente prorrogada por el término de cinco años, siempre que la unanimidad de los socios no resuelva su disolución con una anterioridad de dos meses a la expiración del período. La disolución anticipada deberá contar con unanimidad de votos. — **Cuarta**: El objeto principal de la sociedad es Pintura y Refecciones en general, pero podrá realizar sin limitación, toda otra actividad anexa y derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule al objeto. No obstante esta enunciación la sociedad podrá dedicarse a toda operación o negocio lícito que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de $ 10.000 Ley 18.188 (diez mil) representado por 1.000 cuotas de pesos 10 Ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales de acuerdo al Balance que firmado por los socios, se acompaña por separado formando parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan revestidos del carácter de Gerentes, y quienes a su vez tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Séptima: Los socios Gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad pudiendo intervenir en todas aquellas operaciones que permitan directa o indirectamente llenar ampliamente el objeto social, con la limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios gerentes deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que exija, prestándose mutua cooperación en sus funciones y estándoles expresamente prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que constituyen el objeto social. — Octava: Anualmente al día 31 de diciembre, se practicará un Balance e Inventario general para cuya aprobación se requerirá la conformidad de todos los socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social y otras amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en igual proporción — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto, relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá un voto Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Décimaprimera: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin la conformidad expresa del otro socio. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de algún socio, podrá optarse: a) Continuar los negocios sociales con los representantes o herederos del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación; b) En caso contrario la sociedad entrará en liquidación. — Decimatercera Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el transcurso de esta sociedad o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero para el caso de desacuerdo y por cuyo fallo será inapelable. Bajo las trece cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato, que las partes previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. Fdo.: Ernesto M. Lavalleto. — S. S. González.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135 e.24|3 Nº 26.047 v.24|3|71

Casa Lux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día

QUE por documento privado de fecha enero 29 de 1955, se ha producido en la sociedad "CASA LUX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente cesión de cuotas: Simón Feld y Marcelo Hojman, ceden, venden y transfieren las cinco cuotas de pesos 1 000 m|n, cada una, que cada uno tiene y le pertenece en la mencionada sociedad a favor del socio señor Miguel Rosenfeld. — Dicha cesión se realiza por la suma total de $ 10.000 m|n. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15 e.24|3 Nº 26.053 v.24|3|71

Samos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día

QUE por documento privado de fecha 3 de octubre de 1970, se ha producido en la sociedad "SAMOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la incorporación de los nuevos socios "Yokohama", Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Fujiyama", Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Sayonara", Sociedad de Responsabilidad Limitada y Pedro García García, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Weisman Nº 1748, Morón, Provincia de Bs. As., y el aumento del capital social todo con efecto retroactivo al día 20 de enero de 1969. — Como consecuencia de ello, se modifica la cláusula tercera del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta millones ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 30.125.000 m|n.), dividido en treinta mil ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: Los socios, Antonio Pé[illegible] mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno; o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional cada uno; los socios: Laureano Fernández y Nicanor Suárez Riesco, setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno; los socios Cesáreo Losada, Vicente Seijas, Félix Fernández, Angel Fernández, José Martín Agudín, José Fernández, Julio Nunes Larajeira y Avelino Marcos, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno; el socio Juan Jiménez, trescientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; los socios Rodolfo Ricardo Sciuto, Alberto Mauri, Víctor Digoberto Pereyra y Pedro García García, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, el socio "Yokohama", Sociedad de Responsabilidad Limitada, siete mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de siete millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; el socio "Fujiyama", Sociedad de Responsabilidad Limitada, seis mil setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de seis millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio "Sayonara", Sociedad de Responsabilidad Limitada, siete mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea la suma de siete millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, hallándose totalmente integrado dicho capital por bienes muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, vajilla y mercaderías, según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. — El capital social podrá ser aumentado cuando por exigencias de los negocios sociales, así lo creyeran conveniente los socios que por mayoría representen el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. — En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios, ya sean personas físicas o jurídicas en la forma prevista por la ley 11.645. — Buenos Aires, marzo 9 de 1971, — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 84 e.24|3 Nº 26.052 v.24|3|71

Coart

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos siete: En General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Carlos Furman, argentino, divorciado por sentencia del 13 de junio de 1961 en el juicio tramitado por ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 26, a cargo del Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51 del Dr. Edgardo S. Araoz (C. I. Nº 176.939, Pol. Federal), doña Rosa Celia Pellegrini, argentina, soltera, hija de Eugenio Américo Pellegrini y María Rosa Ramognini (C. I. Nº 5.041.430 P. F.) ambos domiciliados en Estado de Israel Nº 4.589, piso 10 A, de la Capital Federal; don Osvaldo Mazzoni, argentino, soltero, hijo de Fernando Pedro Mazzoni y Elvira Emma López (C. I. Nº 2.849.344 P. F.), domiciliado en California 1518, piso 1º Capital Federal; don Héctor José Lagna Fietta, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Elina Fusco (C. I. Nº 2.158.094 P. F.), domiciliado en Yerbal 11, piso 1º "I", Capital Federal; don Hugo Eduardo Stábile, argentino, soltero hijo de Salvador Manuel Stábile y Aurora Angélica Natalia Andreozzi (C. I. Nº 6.035.543 P. F.), domiciliado en Cerrito 1040, piso 1º, A, Capital Federal, y don Salvador Manuel Stábile, argentino, casado en primeras nupcias con Aurora Angélica Natalia Andreozzi (C. I. Nº 1.991.237 P. F.) con igual domicilio que el anterior; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia 1559, piso 1º, "B" sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, bajo la denominación de "COART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; dicha sociedad se regirá por la ley 11.645 y las siguientes disposiciones: Primero: Tendrá una duración de cinco años a partir de la

fecha del presente otorgamiento, retrotrayendo sus efectos al primero de setiembre del año en curso, aprobando y ratificando todas las negociaciones efectuadas. — Segundo: Estará dedicada al rubro: representaciones artísticas en todos sus aspectos y publicidad en general. sin perjuicio de poder practicar cualquier tipo de actividad comercial, sin distinción. importación, exportación, compraventa de bienes muebles e inmuebles o semovientes, mercaderías, materias primas o elaboradas; construcciones transportes, depósitos; agropecuarias; industriales, extractivas, manufactureras, y cualquier acto de comercio en general — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 Diez mil, dividido en un mil cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, y que han aportado los socios en las siguientes proporciones: don Carlos Furman, cincuenta cuotas o sea quinientos pesos, doña Rosa Celia Pellegrini, doscientas cuotas o sea la cantidad de pesos dos mil, don Osvaldo Mazzoni, doscientas cincuenta cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos, don Héctor José Ramón Lagna Fietta, doscientas cincuenta cuotas o sean dos mil quinientos pesos Hugo Eduardo Stábile, doscientas cuotas o sea la suma de dos mil pesos, y el socio don Salvador Manuel Stábile cincuenta cuotas o sean pesos quinientos, los que se hallan aportados íntegramente en muebles, útiles e implementos según balance que se acompaña. — Cuarta: Anualmente. y al día 30 del mes de junio de cada año se practicará un balance general: las utilidades. previa deducción de un 5 o|o para integrar el fondo de reserva legal y hasta totalizar el 10 por ciento del capital. será distribuido en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere. se soportarán en idéntica proporción. — Quinto: Con excepción de los socios Rosa Celia Pellegrini y Hugo Eduardo Stábile. los restantes socios asumen el carácter de gerentes, a cuyo cargo indistinto estará la dirección y administración de la sociedad. bastando dos firmas cualesquiera que fueran, para obligar a la sociedad en todos sus actos. con las más amplias facultades. salvo expresa limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, garantías y avales en favor de terceros. comprendiendo el mandato para representarla entre otros. los siguientes actos: a) comprar. vender. administrar. tomar o dar en explotación usufructos o anticresis. toda clase de bienes muebles e inmuebles. aceptarlos en donación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y bajo cualquier derecho real. — b) Realizar toda clase de operaciones sobre bienes muebles, títulos o valores, derechos y obligaciones garantizadas o no, que podrán adquirir enajenar. ceder y transferir a título oneroso en la forma que convinieren, y aceptar toda clase de mandatos civiles y comerciales. — c) Comprar. vender. recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones, marcas. patentes. nombres artísticos y otros bienes inmateriales. instalaciones, derechos y acciones de toda índole. — d) Celebrar contratos de locaciones de obras o de servicios. — e) Abrir y clausurar cuentas corrientes o cajas de ahorro en cualquier institución bancaria, oficial o privada, nacional o extranjera. sin distinción; dar o tomar dinero prestado con garantía real o sin ella, ya sea en el fondo nacional de Artes, Banco de la Nación Argentina. Banco Hipotecario Nacional. Banco de la Provincia de Buenos Aires. Banco Industrial de la República Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero; sociedades de ahorro y préstamo sin distinción alguna y en garantía de las operaciones que se efectúen. hipotecar y prendar los bienes que se adquieran o enajenen con arreglo a las cartas orgánicas de las mencionadas entidades: descontar letras. valores. cheques o pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales. — f) Comparecer en juicio en cualquier carácter. por sí o por apoderados ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción — g) Otorgar poderes generales o especiales, pudiendo delegar sus funciones — h) Practicar todos los actos previstos en el art. 1.881 C. Civil y realizar cuanto acto sea necesario, teniendo en cuenta la discriminación meramente enunciativa que antecede. — Sexto: La presente sociedad se disolverá totalmente en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, en cuyo caso los sucesores de éste, deberán unificar personería dentro de 60 días de producido el evento, conviniendo con los demás socios las modalidades y condiciones en que se practicará la liquidación. Séptimo: Cualquier divergencia que se suscitare, será dirimida por árbitros designados uno por cada parte en discordia quienes antes de entrar a laudar designaran a un tercero. y cuyo fallo será inapelable. — Leída. ratifican y firman por ante mí, doy fe. — C. Furman. — R. C. Pellegrini. — O. Mazzoni. — H J. Lagna Fietta. — H. E. Stábile. — S. H. Stábile. — Ante mí. — Está mi sello: Bernardo Liberman. — Concuerda con su escritura matriz de la cual es fiel reproducción, que pasó al folio seiscientos cincuenta y cuatro del Registro Notarial número setenta y ocho a mi cargo — Para el interesado, expido el primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. en el presente sello de ley número: un millón doscientos ochenta mil setecientos siete. — Está mi sello: Bernardo Liberman. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número ciento diez y nueve mil trescientos nueve, que se agrega. — San Martín. 22 oct 1970. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires. República Argentina. en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90. inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Bernardo Liberman obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número: un millón doscientos ochenta mil setecientos siete. — San Martín. 22 oct. de 1970. — Hay un sello del Colegio de Escribanos. — Hay una firma: R. di Leo Troiano. — Hay un sello: Roberto di Leo Troiano: Presidente. — S|raspado: Troiano. Vale.

Buenos Aires. diciembre 14 de 1970. — [illegible] Schifris, secretaria.

$ 219 e.24|3 Nº 26.083 v.24|3|71

Galloni - Falzone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto

ENTRE LOS SEÑORES Horacio José Falzone. Horacio Arturo Galloni. Héctor Julio Galloni y señora María del Carmen Galloni de Simone. en sus caracteres de socios de la Sociedad "Galloni-Falzone Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Bulnes 983 P.B., de la Capital Federal, manifiestan: Que convienen de mutuo acuerdo en trasladar el domicilio de la sociedad y prorrogar la vigencia del contrato social. cuyo plazo finaliza el 31 de diciembre de 1970. modificando en consecuencia la cláusula Primera y Segunda la que serán del siguiente tenor: Cláusula primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "GALLONI-FALZONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Bulnes 983. P.B., sin perjuicio de poder trasladarlo y establecer agencias y|c sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cláusula segunda: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado hasta el día 31 de diciembre de 1980. Dicho plazo podrá prorrogarse o reducirse y|o disolverse la sociedad por voluntad de la mayoría de votos manifestada con sesenta días de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sede social. Buenos Aires 11 de diciembre de 1970.

Buenos Aires. 3 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 36.— e.24|3 Nº 26.049 v.24|3|71

F. G. Profumo y Hermano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION del Contrato Social de "F. G Profumo y Hermano" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número novecientos cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina. a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos setenta ante mí el Escribano Público autorizante. comparecen: la señora María Zulema Casinelli de Profumo. argentina. viuda. que firma "María Zulema C. de Profumo; el señor Arturo Juan Profumo. argentino, soltero, que firma "A. Juan Profumo": la señora Alicia Colomba Profumo de Grosso. argentina. casada. que firma "Alicia C. Profumo de Grosso": el señor Ricardo Donth. checoeslovaco naturalizado argentino. casado, que firma "Ricardo Donth"; el señor José Ramón Maunas. argentino. casado, que firma "J R. Maunas": el señor Alfredo Hernán Gandolfo. argentino. casado. que firma "A H Gandolfo"; el señor Victorio Lofrano, argentino, casado, que firma "Victorio Lofrano"; el señor Miguel Angel Pintos, argentino, casado, que firma "M. A. Pintos" y el señor Pablo Amílcar Darín, argentino. casado. que firma "Pablo Darín". todos domiciliados en la calle Belgrano número cuatro mil doscientos noventa y nueve de esta Capital. mayores de edad. hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Los precedentemente nombrados exponen: Que son socios de la Razón Comercial "F. G. PROFUMO Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se rige en su constitución y funcionamiento por el contrato otorgado en Escritura Pública de fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos pasada en este Registro al folio seiscientos veinte y nueve, bajo el número ciento noventa y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil seiscientos veinte y ocho, al folio doscientos treinta y dos del Libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte y cinco de Julio de mil novecientos sesenta y dos como así resulta de la nota puesta al pie de dicha escritura que tengo a la vista, con las modificaciones que resultan de la Escritura Pública de fecha veinte y siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada también ante este Registro, al folio dos mil ciento veinte y cinco, bajo el número cuatrocientos cuarenta y seis e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos sesenta y cinco. al folio trescientos cuarenta y cuatro del Libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha veinte y dos de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, como así también consta de la nota puesta al pie de dicha escritura que igualmente tengo a la vista; y que por último las escrituras públicas precedentemente nombradas tuvieron las modificaciones que resultan de la Escritura Pública de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. pasada igualmente ante este Registro, al folio mil quinientos treinta y nueve. bajo el número trescientos treinta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatro mil doscientos cincuenta, al folio cuatrocientos ochenta y siete del Libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho como así también consta de la nota puesta al pie de dicha Escritura que igualmente tengo a la vista; y los comparecientes continúan manifestando: A) Que de acuerdo con el Artículo Sexto de la última Escritura mencionada el Capital Social quedó fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. dividido en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportada por los socios en la siguiente proporción: doña María Zulema Casinelli de Profumo dos mil cuotas; don Arturo Juan Profumo dos mil quinientas cuotas; don José Ramon Maunás un mil quinientas cuotas: doña María Dora Profumo ochocientas cuotas, doña Alicia Colomba Profumo de Grosso. ochocientas cuotas: don Ricardo Donth quinientas cuotas: don Alfredo Hernán Gandolfo quinientas cuotas: don Victorio Lofrano trescientas cincuenta cuotas; don Pedro Marsiglia trescientas cincuenta cuotas; don Miguel Angel Pintos trescientas cincuenta cuotas y don Pablo Amílcar Darín, trescientas cincuenta cuotas. — Además quedó integrado el Fondo de Reserva Legal por la suma de un millón de pesos moneda nacional que los socios aportaron en la misma proporción del capital. — Dicho capital social y fondo de reserva legal, lo integraron los socios en la forma especificada en la parte preliminar de las ya citadas escrituras números ciento noventa y ocho, cuatrocientos cuarenta y seis y trescientos treinta y tres — B) Que habiendo fallecido la socia doña María Dora Profumo con fecha veinte y tres de febrero de mil novecientos setenta. como resulta de la partida de defunción agregada a fojas ochenta y dos de los autos "Profumo María Dora s|Testamentaria". que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil de esta Capital número dos a cargo del Doctor Enrique Giraudy. Secretaría número cuatro del Doctor César Antonio Pescio, que he tenido a la vista, la nombrada causante. luego de legar a su hermano Arturo Juan Profumo su parte indivisa del condominio que tenía en partes iguales en el departamento número diez. al frente unidad locativa número veinte. de la finca calle Rosario número trescientos cincuenta y cuatro|cincuenta y seis. sita en esta Capital. del remanente de todos sus bienes instituyó por sus universales herederos a sus hermanos Arturo Juan Profumo y Alicia Colomba Profumo de Grosso. por partes iguales. todo lo cual también resulta del testamento ológrafo otorgado por la causante en esta ciudad el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, protocolizado mediante escritura número trescientos diez y nueve de fecha siete de Julio de mil novecientos setenta, otorgada por el Escribano Francisco O. Arroyo, al folio novecientos ochenta y ocho del Registro número trescientos noventa y seis. de su adscripción, que corre a fojas doce a quince del juicio mencionado que ha sido judicialmente aprobado, que he tenido a la vista. doy fe — C) Que de conformidad a lo acordado por los socios en la Asamblea celebrada con fecha primero de octubre de mil novecientos setenta y transcripta bajo el número sesenta y cinco en el Libro de Actas de la Sociedad, se resolvió por unanimidad y de acuerdo con lo dispuesto por la causante, adjudicar por partes iguales. a los socios don Arturo Juan Profumo y doña Alicia Colomba Profumo de Grosso, las ochocientas cuotas de capital y el diez por ciento del Fondo de Reserva que pertenecieron a doña María Dora Profumo. — Dichas transferencias fueron contabilizadas en la misma fecha del Acta que se acaba de mencionar — D) De conformidad con los antecedentes mencionados precedentemente, todos los comparecientes de común acuerdo inclusive el señor Pedro Marsigli, ausente en este acto por causa de enfermedad, según así lo expresan los comparecientes, han resuelto modificar los siguientes artículos del Contrato Social. contenidos en la ya citada escritura que lleva el número trescientos treinta y tres, con efecto retroactivo al día veinte y tres de febrero de mil novecientos setenta. — Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cien mil. dividido en diez mil cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: doña María Zulema Cassinelli de Profumo dos mil cuotas: don Arturo Juan Profumo dos mil novecientas cuotas; don José Ramón Maunás un mil quinientas cuotas: doña Alicia Colomba Profumo de Grosso, un mil doscientas cuotas; don Ricardo Donth quinientas cuotas; don Alfredo Hernán Gandolfo quinientas cuotas; don Victorio Lofrano trescientas cincuenta cuotas; don Pedro Marsiglia trescientas cincuenta cuotas; don Miguel Angel Pintos trescientas cincuenta cuotas y don Pablo Amílcar Darín trescientas cincuenta cuotas. — Además queda desde ya integrado el Fondo de Reserva Legal en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil que los socios aportan en la misma proporción que el capital. — El capital social así como el Fondo de Reserva Legal lo integran los socios en la forma especificada en la parte preliminar de las escrituras de fechas siete de mayo de mil novecientos sesenta y dos y veinte y siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro y cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. precedentemente citadas, con las modificaciones referidas en el preámbulo de la presente. cuyos términos se dan aquí por íntegramente reproducidos. — Artículo Décimo Tercero. Las utilidades líquidas que resulten de los balances anuales se distribuirán en la siguiente forma: a) Ante todo se destinará preferentemente a favor de cada socio y en proporción a su haber en cuenta particular, la parte de utilidades que sea necesaria hasta cubrir un importe equivalente al quince por ciento anual sobre dicho haber; b) Después se destinará a favor de cada socio y en proporción a los aportes indicados en el artículo sexto para la formación del capital social y del Fondo de Reserva Legal, la parte de utilidades necesarias hasta cubrir un importe equivalente al quince por ciento anual de dichos haberes; c) El remanente de utilidades que pudiese resultar se distribuirá de la siguiente manera: El cincuenta por ciento entre los siguientes socios y en la siguiente proporción: Señora María Zulema Cassinelli de Profumo el doce por ciento: señor Arturo Juan Profumo el veintiséis por ciento: señor José Ramon Maunás el diecinueve por ciento; señora Alicia Colomba Profumo de Grosso el dieciocho por ciento: señor Ricardo Donth el veinticinco por ciento; y el cincuenta por ciento restante de dicho remanente de utilidades se distribuirá entre los siguientes socios y en la siguiente proporción: señor José Damón Maunás el veinte por ciento: señor Alfredo Hernán Gandolfo el dieciocho por ciento: señor Victorio Lofrano el diecisiete por ciento; señor Pedro Marsiglia el quince por ciento; señor Miguel Angel Pintos el quince por ciento y el señor Pablo Amílcar Darín el quince por ciento. — El importe de las utilidades acreditadas de acuerdo a los tres incisos que anteceden podrá ser retirado por los socios señora María Zulema Cassinelli de Profumo y señora Alicia Colomba Profumo de Grosso en el curso del ejercicio siguiente a su acreditación o posteriormente — Los demás socios podrán del mismo modo retirar las utilidades acreditadas de acuer-

lo a los incisos a) y b); pero con respecto a las utilidades acreditadas en función del inciso c) solo podrán retirar como máximo el setenta por ciento de su importe, requiriéndose, para o retirar un porcentaje mayor o la totalidad, la conformidad de la Asamblea de socios tomada por la mayoría prevista en el Artículo Octavo: Artículo Décimo Quinto: Al vencimiento del término del presente contrato, no mediando resolución de prorrogarlo, o en el caso de disolución anticipada de la Sociedad, decidida por la mayoría de votos, prevista en el Artículo Noveno: La liquidación será practicada en la forma que la Asamblea de socios resuelva, por la mayoría prevista en ese mismo artículo; si no se contase co nesta mayoría, la liquidación de la Sociedad será practicada por el socio gerente y los socios subgerentes que desempeñen esa función al tiempo de ocurrir la circunstancia, del modo reglamentado en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro a cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio, en cuanto estas disposiciones sean compatibles con las cláusulas del presente con contrato y con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Finiquitada la liquidación, sea cual fuere la forma en que ésta se hubiere realizado, el producido de la misma, después de pagadas las deudas sociales, se distribuirá en la forma siguiente: a) Primero se pagará a cada socio el haber de su cuenta particular; b) Luego se pagará a cada socio su aporte de capital nominal y su participación en el Fondo de Reserva Legal; c) Por último del remanente que pudiese resultar, el ochenta por ciento será distribuido entre los socios señores María Zulema Cassinelli de Profumo, señor Arturo Juan Profumo, señor José Ramón Maunás hasta la concurrencia de mil cuotas, señora Alicia Colomba Profumo de Grosso y señor Ricardo Donth y el veinte por ciento restante entre los socios señores José Ramón Maunás hasta la concurrencia de quinientas cuotas, señor Alfredo Hernán Gandolfo, señor Victorio Lofrano, señor Pedro Marsiglia; señor Miguel Angel Pintos y señor Pablo Amílcar Darín; en ambos casos se pagará a cada socio un importe equivalente al promedio que resulte del por ciento que representa su parte de capital y Reserva Legal y el por ciento asignado para la distribución del remanente de utilidades establecido por el artículo décimo tercero inciso c) de este Contrato. — La norma establecida en el presente inciso c) será también de aplicación al revalúo fiscal o contable del activo social. — Sin embargo, producida la disolución de la Sociedad por cualquier causa que fuese, nó será necesaria la realización del activo y pasivo social, si la mayoría de socios estipulada en el artículo noveno resuelve su transferencia a una nueva sociedad a constituirse al efecto en cuyo caso el o los socios que no participen en ella, recibirán el haber que les corresponda de acuerdo al balance de terminación de la Sociedad, dentro de los seis meses de practicado este balance. — Que sin otras modificaciones que las enunciadas en este instrumento quedan vigentes los artículos del contrato social instrumentado en la citada escritura número ciento noventa y ocho y no teniendo los comparecientes más que agregar, previa lectura por mí, el autorizante Luis J. Robirosa, titular del Registro ciento setenta y ocho, los comparecientes ratifican su contenido manifestando su conformidad y aceptación en todas sus partes y la firman en la forma que acostumbran hacerlo, de todo lo que doy fe. — Luis J. Robirosa, escribano.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 369.— e.24|3-Nº 26.138 v 24|3|71

Cosper

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, los señores Juan José Miranda (C. I. 3.305.192), domicilado en la Avda. Las Heras Nº 1888, Capital Federal, mayor de edad, de nacionalidad argentino, de estado casado; Estanislao Janowski (C. I. Nº 4.034.695, domiciliado en la cale Castelli Nº 337 de la Capital Federal, mayor de edad, de nacionalidad polaco, de estado casado y Jorge Enrique Palacios (C. I. 6.541.814, domicilado en la calle Fischetti Nº 540 de la ciudad de Caseros, Pvcia. de Buenos Aires), mayor de edad, de nacionalidad argentino y de estado casado, todas personas hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Nombre de la Sociedad y Domicilio: Los socios contratantes declaran formada la mencionada sociedad que se denominará "COSPER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que tendrá como sede o domicilio social la calle Valentín Gómez Nº 2699 de la Capital Federal, pudiendo la misma establecer sucursales, agencias o representaciones en todo el territorio nacional y en el exterior. — Segundo: Objeto de la Sociedad: La sociedad tendrá por objeto principal el comercio de artículos de perfumería, tocador, plásticos y de cosmética y podrá desarrollar todas las actividades afines y conexas que hagan a la buena marcha de sus negocios; en consecuencia, podrá adquirir, vender, permutar y transferir a cualquier título los bienes muebles y raíces, patentes, marcas, licencias, derechos, títulos y acciones y efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y crediticias que sean necesarias para el normal desarrollo de su giro, incluyendo Bancos oficales, privados y simples, particulares y finalmente, podrá desarrollar toda clase de acciones y|o gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales y judiciales que sean necesarias para dicho fin. — Tercero: Tiempo de duración de la Sociedad: El tiempo de duración de la sociedad se fija en 10 años, contados a partir de la fecha del presente contrato; pero vencido el primer ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, comunicando su determinación por medio fehaciente, con 120 días de antelación a la finalización de dicho ejercicio. — La muerte o incapacitación de cualquiera de los socios no implicará la disolución de la sociedad, pues sus derechohabientes podrán incorporarse a la misma con unidad de representación o transferir a cualquiera de los socios y|o ambos supérstites todas sus cuotas de capital y sus derechos, en la forma que se determina a continuación: Los socios supérstites podrán adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado por partes iguales, pero si uno de ellos no tuviene interés en hacerlo, el otro socio podrá adquirir la parte íntegra del socio fallecido o incapacitado y si ningún socio quisiera adquirirlas, se las podrá transferir a un tercero. — En cualquier caso, la forma de pago deberá ajustarse a las posibilidades de la sociedad y deberá ser abonada una parte al contado y otra a no menos de dos años de plazo con intereses bancarios. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en $ 10.000 Ley 18.188 (diez mil) dividido en 100 cuotas de $ 100 Ley 18.188 cada una; el cual es aportado por los socios contratantes en las siguientes proporciones: Juan José Miranda, el 37,5 o|o; Jorge Enrique Palacios, el 37,5 o|o y Estanislao Janowski, el 25 o|o. — Dicho capital social se encuentra invertido en cuentas a cobrar, mercaderías y muebles y útiles, según consta en el inventario y balance que en esta misma fecha se ha practicado y que firman de conformidad los socios contratantes. — Quinto: Dirección, Administración y Representación de la Sociedad: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios contratantes conjuntamente en calidad de socios gerentes; en consecuencia, todo acto que comprometa los intereses y el patrimonio social deberá estar firmado conjuntamente por los tres socios; requisito indispensable para su validez y para que la sociedad se obligue; precedidas dichas firmas por la leyenda: "Por "Cosper" S. R. L.", escrita a máquina o sello: asimismo las cuentas bancarias deberán ser abiertas a nombre conjunto de los tres socios y en la misma forma se librarán y|o endosarán los cheques contra o a depositar en la referida cuenta, respectivamente. — Queda prohibido a los socios otorgar fianzas a terceros a nombre de la sociedad y contraer obligaciones y|o desarrollar negocios particulares de cualquier índole que puedan llegar a comprometer el patrimonio social y|o la estabilidad económica de la sociedad. — Representación de la sociedad. — La representación de la sociedad en todas aquellas acciones y|o gestiones de carácter administrativo que no impliquen comprometer el patrimonio social podrán ser realizadas indistintamente por cualquiera de los socios; pero, para representarla en juicio, ya sea como actor o demandada, será menester, en cada caso, un poder especial a cualquiera de los tres socios. — Sexto: Anualmente, al 30 de agosto de cada año se practicará un balance general del ejercico anterior. — Las utilidades líquidas y realizadas y|o pérdidas de cada ejercicio serán repartidas o soportadas por partes proporcionales entre los socios, respectivamente; pero de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá previamente el 5 o|o para la constitución de la reserva legal y de un 15 o|o a un 35 o|o para incrementación del capital social. — Séptimo: Los socios se obligan a aportar su trabajo personal, dedicando toda su energía, capacidad y tiempo a la atención de los negocios de la sociedad; quedándoles prohibido todos aquellos negocios que impliquen competencia a los de la sociedad y cualquier otro que pudiera llegar a comprometer su patrimonio. — Octavo: Disolución y Liquidación: Cuando procediere la liquidación de la sociedad, por vencimiento del plazo y si los socios no decidieren prorrogarla, se procederá a su liquidación, para lo cual los mismos socios en forma conjunta actuarán como liquidadores. — La sociedad no entrará en liquidación al vencimiento del plazo si uno o más socios quisieran continuar el giro y se hicieran cargo de su activo y pasivo y abonare o abonaren al o a los socios salientes el capital invertido con más o menos sus utilidades o pérdidas respectivamente; en cuyo caso, si más de un socio quisieran hacerse cargo separadamente del activo y pasivo de la sociedad, se recurrirá a una subasta de precios en privado, debiendo adjudicarse al mejor postor, la misma. — En cualquiera de los casos, el pago deberá hacerse al socio saliente y|o herederos en la forma siguiente: el 40 o|o al contado y el 60 o|o en cuatro cuotas iguales consecutivas y trimestrales, al tipo de interés bancario oficial en vigencia al tiempo de la operación. — Noveno: Cualquier divergencia entre los socios emergentes del presente contrato será resuelta por dos árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez, antes de deliberar, designarán un tercero para el caso de empate, cuya fallo será definitivo e inapelable. Para todos aquellos aspectos que no estén expresamente estipulados en el presente contrato, regirán las normas del Código de Comercio. — Finalmente, las partes convienen en establecer como domicilio legal para todo evento judical que sobreviniere, el de la calle Valentín Gómez 2699 de la Capital Federal. — Para constancia y de conformidad, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor a un solo efecto. — Fdo.: J. J. Miranda. — E. Janowski y J. E. Palacios.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207. e.24|3 Nº 26.094 v.24|3|71

Distribuidora Olympia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre el señor Enrique Antonio Aguilar, cédula de idetidad Nº 5.456.820, con domicilio en la calle Sudamérica Nº 1572 de esta Capital y la señorita Zulema Alicia Herman, cédula de identidad número 5.020.628, con domicilio en la calle Gavilán Nº 400 de esta Capital, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "DISTRIBUIDORA OLYMPIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Montevideo Nº 666, 2º piso, Oficina 202, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y realización de operaciones comerciales tales como compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, transporte y fraccioamiento de toda clase de productos y mercaderías e ivestigaciones de mercado, siendo esta enumeración solamente enumerativa y no limitativa, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188, cinco mil, dividido en cincuenta cuotas de pesos ley 18.188, cien cada una, que ha sido totalmente suscripta e integrada por los socios a razón de veinticinco cuotas cada uno, o sea pesos ley 18.188 dos mil quinientos cada socio. — Cuarta: El plazo de duración es de 99 años a contar desde el 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso al otro socio con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. — Quinta: La administración y dirección social estará a cargo del socio Enrique Antonio Aguilar en el carácter de gerente teniedo el uso de la firma para represetar a la sociedad en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Anualmente los 31 de diciembre de cada año se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad queda automáticamente disuelta, retirando el socio restante y los hereredos o representantes del socio fallecido o incapacitado el capital que arroje el último balance en proporción a las cuotas sociales de cada uno. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones concordantes del Código de Comercio y las disposiciones de la ley 11.645. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Zulema Alicia Herman y Enrique Antonio Aguilar.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108 e. 24|3 Nº 26.136 v. 24|3|71

Provael

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se haces saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de 1971, entre los señores Jorge Manuel García Ginabreda, argentino, casado, L. E. Nº 4.058.623, domiciliado en Alsina 648, San Isidro, provincia de Buenos Aires; José Antonio Bravo, argentino, casado, L. E. Nº 4.484.960, domiciliado ene Sarandí 776, San Justo, provincia de Buenos Aires; y Fernando Gregorio García Ginabreda, argentino, casado, L. E. Nº 4.299.029, domiciliado en Mariano Pelliza 1535, Olivos, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen: Primero: Dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "PROVAEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá su domicilio legal en la calle Murguiondo Nº 2844 de esta ciudad, sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, el acondicionamiento, fraccionamiento y distribución de productos y subproductos ganaderos, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos como cualquier otra operación comercial, industrial, financiera, inmobiliaria o civil que los socios consideren conveniente. — Tercero: El capital social se fija en la suma de $ 15.000 (quince mil pesos) dividido en 150 (ciento cincuenta) cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una. Dicho capital se halla totalmente integrado por partes iguales, mediante la transferencia a la sociedad de los bienes que se detallan en el inventario que obra por separado y que se considera parte integrante de este contrato, certificado por contador público. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes quedan designados por el presente gerentes de la misma. Obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos y tendrán todas las facultades citadas en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, pudiendo celebrar toda clase de contratos, adquirir, enajenar y|o gravar bienes muebles, conferir poderes generales o especiales y operar con todos los bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos y|o particulares, creados o a crearse, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; pero se requerirá la firma de todos los socios para comprar, vender y|o gravar bienes inmuebles, comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negocios ajenos a su giro, en provecho particular y|o en fianzas, prendas o avales a terceros que no tengan por objeto el ejercicio de las negociaciones sociales. Las resoluciones sociales deberán adop-

tarse por unanimidad. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha, prorrogable indefinidamente por períodos iguales, siempre que ninguno de los socios manifieste su deseo de retirarse, lo que deberá comunicar en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de vencimiento de cada período. El retiro de un socio no implica la disolución de la sociedad si los restantes deciden continuar con la misma. — Sexto: Las cuotas sociales podrán transferirse en todo o en parte previa comunicación a los restantes socios en forma fehaciente, con una anticipación no menor de tres meses y éstos tendrán prioridad en la adquisición de las mismas en proporción a sus capitales. La transferencia a un tercero deberá ser aprobada por los demás socios en forma unánime. — Séptimo: El reintegro al socio saliente de su capital, créditos, reservas y utilidades acumuladas, se realizará de la siguiente manera: veinte por ciento al formalizarse la transferencia y el resto en cuatro cuotas anuales a contar desde ese momento, con más un interés superior en un punto al que rija en el Banco de la Nación Argentina para descuentos comerciales, aplicable sobre los saldos impagos. A los efectos de las cláusulas Quinta y Sexta, se practicará un balance especial a valores actualizados, sin considerar el valor llave, al momento de la cesión o finalización del período quinquenal. — Octavo: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año y a dicha fecha se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, que deberán quedar terminados dentro de los tres meses siguientes. Si transcurridos quince días de puestos los mismos en conocimiento fehaciente de los socios, éstos no fueran observados, se considerarán automáticamente aprobados. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el 10 o|o del Capital Social. Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias de capital y las pérdidas serán soportadas de la misma manera. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, lo reemplazará el representante del incapaz o los herederos del fallecido, debiendo éstos unificar su representación. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, será resuelta por un tribunal arbitrador compuesto por tantas personas como partes sean en el litigio y nombradas por éstas. En caso de desacuerdo, dichos árbitros designarán a un tercero, sin renunciar por ello a recurrir a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Duodécimo: La disolución y posterior liquidación de la sociedad, será efectuada por los socios o por quien éstos designen, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose las partes a su cumplimiento, en prueba de lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Sobre raspado: industrial, quienes. Vale. — Jorge M. García Ginabreda. — José A. Bravo. — Fernando G. García Ginabreda.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165 e.24|3 Nº 26.238 v.24|3|71

El Redondel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a 20 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Miguel Angel Castiglioni y Susana Leontina Ana Giussani, en su carácter de únicos componentes de la firma EL REDONDEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y real en Sucre 2322 en esta Capital y la señora Beatriz Margarita Giussani de Bunting, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en el fijado para la sociedad, se ha resuelto celebrar y aceptar lo siguiente: A) Con efecto retroactivo al día primero de octubre del año mil novecientos setenta, el señor Miguel Angel Castiglioni transfiere a la señora Beatriz Margarita Giussani de Bunting la totalidad de las veinticinco cuotas de capital que poseía en la citada sociedad, operación que se realiza por su valor nominal de dos mil quinientos pesos argentinos ($a. 2.500.—), cesando así el transfirente en su doble condición de socio y gerente de la firma, condiciones ambas que pasa a investir la adquirente. B) Como consecuencia de la transferencia anotada y adaptando el contrato social a las modalidades impuestas por la nueva moneda argentina Ley 18.188, modifícase la cláusula cuarta del contrato social constitutivo, la que pasará a tener la siguiente redacción: Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de cinco mil pesos argentinos ($a. 5.000) representado por cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda ($a. 100.—) cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en dinero efectivo y por partes iguales. De conformidad con lo expresado, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en presencia de la escribana pública nacional doña Graciela Beatriz Sgró, quien certifica así la identidad, carácter y firma de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Firmado: Miguel Angel Castiglioni. — Susana Leontina Ana Giussani. — Beatriz Margarita Giussani de Bunting. — Graciela Beatriz Sgró. Escribana.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.— e.24|3 Nº 26.271 v.24|3|71

Argen-Pack

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO del día 7 de diciembre de 1970, ha quedado disuelta la Sociedad ARGEN-PACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a partir de esa fecha.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13,50 e.24|3 Nº 26.284 v.24|3|71

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MINGIONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 18 e.24|3 Nº 27.805 v.26|3|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO MOSCARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 18 e.24|3 Nº 27.860 v.26|3|71

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS DEVITA, en los autos sucesorios de doña María Ruffa y otro. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e.24|3 Nº 27.760 v.26|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARSENIO CAJOTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18 e.24|3 Nº 27.687 v.26|3|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROSENFELD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 e.24|3 Nº 27.803 v.26|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO CALEBICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e.24|3 Nº 27.662 v.26|3|71

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a herederos y acreedores de PABLO LA FALCE por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 e.24|3 Nº 27.909 v.26|3|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDO PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo diecisiete de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e.24|3 Nº 27.858 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MACHICOTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,50 e.24|3 Nº 27.949 v.26|3|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS MANUEL FERNANDEZ AGUIRRE y de doña MARIA ELENA LOPEZ o LOPEZ GODOY de FERNANDEZ AGUIRRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 22,50 e.24|3 Nº 27.736 v.26|3|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por 10 días a JUAN de DIOS EMILIO ORDENES, para comparecer en juicio "Ruta 26 S. R. L. c|Ordenes, Juan de Dios Emilio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días. — Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.

$ 18 e. 24|3 Nº 27.890 v. 25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FUMBERG, LUIS y ESPERANZA SAPOSNICOFF de FUMBERG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 22,50 e. 24|3 Nº 27.707 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EFREN RAMON GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 22,50 e. 24|3 Nº 27.708 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HOJVAT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 22,50 e. 24|3 Nº 27.709 v. 26|3|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA CASSO de TORRES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e. 24|3 Nº 27.849 v. 26|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESPINA de RIBAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e. 24|3 Nº 27.752 v. 26|3|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA CRESPO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 e. 24|3 Nº 27.759 v. 26|3|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA COSMA de CORNACCHIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 e. 24|3 Nº 27.671 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a don SANTIAGO BERNARDINO OREGGIA para que se presente tomando intervención en autos: "Romeo de Oreggia, Norma s|autorización", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ 21 e. 24|3 Nº 27.753 v. 25|3|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN GORLERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 2 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18 e. 24|3 Nº 27.668 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA BARROSO o FELISA EUSEBIA BARROSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 18 e. 24|3 Nº 27.749 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL PASCUAL GUERRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.24|3 Nº 27.947 v.26|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CIANCIO de MUSCATELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e.24|3 Nº 27.738 v.26|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18.— e.24|3 Nº 27.692 v.26|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, en autos caratulados: "Stella Maris Pérez s|adopción", cita a ALICIA NELIDA PEREZ para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 21.— e.24|3 Nº 27.678 v.25|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN HECTOR BONOMI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 22,50 e.24|3 Nº 27.689 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GUARDADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.778 v.26|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por quince días a TERESA TRAVI, MARIA LUISA TRAVI y|o propietarios del inmueble José Antonio Cabrera 3152 para comparecer en el juicio "Castilla Pedro s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 21.— e.24|3 Nº 27.878 v 25|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PARIENTE y TUEZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.705 v.26|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIGNELLI de NARICE, ANGELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.24|3 Nº 27.690 v.26|3|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO MIGUEL CASTAÑEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.757 v 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.841 v.26|3|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAMPANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.866 v.26|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por 5 días a HORACIO ANTONIO ROSSI, para comparecer en juicio "Kantier S. A. c|Rossi Horacio Antonio s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 21.— e.24|3 Nº 27.895 v.25|3|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MARIA ANGELICA ARISMENDI de FRASCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.704 v.26|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EUSEBIO MARTIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.685 v.26|3|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos de SARA BOTKNECHT de MIJALOVSKY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.681 v.26|3|71

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO CASANOVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.681 v.26|3|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GUAGLIANONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.856 v.26|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORIO PUYSSEGUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1971. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.762 v.26|3|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RESTITUTO PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.761 v.26|3|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por dos días a don RUPERTO LUIS CEJAS y doña ELSA PEREZ, comparezcan a estar a derecho en autos "Cejas Claudio Adolfo s|Adopción", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 21.— e.24|3 Nº 27.883 v.25|3|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGISMUNDO FLORENCIO CASABELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.750 v.26|3|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONUCCIO y doña ROSA LOSPENNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.710 v.26|3|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION GORJON SALVADOR de NASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.737 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADELA MAGLIO de CAPPELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.756 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA EUSEBIA MORAN y ELVIRA PANDO de MORAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.848 v.26|3|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENCIA DOLORES DEL CORAZON DE JESUS MARTINEZ de GARZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.24|3 Nº 27.744 v.26|3|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JOSEFINA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.780 v.26|3|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO BARRELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.742 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.782 v.26|3|71

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAMIAN PANTUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.711 v.26|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA SCAVONE de PORTELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50. e.24|3. — Nº 27.666 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.24|3. — Nº 27.670 v.26|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARBIA y NICOLASA SOLIDEGA o SOLIDEA FIDELIBUS de CARBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 26,40 e. 24|3 Nº 27.812 v. 26|3|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita a JULIO ARTURO PAPINI, a fin de que se presente a estar a derecho, en autos 'Casas de Papini, Laura Marta c|Papini, Julio Arturo s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 24|3 Nº 27.723 v. 25|3|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por 10 días a FERREIRA, ELADIO BRIZUELA, para comparecer en juicio "King's Park Arg. S.R.L. c|Ferreira, Eladio Brizuela s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 21.— e. 24|3 Nº 27.894 v. 25|3|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ENRIQUE CLEMENTE BLANCUZZI o MANUEL ENRIQUE BLANCUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e. 24|3 Nº 27.702 v. 26|3|71

Juzgado Civil 29, Secretaría 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO PETRIGLIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 24|3 Nº 27.798 v. 26|3|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO ENRIQUE VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 24|3 Nº 27.881 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ARTURO PABLO JUAN RICHTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 24|3 Nº 27.892 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PINOCCHIETTI de FRANCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ ... e. 24|3 Nº 27.695 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 24|3 Nº 27.673 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA GONZALEZ de MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 24|3 Nº 27.667 v. 26|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO SINKIEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 24|3 Nº 27.669 v. 26|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, Secretaría del Dr. José E. Pellegrino, declárase abierto el juicio sucesorio de GERARDO ISAAC RODRIGUEZ, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 22,50 e.24|3 Nº 27.887 v.26|3|71

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADAN GONCALVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 18 e.24|3 Nº 27.893 v.26|3|71

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por el término de cinco días a JOSE ANTONIO SANTAMARIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue Domingo Escudero, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 21 e.24|3 Nº 27.905 v.25|3|71

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita por 10 días a PERLA HAYDEE GONZALEZ de DE LORENZO, a comparecer en juicio: "Lafertier S. R. L. c|González de De Lorenzo, Perla Haydée s|cumplimiento de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1971. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 27 e.24|3 Nº 27.897 v.26|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de LANEX S. A. C. e I. Fecha de cesación de pagos: el 5 de mayo de 1970. — Liquidador: Waldron S. A. C. y F. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Guillermo L. Cespedes, secretario.
$ 60 e.24|3 Nº 27.664 v.30|3|71

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber que en el expediente Nº 7326, juicio: "MON-

TES, JOSE s|quiebra", el deudor ha solicitado su rehabilitación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 18 e.24|3 Nº 27.835 v.25|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de MADERERA NORTEÑA S. R. L., que en la convocatoria de acreedores se ha postergado la fecha de junta para el día 13 de abril de 1971, a las 14.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 37,50 e.24|3 Nº 27.843 v.30|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a la Sra. MARIA LUCIA TAGLIAFERRI o MARIA LUCIA TAGLIAFERRI de SANTIAGO, para que dentro del quinto día comparezca a reconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 526 Cód. Proc., y de designársele al Sr. Defensor Oficial para que la represente en caso de incomparecencia. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 21 e.24|3 Nº 27.888 v.25|3|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día que se ha decretado la quiebra de "FARJENSTEIN, JAIME y LLORET, JAIME".
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Juan Carlos Lengolea, secretario.
e.24|3 Nº 259 v.24|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE PEISCI S. A. DE NAVEGACION la convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico contadora Elena Rodríguez, con domicilio en San Martín 491, piso 6º, oficina 23, los títulos justificativos de sus créditos. — El 5 de junio de 1971 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 75 e.24|3 Nº 27.873 v.30|3|71

Nº 15

El Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica a doña DELFINA MATILDE SUAREZ de SCALAMANDRE, que en el juicio: "Elizaran, Rodolfo Lucas contra Scalamandre, Luis y otro s|disolución de sociedad", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 16 de noviembre de 1970: Intímese a la persona indicada para que dentro de cinco días de notificada, comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el proceso en su rebeldía. — Notifíquese por cédula. Leonardo J. Areal". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 30 e.24|3 Nº 27.779 v.25|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Se notifica a la demandada que en autos seguidos por JUNTA NACIONAL DE GRANOS contra FLUMIGRAF S. E. C. P. A. sobre cobro de pesos", que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 30 del suscripto, la sentencia dictada en el juicio, que en su parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 19 de noviembre de 1970. — Y vistos...... Fallo: Condenando a Flumigraf S. E. C. P. A. a pagar a la Junta Nacional de Granos dentro de diez días la suma de setecientos sesenta y dos pesos con setenta centavos, sus intereses y las costas del juicio. Regulo los honorarios del letrado patrocinante de la actora Dr. Horacio César Madou en cincuenta y cuatro pesos y los de su apoderado Sr. Elías Orlandi en diecinueve pesos. Augusto César Belluscio. Juez Federal".
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Jorge Arana Tagle, secretario.
e.24|3 Nº 260 v.25|3|71

Nº 4

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51 Capital, cita comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 343 del Cód. Procesal a ANDRES GARCIA, JOSE ANTONIO BUCCHICCHIO y "DISTRIBUIDORA ASOCIADOS SUDAMERICANOS S. R. L. (D.A.S.A.) en juicio: "Instituto Nacional de Cinematografía c|Estudios San Miguel y otros s| consignación", en el que se notifica que ha sido declarada la rebeldía de la coaccionada "Distribuidora Asociados Sudamericanos S. R. L. (D.A.S.A.) y que el juicio se abre a prueba por el término de cuarenta días. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Martín D. Farrell, secretario.
$ 18 e.24|3 Nº 27.882 v.25|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL LEZAMA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — El Secretario.
$ 18 e.24|3 Nº 27.784 v.26|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, Secretaría Nº 63, hace saber que en autos: "FISCO NACIONAL (ADUANA) c|PINCHUK, ADOLFO s|ejecutivo", se cita, llama y emplaza al demandado para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Firmado: Francisco Madariaga.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Raúl V. Varela, secretario.
e.24|3 Nº 262 v.24|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 19 de Capital Federal, comunica por dos días que en los autos: "CARPINTERO, MANUEL SECUNDINO y otros c|D.I.N.I.E y otros s|cobro de pesos", se ha decretado con fecha 10 de setiembre de 1970, la rebeldía de los codemandados Eduardo Laurencena y Jorge Alberto Rivero. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Lilia M. Maffei de Borghi, secretaria.
e.24|3 Nº 261 v.25|3|71

REMATES
JUDICIALES
nuevos
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 (tres) días en los autos "SALVUCCI, EZIO ERIBERTO ATILIO y otros c|MEDINA de VECHI, LORENZA ARGENTINA y VECHI, JUAN s|Sucesiones y otro s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente número 15.316) que el martillero Armando G. Godard, con oficinas en la calle Av. Nazca 2499, Capital, rematará el día sábado 27 de marzo de 1971, a las 16,30 horas sobre la misma propiedad, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Santo Tomé Nº 3732 entre las de Emilio Lamarca y San Nicolás, edificada sobre lote Nº 28 de la Manzana "L" que mide 8,66 de frente al Noroeste, por 50 mts. de fondo, formando una superficie total de 433 m2. — Dominio y título de propiedad en autos. — Conforme a lo establecido en la cláusula 8a. del contrato hipotecario el inmueble se entregará totalmente desocupado. — Venta al contado. Base: Pesos Ley 18.188: 28.596,60. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Ver todos los días de 10 a 18 hs. la propiedad.
Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 99 e.24|3 Nº 27.839 v.26|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CORONEL MERCEDES y otros c| VARELA, VICENTE s|Ejecutivo, Exp.: Nº 19.388" que el martillero Sr. Luis Leino rematará el día 28 de marzo de 1971, a las 11 horas y sobre el mismo el inmueble sito en esta ciudad calle Zamudio 3124 entre las de Av. San Martín y Espinosa. — Edificado en el lote número 19 de la Manzana A, compuesto de 8.66 m. de frente al Este o Nord Es-

Norte o Nord Oeste. — **Base: $ Ley 18.188:**

18 horas. — De acuerdo a la cláusula 5º de la escritura de mutuo, para el caso de ejecución el deudor deberá entregar el bien desocupado; haciéndose constar que el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su hijo. — El que resultare comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o, Comisión: 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$81 e.24|3 Nº 27.776 v.26|3|71

El Juzado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "TECERA OBREGON de DESUOCHES, MARIA ZOILA y otra c|ALARCON, JUAN CARLOS s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 16.242, que el martillero José Bernardo Silveira rematará el día miércoles 31 de marzo de 1971, a las 14 hs., en Cangallo 1372 Salón "Consejo", un inmueble edificado sobre el lote de terreno que mide 10m. de frente por 40m. de fondo con una superficie de 400m2., ubicado frente a la calle Olavarría sin número, entre las de Manuel Quintana y Paul Groussac de la localidad de Altos del Talar, paraje denominado General Pacheco, Partido de Tigre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires — El inmueble se encuentra ocupado por familiares del demandado, pero de acuerdo a la cláusula Cuarta de la escritura el mismo se entregará totalmente libre de ocupantes. — Base $ 18.000 Ley 18.188 de los cuales $ 18.000, Ley 18.188 al contado y el saldo en tres anualidades iguales y consecutivas, la primera al año de la escrituración con el 18 o|o de interés pagadero por trimestres vencidos — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y tres por mil sellado Ley 18.524, todo en dinero efectivo. — Visitar de lunes a viernes y de 10 a 11 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Carlos A Mastropierro, secretario.
$ 108 e.24|3 Nº 27.876 v.26|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el Expediente Nº 1268, que el martillero Armando R. Gualtieri rematará el domingo 28 de marzo de 1971 a las 11 hs., sobre el mismo; finca ubicada en calle Salcedo 3520|24 entre las de Maza y Boedo, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 15. — Compuesta de 8.66 m de frente al N. por 25 '14 m de fondo en el costado O. y 24 681 m. en el del E., lindando: por el frente con calle Salcedo; por el fondo con el lote 18; por el E. con el 16 y por el O. con parte del lote 14. — El inmueble se encuentra desocupado a excepción de un comedor de 7x5 metros y de una cocina respecto a los que no se ha acreditado en autos el derecho locativo. — En contrato de mutuo en lo pertinente dice: "Tercero: En caso de ejecución el deudor deberá dejar la finca totalmente desocupada pudiendo el acreedor solicitar del magistrado interviniente la tenencia de la finca gravada a fin de garantizar la entrega de la misma a quien resulte adquirente". — Base: Pesos Ley 18.188: 23.500 contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — Visitar martes, jueves y sábados 17 a 19 hs.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 90 e.24|3 Nº 27.679 v.26|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "VOLONTE GILBERTO MARTIN y otro c|FERNANDEZ VILLAMIL, JOSE LUIS y otra, hipotecario", Expediente Nº 16.065|69, que el martillero Alfonso Ranalli, con oficinas en Montevideo Nº 665, P. 3º, 306, T.E. 49-0836, venderá en pública subasta el día jueves 1º de abril de 1971, a las 17 horas, en el salón de Talcahuano Nº 74 (subsuelo), el inmueble calle Bragado Nº 5947 entre Oliden y Pieres, Capital Federal, compuesto de 9m36. de frente al S.E. por 19m33 de fondo en el costado S.O. y 19m35 en el del N.E., teniendo en el contrafrente al N.O. 10m38, o sea una superficie de 190,78 m2., edificado en parte de los lotes uno y dos de la manzana "N". En el estado físico que se encuentra. El inmueble está ocupado por los demandados y sus familiares. De acuerdo a la cláusula 14ª del contrato de mutuo, los deudores se obligan a entregar el bien totalmente desocupado dentro del plazo de diez días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sin base, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 90.— e. 24|3 Nº 27.674 v. 26|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio: "GIMENEZ, AGUSTIN JOSE c|MORALES DE ARNABOLDI, ESTER del CARMEN s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 27.860), que el martillero Atilio N Yacobucci, rematará en la misma propiedad, el domingo 28 de marzo, a las 11, la finca ubicada en el partido de Dolores, frente a la calle Lincoln hoy Nº 187 e|las de Olavarría y Necochea; edificada en el lote del plano de subdivisión característica 29-84-67 como parcela 2d. Sup. 268,80 m.c. Base pesos 3.490.—. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ocupada por personas que manifiestan ser inquilinos. Visitar de 14 a 18. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 54.— e. 24|3 Nº 27.747 v. 26|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días, en el juicio: "ACERMANN de CASAL VARELA A. L. y otros c|NORIEGA TERAN EDUARDO s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 13.522), que el martillero

Atilio N. Yacoubucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 26 de marzo de 1971, a las 15.30, la finca ubicada en el Ptdo. de Moreno, pueblo Francisco Alvarez, Prov. de Buenos Aires, frente a la calle Wáshington y José María Pereda, edificada en la fracción de terreno designada en el plano de subdivisión 74-13-50 con el número uno de la manzana 12P., que es parte de la chacra 217. Superficie 3.182,25 m.c. Actualmente se encuentra ocupada y se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 18. Base $ 24.856,50 (Ley 18.188). Seña 20 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 63.— e. 24|3 Nº 27.748 v. 26|3|71

Nº 17

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en los autos: "MIRANDA SUAREZ CAMILA c|BONZELLI LIDIA MARGARITA s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 19.567, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 30 de marzo del corriente, a las 11,10 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento ubicado en el 1º piso, letra "A", Unidad 11 del edificio de la calle Yerbal 533|35-37, con entrada por el Nº 537, con una superficie cubierta de 33.33 mts2., balcón 2,94 mts2. Superficie total de la unidad: 36,27 mts2. Correspondiéndole un porcentual del 1,43 %. Zona Norte. Tomo 1.083. Folio 181. La unidad se encuentra desocupada. Se adeuda por expensas comunes la cantidad de $ 1.644,05 y se abona por mes $ 35,75. Por Obras Sanitarias se adeudan $ 268,13. Base: pesos 12.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. Horario de visitas de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 81.— e. 24|3 Nº 27.697 v. 26|3|71

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos: "GARCIA REIZABAL MARIA ASUNCION y otras c|ALEMAN CELIA SARA y otra s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 19.524, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 30 de marzo del corriente, a las 11.15 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento ubicado en el 2º piso, Unidad 15, Letra "C" del edificio de la calle Vidt 1904|08, con una superficie cubierta de 23.86 mts2. Porcentual 4.65 %. Zona Norte. Tomo 775. Folio 92. La unidad se encuentra ocupada. Según la cláusula segunda del contrato hipotecario el departamento sólo podía ser ocupado por las demandadas y no se podía alquilar. Se adeuda por expensas comunes la cantidad de $ 706,19. Obras Sanitarias $ 191,25. Municipalidad 24,88. Base: $ 10.000.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. Horario de visitas de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 81.— e. 24|3 Nº 27.696 v. 26|3|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en autos "MEJUTO RAMON y otra c|HERBELLA EVARISTO s|ejecución hipotecaria", Expediente 19.256, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, los inmuebles designados como lotes 6, 7, 8, 9 y 10, manzana 3K. Pdo. de Merlo Pvcia. de Buenos Aires, superficie: 300 m2. cada lote. Base: pesos Ley 18.188: 16.637,70. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Cláusula 6ª escritura hipotecaria: "En caso de venta judicial del inmueble hipotecado el deudor se obliga a entregar el mismo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificados por el Juzgado interviniente". De acuerdo a lo informado por el martillero los inmuebles se encuentran desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo cuatro de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 63.— e. 24|3 Nº 27.862 v. 26|3|71

Nº 18

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos "GAZIO JAIME y otros c|SOZZANI BONACOSSA JOSEFA y otros s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 19.455, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 30 de marzo del corriente, a las 11 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Wenceslao Villafañe 1100 esquina Hernandarias, que consta de las siguientes medidas: 15m120 mm. de frente al Norte por 28m196 mm. de fondo según títulos; y según medición hecha por agrimensor se compone de 15m14 cm. de frente al Norte; 28m29 cm. de fondo y que es el frente al Oeste; 28m34 cm. de fondo en el costado Este y 14m42 cm. en el contrafrente al Sud. Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Zona Sud. Circunscripción III. Tomo 310. Folio 421. Legajo 21.574. Según constatación que obra en autos el inmueble se encuentra ocupado con contrato que vence en junio de 1971 y alquiler de $ 800 por mes. Base $ 30.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Horario de visitas de 10 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 99 e.24|3 Nº 27.694 v.26|3|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en autos "OBESO SERGIO y otros c|DEPAOLI CARLOS ALBERTO y otra s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 20.143, que el martillero Armando Radomir Antonio Pablo Tesar rematará el día veintiséis de marzo de 1971, a las 16 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros, Talcahuano 479, Capital Federal, el departamento letra "J" (unidad nº 10) del 2º piso del edificio de la calle Planes 1170, entre Pujol y Espinosa, de la Capital Federal. La unidad tiene una superficie cubierta propia de 54,52 m2., una cubierta común de 21,10 m2, total 75,62, correspondiéndole un porcentual de 8,52 por ciento. El inmueble, ocupado por la demandada, deberá ser entregado libre de todo ocupante de conformidad a la escritura hipotecaria. Base pesos Ley 18.188, 32.348,45 al contado, en dinero efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 133 del Código Procesal. Podrá visitarse el inmueble de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 90 e.24|3 Nº 27.901 v.26|3|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días, que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. S.R.L., rematarán el lunes 29 de marzo a las 15.30 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, T.E. 45-3924 y 3975, en los autos "CALELLO ANTONIO T. y otro c|PINTURAS SAAVEDRA S.A.C. e I. s|Ejec. Hip.", Expte. Nº 16.937; Un inmueble situado en esta Capital, calle Helguera 1057|59 entre la Avda. Juan B. Justo y Luis Viale, compuesto de: Por el Nº 1057 local al frente, no existiendo persona alguna, pero sí algunos bienes muebles, que pertenecen a la firma deudora, de acuerdo con el informe en autos. Por el Nº 1059, tres departamentos ocupados por inquilinos y un galpón al fondo con entrada por el departamento Nº 3, el que se entrega en las condiciones en que se encuentra. Edificado en terreno que mide 8m66 al S.O. por 51m9 cm. de fondo. Base pesos Ley 18.188, 42.987. Visítese de 14 a 18 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario

$ 76,50 e.24|3 Nº 27.809 v.26|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|DOEYO, SAUL NUMA y otro s|Ejecución Hipotecaria" (expediente Nº 21.001), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el martes 30 de marzo, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el décimo tercer piso, letra "F" unidad Nº 84, del edificio de la calle Sánchez de Bustamante Nº 2158, con una superficie cubierta de 52 m.c. 91, balcón 5 m.c. 44, superficie total de la unidad 58 m. c. 35. Correspondiéndole un porcentual de dominio de 1,2 o|o. El departamento se halla ocupado por el deudor hipotecario. Se adeuda por expensas comunes la cantidad de $ 557,46; se debe Impuestos a Obras Sanitarias de la Nación el 1º y 2º semestres de los años 1969 y 1970 $ 42,10 cada semestre y por Impuestos Municipales se debe, 2º semestre del año 1969 $ 33,34 (contribución) y $ 12,87 (pavimentos) y 1º y 2º semestres del año 1970 $ 33,34 (contribución) y $ 12,87 (pavimento), por cada semestre. Base $ 10.883, Ley 18.188, al contado. Esta venta se efectúa de acuerdo a la cláusula Décima segunda, inciso e) del título hipotecario y que dice lo siguiente: "A los efectos de facilitar la subasta, los deudores se obligan a desocupar el inmueble hipotecado dentro de los diez días corridos posteriores al de la fecha en que se dicte el auto de venta, entregando las llaves al martillero designado, y si así no lo hicieren, el Banco podrá solicitar la desocupación forzada del bien librándose el pertinente mandamiento de lanzamiento y entrega de la tenencia al martillero actuante. Dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a aquel en que hubiere quedado firme el auto de venta, los deudores se obligan a dejar totalmente desocupado el departamento que gravan por la presente escritura; de no hacerlo así, y sin necesidad de intimación alguna, el Banco acreedor podrá solicitar dentro del juicio hipotecario la efectivización de esta obligación mediante el pertinente mandamiento de lanzamiento. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Sellado de Ley: 3 por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 162 e.24|3 Nº 27.880 v.26|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por un día, en el juicio "PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS INC. contra D'ANDREA ADOLFO ANGEL y otro, sobre Ejec." - Expediente número 148.765|69, que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el día 27 de marzo, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: una agujereadora marca Percherón Nº 5576, funcionando. — Sin base. Al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Jerónimo Cutillo, secretario.

$ 12. e.24|3. — Nº 27.824 v.24|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "RON, JERONIMO JOSE c|RON, MANUEL, sobre Sucesiones, s|División de Condominio" - Expte. 132.645|1967, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el 2 de abril de 1971, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, el inmueble ubicado en la calle Gral. Eugenio Garzón Nº 5263, entre las de Corvalán y Araujo, de la Cap. Federal, edificado y plantado en la Parcela 12, de la Manzana 88 B, Secc. 62, inscripto el dominio en el Tº 1.519, Fº 204, número 128218, Zona Sud, y que consta de vivienda en planta baja, dos habitaciones, cocina, baño, vestíbulo, tinglado, galería y depósito. — Base: pesos Ley 18.188 (2|3 partes de la Valuación Fiscal): 5.466,66. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra. — Se deja constancia que la finca se encuentra actualmente ocupada por derecho habientes, quienes deberán desocupar la misma dentro de los diez días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ser lanzados por la fuerza pública en caso de incumplimiento; la venta se efectúa como desocupada.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — José A. Vázquez, prosecretario ad-hoc.

$ 94,50. e.24|3. — Nº 27.789 v.26|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por un día, en autos "BROFMAN JOSE c|SUDIVAN, s|Ejec." - Expediente 126.308, que el martillero Alejandro Ramos Mejía rematará el día viernes 26 de marzo del cte., donde se exhiben, en Venezuela 1320, y a las 17,30 horas, los siguientes bienes: un juego de dormitorio en petiribí, compuesto por una cama y una mesa de luz y una mesa trampa de fórmica y madera, de 2 mts. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 12. e.24|3. — Nº 27.788 v.24|3|71

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "ARIAN ABRAHAM S. contra FAINBRAUM RAUL y otra, Ejecutivo" - Expte. 131.066, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 26 de marzo próx., a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: veinte trajes de damas, de distintos colores y talles. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 21. e.24|3. — Nº 27.914 v.25|3|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, hace saber por tres días, que en los autos "PANETTA ROQUE DOMINGO, Sucesión Vacante", el martillero José Moss Carmona, domiciliado en Lavalle 1570, piso 6º, Dep. N, Capital, rematará el 27 de marzo próximo, a las 17 horas, sobre el terreno, un inmueble situado en el Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, Circunscripción IV, Sección C, Manzana 3, Parcela 6, Partida 17.569, según título, lote 17, de la manzana 2, próximo a la Estación Arroyo Dulce, Villa San José, Cuartel 25, Rancagua. — Base: Siete mil cuatrocientos sesenta pesos Ley 18.188 (pesos 7.460). Al contado. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Libre de ocupantes. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Escrituras ante el Escribano Hernán R. de Lafuente, como condiciones de venta.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 72. e.24|3. — Nº 27.891 v.26|3|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por un día, en el juicio "HERMAN JORGE ALVAREZ c|SARA CATALINA LOPEZ, s|Ejec." - Expediente Nº 147.289, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de marzo, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, lo siguiente: un combinado de pie, gabinete de madera, marca Welken, sin número visible. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 10,50. e.24|3. — Nº 27.821 v.24|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días, en el juicio "SOC. COOP. DE CRED. LTDA. CALLAO contra MANUEL YAROSCHEVSKY y otro, s|Ejec." - Expte 146.708, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 27 de marzo, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: un televisor pantalla grande, marca Capehart, sin número visible; una máquina registradora, marca Ursini-Ultra, número D207171. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 30. e.24|3. — Nº 27.820 v.25|3|71

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días en los autos "OCAMPO de BENGOLEA c|GAGLIARDONE, MARIA S. de s|Desalojo", (Expte. número 698), que el martillero don Ricardo Francisco Calvete, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 20 horas, en el local donde se exhiben, Montevideo 786, de lunes a viernes, entre las 11 y las 12 y entre las 17 y las 19, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Una estantería de madera de 2,80 metros de alto por 3 m. de largo, con 6 estantes en 3 cuerpos; una estantería de 5 cuerpos, con 7 estantes de aproximadamente 2,80 m. de alto por 3,50 m. de largo; una estantería de 3 cuerpos de aproximadamente 2,80 m. de alto por 3 m. de largo; una vitrina mostrador con tapa de vidrio con dieciséis cajones de 2 m. de largo por 1,20 de alto; una vitrina con estantes de aproximadamente 1,50 de alto por 0,60 de frente por 0,50 de fondo; un portarrollos de papel de envolver para dos tamaños; un exhibidor de cigarrillos, de madera de 0,80 m. por 0,80 m. con 39 alojamientos; un farol sol de noche sin marca (usado); un portafolios de cuero para colegial; un ventilador marca Ethersone portátil usado; una linterna marca Salper 2 elementos; una pelota de cuero Nº 5 marca Gran Capitán, cosida a mano (nueva); cuatro portatermos de cuero; dos árboles de Navidad; dos cajas con adornos varios para árboles de Navidad. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 72 e.24|3 Nº 27.936 v.25|3|71

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días en el juicio "JIMENEZ JUAN MANUEL c|MORALES MARIA TERESA y otros s|Ejec.", expediente Nº 129.205, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 27 de marzo a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: un bahut de madera enchapado en fórmica de tres puertas y tres cajones. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 21 e.24|3 Nº 27.830 v.25|3|71

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por un día en el juicio "GONZALO AGRA Y CIA. S.R.L. c|DIEZ, MAGDALENA M. s|Ejecutivo" (Expte. 129.780|191|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, el 31 de marzo de 1971, a las 10 horas, el siguiente objeto: Una máquina de escribir marca Olimpia número 3716112, portátil, con estuche, que se exhibe en el mismo lugar. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 12 e.24|3 Nº 27.793 v.24|3|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por un día en el juicio "CARIGNANO HUGO ORLANDO c|VIDELA CARLOS A. y otro s|Ejec.", expediente Nº 3.875 bis, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 27 de marzo a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: Un televisor marca Motorola BGH, gabinete de madera, pantalla grande, controles frontales, sin número visible. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mar 11 de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 12 e.24|3 Nº 27.825 v.24|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "GRAFEX S. A. c|ESTABLECIMIENTO GRAFICO CALO (del Sr. Nicolás Caló) s|Ejecutivo", Expte. número 27.459|69, que el martillero Sr. Eduardo Ojam Gache rematará en Humberto 1º 2046, donde se exhibe, el día 26 de marzo de 1971, a la hora 10.30, una máquina automática marca "Frotex Givot" Nº 215, sin base y al contado. Entrega inmediata conforme Art. 565 Cód. Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 27 e.24|3 Nº 27.910 v.25|3|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "METEOR EST. S. A. s|Quiebra" (Expte. 23.812|1967), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 1º de abril de 1971, a las 9 horas, en Reconquista Nº 365, piso 6º, Unidades 12 y 13, donde se exhiben los días 29, 30 y 31 de marzo del corriente año, de 8 a 13 horas, los siguientes objetos: Acondicionadores de aire varias marcas; ventiladores de pie y de mesa; teletipo Olivetti; máquinas de calcular Olivetti importadas, eléctricas y a mano, máquinas de escribir Olivetti diversas; elevadores de tensión; mesas y escritorios de estilo; archivos metálicos; sillones y sillas tapizadas en cuero, ficheros; cajas de hierro varias marcas, aparatos telefónicos, cortinas, cortinados; alfombras y demás bienes inventariados en autos a fs. 245|249, en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 25,50 e.24|3 Nº 27.791 v.25|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|CABRERA RAMON s|prenda", expediente Nº 20.988, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 2 de abril de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Acoyte 636, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo D-200, de lujo, año 1969, carrocería Pick-up, motor marca Chrysler Nº 9200382, chasis Nº 92H0036E, dist. entre ejes, 3,25 mts. (128"), patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº C 203972, en el estado en que se encuentra. Base pesos 6.126,84, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 19 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 33 e.24|3 Nº 27.912 v.25|3|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ ALVAREZ FILIBERTO c|POLO JUAN BAUTISTA s|ejec. prendaria, Expte. Nº 4.108", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 9.20 horas, en Cabildo 3266, Capital, el siguiente objeto: Un automóvil, marca Chevrolet, modelo año 1936, con motor Nº MR-6599833, patente de la Pcia. de Bs. As., número 0923-270, con la base de $ 506,25 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Roque Sáenz Peña 1083, San Isidro, Pcia. de Bs. As. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 36.— e.24|3 Nº 27.847 v.26|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en autos: "FERRO-PLAST S.C.A. c|BELLO RUTH de s|ejec., Expte. Nº 3.140", que el martillero Antonio Rivero (h.) rematará el día 26 de marzo de 1971, a las 17 horas, en la calle Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben: Una heladera Philips, blanca, sin número. Una enceradora lustradora "Distrilux". — Al contado. — Sin base. — En efectivo. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 24.— e.24|3 Nº 27.802 v.25|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "BOSQUES AMERICANOS S.C.A. c|GONZALEZ BENITO y otro s|ej., Expediente Nº 2.047", que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el 30 de marzo de 1971, a las 17 horas, en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una máquina combinada, marca "Woma", eléctrica. Una máquina sierra "sinfín", con motor. Una máquina combinada, eléctrica, con motor "Imper", Nº 1.027 matrícula. Una máquina lijadora, con motor eléctrico. — Sin base. — Al contado — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega de acuerdo al Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 39.— e.24|3 Nº 27.889 v.25|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "RUGGIERO NOELIA HAYDEE c|AMARINO PASCUAL MIGUEL s|P. V., ejec. prendaria, Expediente número 759", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 31 de marzo de 1971, horas 10.30, en el hall de ventas de Avenida Paseo Colón 1536, Capital Federal, donde también se exhibe, de 9 a 18 horas: Un automóvil usado, marca Di Tella, modelo año 1961, carrocería sedán, 4 puertas, tipo 1500, motor número 15AANL 12-314, S. Serie A 12156, chasis Nº AHSIL 12156, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 76.858, del año 1968, para uso de transportes de pasajeros, en el estado que se encuentra. — Base $ 2.550.06 Ley 15.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 58.50 e.24|3 Nº 27.846 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos caratulados: "LA DISTRIBUIDORA MUSICAL S.R.L. c|CASA MAGGIOTTO s|ejecutivo, Expte. número 733", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el día 26 de marzo, a las 16 horas, en el local de la calle Nicaragua 5023, donde se exhiben: Una cocina, marca Maggiotto, de tres quemadores con horno; un lavarropas Sansur; una cocina Tomigas; una cocina Kenia, de tres quemadores, con horno; un tocadiscos de pie, marca Barret, de 4 diales; un ventilador de pie, marca Ericcson — Sin base, al contado, en dinero efectivo, al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el acto del remate previo pago total
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 36.— e.24|3 Nº 27.660 v.25|3|71

Juzgado Comercio Nº 6, Secretaría número 11, comunica por dos días en el juicio: "LOPEZ GARCIA JOSE c|LOPEZ MIGUEL o MIGUEL LOPEZ OTERO s| ejecutivo, Expte. Nº 662" que el martillero designado de oficio don Juan Carlos Villafañe, rematará en pública subasta y al mejor postor: Un automóvil Chevrolet, modelo 1965, sedan, 4 puertas, especial, motor Nº 234-20823, patente número 045963, Capital Federal. En el excelente estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. El día 26 de marzo 1971, a las 17 horas, en Venezuela 1320, Capital. Donde se exhibe.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 33.— e.24|3 Nº 27.266 v.25|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "PUPETTI DOMINGO c|NAVIERA BUENOS AIRES S.A. MARITIMA Y COMERCIAL y otro s|ejec., Expte. Nº P-1111", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 27 de marzo de 1971, horas 11.30, en Av. Paseo Colón 1536, Capital Federal: Un buque a motor denominado "Anna G", con matrícula Nº 3822, con sus características: eslora m.101,25; manga m.15,25; puntal m.7,68; tonelaje total y neto 2.372 y 1.526 toneladas respectivamente, equipado con 2 motores modelo 12.567 y A.T.L.S. tipo diesel, marca General Motors, Nos N-41 y N-28. Según datos suministrados por el Dto. División dominio de Prefectura Naval Argentina, según fs. 64, el mismo se encuentra amarrado en la ribera Dársena Sud, en la intersección de las calles Pedro de Mendoza y Carlos F. de Melo. Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. (El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal).
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 72.— e.24|3 Nº 27.845 v.26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "ROSSANO S.R.L. s|quiebra, Expediente Nº R-1049", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en Acoyte 81|83, segundo local a la izquierda exhibiéndose en el mismo, el día 27 de marzo, a las 14 horas, los bienes de esta quiebra que se detallan en el inventario de fs. 50 y son: Sillas tapizadas, acondicionador de aire Surrey, estanterías metálicas, madera y vidrio, ventilador, espejos, artefactos de luz, etc. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 40,50 e.24|3 Nº 27.819 v.26|3|71

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, comunica por dos días en juicio: "ZAMBONI, JORGE contra NEVADA SOC. COM. s|ejec.", que el martillero Marcos Avaca Juárez rematará en Salguero 1881 p|baja, donde se exhiben, el 25 de marzo de 1971 a las 16 hs.: Un cargador de batería marca "Iems" Nº 10 A Juniors, con carrito nuevo, amperímetro y voltímetro; un cargador de batería marca "Iems" de seis voltios sin número visible, nuevo; dos matafuegos de diez litros cada uno, de acero inoxidable uno y de color rojo el otro. — Sin base. Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 27 e.24|3 Nº 27.656 v.25|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día, en autos: "DI PAOLO, DARIO c|LLIERA de MEOLE, IRMA HAYDEE s|ejec.", Expte. Nº 24.010, que la martillera Stella Gey de Méndez rematará el día 25 de marzo a las 16 horas, en Esmeralda 561, piso 11, Of. 153, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: 24 vestidos y jumpers; 31 sweaters y conjuntos tejidos; 2 tapados y 15 pares de zapatos para señora; 120 corpiños "Peter Pan". — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, a 19 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 15 e.24|3 Nº 27.943 v.24|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día en los autos: "HACER S. R. L. c| RODRIGUEZ, PEDRO A. s|ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la calle Luis María Campos Nº 280, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor, un automóvil usado marca Renault Ika, modelo 1961, motor Nº 1247124, serie número 6131-00658, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 651483, con la transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Expediente Nº 28.567. — Base: $a. 1.540,80. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 18 e.24|3 Nº 27.741 v.24|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos: "CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS FAMILIARES S. A. I. C. s|quiebra", Expediente Nº 24.711, que los martilleros Casal Hnos. rematarán en lotes sin base y al contado el día lunes 29 de marzo de 1971, a las 9 horas en 25 de Mayo 311, Capital, los bienes pertenecientes a la fallida que se encuentran en la Avda. Juan B. Justo 9100, Capital, y en el Barrio Parque Norte, Avda. Fondo de La Legua y Edison en Martínez (Bs. As.) en el que se incluyen: Caldera Galimberti, autoclaves para coser bloques, máquinas para fabricar ladrillos de yeso, 2 hormigoneras, 4 mezcladoras, cascotera, 2 básculas, motores, galón chapa, tirantes, hierros, mosaicos, etcétera. Según inventario agregado en autos. — En el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata. — Gastos, retiro, desmonte y traslado por cuenta de los compradores. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Exhibición: Días 24, 25 y 26 de marzo de 9 a 12 hs. en Barrio Parque Norte, Avda. Fondo de La Legua y Edison, Martínez (Bs. As.) y de 15 a 18 hs. en Avda. Juan B. Justo 9100, Capital. — Más datos y folletos en la Secretaría actuaria o en las oficinas de los martilleros.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 48 e.24|3 Nº 27.732 v.25|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos: "AIRA, MANUEL c|BENVENUTO de ORTALE, P. y otros s|ord.", Expte. 17.089, que el martillero Antonio Rivero (h) rematará el día 26 de marzo de 1971, a las 18 hs., en la calle Ayacucho 693, Cap., lugar donde se exhiben: Una heladera comercial tres puertas, fabricada por Resta Hnos., equipo Copeland, motor en su parte superior. — En el estado en que se encuentra. Al contado. Sin base, en efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 27 e.24|3 Nº 27.799 v.25|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio: "MASSNIEMAND, JAIME c|FISCHER, ROSALIA s|ejecutivo", expediente Nº 24.738, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 27 de marzo a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Un combinado de mesa marca Barret, cuatro velocidades, sin número visible, funcionando. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 24 e.24|3 Nº 27.815 v.25|3|71

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "COSTA ALBOR, QUINTINO c|CALELLO, ALBERTO BORIS s|ejecutivo", Expediente Nº 30.706, que el martillero Ricardo M. Oliveri de La Riega rematará el día 30 de marzo del corriente a las 18 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Dumont; un espejo veneciano mural; un juego de living compuesto de 2 sofás de 2 plazas cada uno forrados en cuero; una mesa de madera; un combinado marca Ken Brown estéreo 66; una araña a tubo con base de cerámica y colgantes de bronce; un cuadro de 0,70 x 0,70 firmado por Dugrychar; dos cuadros firma Homero; dos cuadros firma Berdia y un cuadro temas niñas con arcos "Sarita" firma Raúl Soldi. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 48 e.24|3 Nº 27.698 v.25|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, comunica por tres días en el juicio: "CAFEMEC S.M.E.P. Acc. c|GARCIA HORACIO y ODORISIO, BEATRIZ ANA s|ej. prend.", que el martillero José Francisco Vasena Marengo rematará el día 7 de abril de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Ancaste 3131 de esta Capital, donde se exhibe: Una máquina para hacer café crema de 2 canillas au-

tomáticas, con calefacción a gas, marca "Oceánica", modelo funcional para embutir Nº G|6154|AEF|2 y todos los accesorios que la complementan para el servicio del agua. — Base $ 2.380 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ 58,50 e.24|3 Nº 27.797 v.26|3|71

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "KARASIK MARIO ERNESTO c|CANDIDO CARLOS ABAD s|ejecutivo, Expediente Nº 32.457", que el martillero Adalberto Bengolea rematará en Perú 375, entrepiso, el día 26 de marzo de 1971, a las 15 horas, el 50 o|o indiviso correspondiente a la unidad Nº 3 de la finca ubicada en la calle Dr. Luis Beláustegui número 2649|53 de esta Capital Federal. De acuerdo a constancias de autos se encuentra ocupada por la familia del demandado. — Base $ 1.193,33 o sea el 60 o|o de las 2|3 partes de su valuación fiscal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo y al contado. El resultado de la subasta estará sujeto a su aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63.— e.24|3 Nº 27.945 v.26|3|71

Nº 12

El Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en los autos: "FAVA URBANO J. c|CONTESTABILE BENJAMIN ANIBAL s|ejec.", que el martillero Mario Deltor Fassi, rematará el día 26 de marzo de 1971, a las 16 y 15 horas, en la calle Av. Olivera 1208, 1º piso, Capital Federal los siguientes bienes: Una máquina de escribir Olivetti, eléctrica, 140 espacios, Nº 96.742 en el estado en que se encuentra. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 21.— e.24|3 Nº 27.728 v.25|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "PALERMO SOC. COOP DE CRED. LTDA. c|MENDEL o MANUEL SCHWARTZBURG y otro s|ejec., Expediente Nº 25.906", que el martillero Alberto Davel, rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I Nº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: 1 televisor chato, gabinete de madera, sin marca ni número visible, con controles al frente; 1 acondicionador de aire, marca Siam, sin número visible, para frío-calor; 1 estatuilla representando un chino con un bastón y una bandeja con dos pescados, al parecer de marfil; 1 somovar al parecer de bronce, por pava y alcoholera; 1 mampara de baño acrílico con rieles de aluminio de aproximadamente 1,50 x 1,50 mts.; 1 balanza portátil, marca Eiffel, Nº 10.411; 1 portaparaguas de bronce trabajado tubular de pie aproximadamente de 0,60 de alto; 1 lámpara de pie de aproximadamente 1,60 de alto, con pantalla al parecer de rafia color rosado. Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971 — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 48.— e.24|3 Nº 27.826 v.25|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "EDITORIAL ANUARIO KRAFT s|quiebra, Expte. Nº 25.141", que el martillero Américo S. Landivar rematará el 31 de marzo, a las 14 horas, en Paso Nº 729, donde se exhiben, el 30 de marzo, de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Máquinas de escribir "Underwood" y "Remington" e IBH eléctricas; escritorios metálicos y de madera; armarios; ventiladores; estanterías; cajas de hierro; sillas; sillones; bibliotecas; ficheros; acondicionador de aire; guías Anuario Kraft y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. Los bienes se entregarán previo pago del precio total.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 33.— e.24|3 Nº 27.720 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S.A.C.I.F.I. c|VALE GERARDO CARLOS s|prenda", que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 31 de marzo de 1971, a las 14.30 horas, en la calle Av. Libertador 472, Capital, el siguiente bien: Un automóvil Renault IKA, tipo Deauphine, modelo DA IV, año 1961, motor Nº 2005124 de 26,6 CV serie 16131-11184, chasis 97.561, patente Capital, Nº 660.915. — Sin base. — Al contado. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario
$ 40,50 e.24|3 Nº 27.865 v.26.3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en los autos: "GIGENA JORGE A. c|MARCOS KISCHNER e HIJO y otro s|ejec. (Expte. Nº 30.614)", que el martillero Alejandro Ramos Mejía rematará el 26 de marzo de 1971, a las 17.30 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: Un juego de living, compuesto por un sofá y dos sillones, y una radio combinado de pie s|n. ni marca visible. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 12.— e.24|3 Nº 27.790 v.24|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "CAJA DE CREDITO LOS PINOS SOC. COOP. LTDA contra GARCIA PEDRO JESUS, s|Ejec" - Expediente Nº 27.218, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 26 de marzo próx., a las 16 y 30 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: una máquina eléct. de desvirar, "Camical", celeste; una máquina eléct. de raspar, "Enrique Schuster S. A.", número 101206, motor Merch, Nº 10226, celeste; y una máquina celeste, cepilladora, sin Nº visible c|motor Merch. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 30. e.24|3. — Nº 27.916 v.25|3|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "MUÑOZ ALDO RICARDO contra PRADO EDUARDO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 30.971, que el martillero Eduardo Saravia rematará el sábado 27 de marzo próx., a las 11 horas, en Solís 1943, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 16 horas: un automóvil "Torino" S-380, serie Nº 00282, motor 230-7.5-7053007, chapa C-171892, Cap. Federal, en el estado en que se encuentra. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 27. e.24|3. — Nº 27.917 v.25|3|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "VILLA PUEYRREDON SOC. COOP. LTDA. c|TEJEBRIL S.C.A. y otra, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 27.247, que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 26 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la calle Nueva York 3073, donde se exhibirán, los días 24 y 25 de marzo, de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: Cien paquetes lana con antrón; veinte paquetes de lana industrial, en buen estado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. Venta de acuerdo al artículo 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 33. e.24|3. — Nº 27.722 v.25|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|TOURIÑO, AURORA, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 36.527, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 29 de marzo de 1971, a las 9 horas, en Avda. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe diariamente, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas: un automóvil marca Valiant IV, modelo IV-270, año 1967, tipo sedán, chasis número 78B4577, motor Nº 78B4577, marca Chrysler, título de dominio Nº C 131485. — Base: $ 5.150 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, contado. — Comisión 10 o|o, contado.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 49.50. e.24|3. — Nº 27.939 v.26|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "PEREZ YAMEL RICHA c|LAZZARO Y CIA. S.A.C.I., s|Ejecutivo" - Expte. Nº 131.600, que el martillero Raúl Alberto Fernández rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 30 de marzo de 1971, a las 14,30 horas, las marcas "Lazzaro", clase 23, Nº 662.166 y clase 22, Nº 662.420. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Sujeto a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 24. e.24|3. — Nº 27.941 v.25|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "THECO S. A. I. C. F. e I. c|PIAZZA S. A. Y. C., s|Sumario" - Expediente Nº 131.491, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los días 22, 23, 24 y 25 de marzo, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: una máquina de sumar marca Monroe, Nº 68158, a mano; una máquina de escribir, marca Underwood, número 14-6120575; un ventilador de pie, marca General Electric, sin número a la vista; un armario metálico, con diez puertas; cuatro ficheros metálicos, con cuatro cajones cada uno; un armario metálico con dos puertas corredizas; una báscula marca Mauro Di Pascuo e Hijos, sin número a la vista, con capacidad hasta 1.000 Kgs.; un elevador eléctrico, marca Serci Caster y Turc Co., serie Nº 34130, con capacidad hasta 1.000 kilos. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 45. e.24|3. — Nº 27.831 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en el juicio "GOMEZ BARRERA IRENE c.RODRIGUEZ MARCIAL y otros, s|Ejec." - Expte. Nº 32.015, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 27 de marzo, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose los días 23, 24 y 25 de marzo, en Valdenegro 2658, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: una máquina para hacer café express, marca FAG, con Nº 12606, de dos canillas, en funcionamiento; veinte mesas para Bar, de madera; cuarenta sillas para Bar, de hierro y plástico. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 30. e.24|3. — Nº 27.827 v.25|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "DAISA S. A. I. C. F. I. A. c|MULIERI ROQUE, s|Prenda" - Expediente 34.716, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 6 de abril de 1971, horas 10,30, en el hall de ventas de Avenida Paseo Colón 1536, Capital Federal: una máquina para doblar chapas, prensa plegadora, marca Daisa, número 3095|60, de industria argentina, de 3.000 mm. de largo útil, con tonelaje máximo de 60 toneladas; un motor eléctrico marca Corradi, de 1 ½ H.P., 220|380 V., Nº 202929; un motor eléctrico marca Corradi, de 1 ½ H.P., 380|660, número 190812, equipado con todos sus accesorios normales de fábrica, que se exhiben de lunes a viernes, en la Avenida Coronel Roca Nº 2040, Cap. Federal, en el horario de 10 a 13 horas. — Base: $ 22.682,60, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 72. e.24|3. — Nº 27.842 v.26|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINA ISOLINA SANCHEZ de MATROMAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.22|3 Nº 27.159 v.24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO POSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — El secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.489 v.25|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN GIACRI o JOSE JUAN GIACRI GAY o GAI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e.23|3 Nº 27.616 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BECERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.485 v.25|3|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971 — César Antonio Pescio, secretario
$ 18.— e.22|3 Nº 27.086 v.24|3|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO TUÑER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — César Antonio Pescio, secretario
$ 18.— e.22|3 Nº 27.152 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE NICOLAS LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario
$ 18.— e.22|3 Nº 27.202 v.24|3|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN DOLORES RODRIGUEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.22|3 Nº 27.201 v.24|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO BONNEU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 18.— e.22|3 Nº 27.341 v.24|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OVIDIO FERNANDO NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,80 e.23|3 Nº 27.561 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de doña HORTENSIA ALVAREZ de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.535 v.25|3|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CARMELO CANGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.444 v.25|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PRIORE de AROMANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.644 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedore de MARIA PATIÑO de SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.522 v.25|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SMIEL JOSEF DRATLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.593 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA SARAH o DELIA SARA de FONTENELLE de TERAN viuda de BORTAGARAY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22,50 e.23|3 Nº 27.478 v.25|3|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO WIRTH y de MARGARITA SCHMIDBERGER o SCHMIDBERCER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 24.— e.22|3 Nº 27.127 v.24|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL MAZZEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.487 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HIPOLITO FRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.649 v.25|3|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de DANIEL DAVID SUGEZKY por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.532 v.25|3|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO ARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.096 v.24|3|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO MALATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.166 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LINDOLFO BELLOC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.241 v.24|3|71

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR o VICTOR MARIA VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.645 v.25|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLYDE GLADY REY de STACCHIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.452 v.25|3|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.378 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a herederos y acreedores de don JOSE LOMBARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.604 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.306 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO NANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — El Secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.317 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, llama por treinta días a herederos y acreedores de IRIS BENAVENTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.356 v.24|3|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta días, de don FRANCISCO ALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.353 v.24|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TRAVIESO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.441 v.25|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS FORTUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.389 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VILFREDO DOMINGO COLAPRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.386 v.25|3|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA INGIANNA de BELLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.22|3 Nº 27.318 v.24|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretara Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CORTESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1971 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.22|3 Nº 27.238 v.24|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO PASTOR LOPEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 11 de 1971 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.327 v.24|3|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR CIPRIANO NOGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 20,40 e.23|3 Nº 27.592 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BONASEGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.488 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO LEJZOREK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.278 v.24|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FORTINO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.23|3 Nº 27.491 v.25|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA CORINA LUGO de SAMANIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.650 v. 25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ REGINA MUR de BOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.294 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ESTANISLAO DONNIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.292 v.24|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GARABATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.646 v. 25|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA PELLEGRINI DE DE BRITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.376 v. 25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA AGRA de QUIÑOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.319 v.24|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GONZALEZ de REQUEJO y JOSE MARIA REQUEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 30. e.22|3. — Nº 27.359 v.24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.188 v.24|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MAGDALENA BOJANICH DE PUSTERLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.384 v. 25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ERNESTO GABRIEL RICCELLI y MARIA ROSA CATTOLICO de RICCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 23|3 Nº 27.397 v. 25|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NYDIA PRAYONES de ECHAVARREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.167 v.24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR JOSEFA ARAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.315 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.313 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATHAN JAZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18. e 22|3 — Nº 27.245 v.24|3|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOVA GARCIA de CONSIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.619 v. 25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA DELICATA DE TOTERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.539 v. 25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUIS ATILIO CASTELLANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.289 v.24|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.267 v.24|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a hedereros y acreedores de LISARDO SANTALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.524 v. 25|3|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ y de doña DOLORES NOVAS de LOPEZ o DOLORES NOBAS de LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e. 22|3 Nº 27.251 v. 24|3|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TRIPOLI de MAZZIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 23|3 Nº 27.628 v. 25|3|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CACABELOS de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e. 22|3 Nº 27.092 v. 24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA FETZER de REINHARDT o BERTA LUISA FEZER de REINHARDT o BERTA FEZER de REINHARDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e. 22|3 Nº 27.125 v. 24|3|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AVELINO PEREZ ARES o AVELINO PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.562 v.25|3|71

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SINDULFO ANTONIO CACCIAVILLANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50 e. 223 Nº 27.120 v. 24|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a herederos y acreedores de doña ANGELA EUGENIA SCHIANO de VIDAL, para que se presente dentro de treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e. 22|3 Nº 27.279 v. 24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ANIBAL BURBRIDGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e 22|3 Nº 27.244 v. 24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALESSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e. 22|3 Nº 27.338 v. 24|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta (30) días a herederos de doña CLARA KATZ de REIDEL y LIDIA BEATRIZ REIDEL. — Publíquese por 10 (diez) días.
Buenos Aires 18 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 75. e.12|3. — Nº 25.380 v.25|3|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO DUBASARSKY y doña ROSA FELDMAN de DUBASARSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22.50 e.23|3 Nº 27.591 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ARMANDO TADEI. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.513 v 25|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEA ESTHER FERNANDEZ de PETRUCELLI y MIGUEL PETRUCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22.50 e. 22|3 Nº 27.033 v. 24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DONATA ANDREOLI Vda. de LATTANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e. 22|3 Nº 27.175 v. 24|3|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PLACIDA MUÑOZ de SANTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.470 v.25|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO GUILLERMO SCHNOERR o SCHNORR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e. 22|3 Nº 27.073 v. 24|3|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GORENA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.436 v.25|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC FINKELSTEIN. Publíquese edicto por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.634 v.25|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de LEOCADIO MAIDANA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.23|3 Nº 27.525 v.25|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO JORGE LONGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.357 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DREWNIAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.209 v.24|3|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOINA ILLAN de FERRARI y REMO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.237 v.24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CORREA de LICO y don ROQUE LICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.363 v.24|3|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CLEMENTE LEONETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.514 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA LAFALCE de DEZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.401 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS de la TORRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.398 v.25|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRAIUOLO o FERRAIOULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.071 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, Dr. Carlos M. Saubidet, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOLA ELVIRA CARRERAS de POYASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 13,50 e.22|3 Nº 27.183 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSINA DEL GIUDICE de CESARINI y de CONCEPCION LUISA CESARINI de FAURIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.176 v.24|3|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE MARIA LUZARDO de COPPOLILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.134 v.24|3|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.132 v.24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZEBSEL CZYCHAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.303 v.24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VALENTIN MOISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.22|3 Nº 27.281 v.24|3|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SAMUEL y|o SAMUEL EMILIO y|o SAMUEL THORN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.545 v.25|3|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO EVARISTO REYES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.544 v.25|3|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GOITRE de ENRIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.542 v.25|3|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CARRON de DESLARMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.22|3 Nº 27.193 v.24|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES OTERO de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.22|3 Nº 27.097 v.24|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON SCHERBOVSKY. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial únicamente.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50. e.23|3. — Nº 27.610 v.25|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.454 v.25|3|71

El Juez Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL SCARANO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.22|3 Nº 27.206 v.24|3|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA AHUERMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.22|3 Nº 27.370 v.24|3|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA o AUGUSTA AMALIA KHUNER de CICIROV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. e.23|3. — Nº 22.991 v.25|3|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido ilegible por error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|2 al 2|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, en los autos "D'Onofrio de Dellasala Carolina, s|Sucesión", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA D'ONOFRIO de DELLASALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50. e.23|3. — Nº 27.396 v.25|3|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ABRAHAM ESMOK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18. —e.22|3 Nº 27.040 v.24|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO RICATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.22|3 Nº 27.296 v.24|3|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza a AMNON BIRNBAUM, por el término de diez días a presentarse en los autos "Sender de Birnbaum Teresa, s|venia judicial", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 24. e.23|3. — Nº 27.641 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CONSTANTINO DEL VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.398 v.25|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HAYDEE GARCIA de IOMMI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.541 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SEVERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad-hoc.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.435 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA LURIA de SINELNICOF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18. e.23|3. — Nº 27.454 v.25|3|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ABEL RAZETTO - MARTIN FRANCISCO IRIGOYEN - BENITA RAZETTO de IRIGOYEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50. e.23|3. — Nº 27.403 v.25|3|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CARRIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.22|3 Nº 27.305 v.24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA JAHODNIK de POTOCKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 — e.22|3 Nº 27.362 v 24|3|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO BENVENUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.155 v.24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA NASO de IERVASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50. e.22|3. — Nº 27.194 v.24|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO o RFMO ROMULO ZURINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. e.22|3 — Nº 27.069 v.24|3|71

NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita y emplaza por tres días a RAUL ROBERTO MOLINA, para comparecer en autos: "Stuani, David c|Molina, Raúl R. y otro s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1970 — Héctor R. López, secretario.
$ 24 e.23|3 Nº 27.519 v.24|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, a cargo de la Dra. Judith L. de Pasquali, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CELESTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — El Secretario.
$ 25,20 e.23|3 Nº 27.493 v.25|3|71

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GOMEZ DE DIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 18. e.22|3. — Nº 27.065 v.24|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, del doctor Pedro R. Taranco, Secretario Nº 2, del suscripto (Dr. Guillermo Lázaro Céspedes), hace saber la postergación de la junta de acreedores de VALPE S. R. L. para la audiencia del día 13 de abril de 1971, a las 14,30 horas.
Buenos Aires, marzo 4 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 52,50 e.18|3 Nº 26.722 v. 24|3|71.

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por 2 días que la Junta de Acreedores en autos: "BODEMO S. C. A. y su socio solidario ALFREDO LAPIETRA s|quiebra", ha sido postergada y tendrá lugar el 26 de mayo de 1971 a las 14 hs.
Buenos Aires, febrero de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.575 v.24|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que la Junta de Acreedores en autos: "BROMBERG, MOSZEK y otra s|quiebra", ha sido postergada y tendrá lugar el 23 de abril a las 14 horas.
Buenos Aires, febrero de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 27 e.23|3 Nº 27.574 v.25|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, a cargo del doctor A. de Labougle, Secretaría Nº 5, a cargo del doctor Bosch, comunica por cinco días a los acreedores de MIZRAHI HNOS. C. e I. S. A., convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de 15 días para presentar al Síndico Contador Enrique Amadeo Giambruni, domicilio en Migueletes 1114, 3º p., "B" los justificativos de créditos. — El día 2 de julio a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 9 de 1971. — Carlos L. Bosch secretario.
$ 67,50 e.19|3 Nº 26.837 v.25|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de EDICIONES LIBRA S.A. C.I.F. e I., de Canalejas 1948|50, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a contar desde la última publicación de edictos para presentar a la síndica Elsa F. I. Pavia y Giri, con domicilio en la calle José María Gutiérrez 2558, planta baja, "B" los títulos justificativos de sus créditos. — El día 27 de mayo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 82,50 e.19|3 Nº 26.923 v.25|3|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a RODOLFO MEISCHEL, para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en autos: "Poretti, Ricardo José c|Meischel, Rodolfo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por el término de dos días en el Boletín Oficial y en La Ley.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 18 e.23|3 Nº 27.423 v.25|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por cinco días la quiebra de "COPANTSIDIS, DEMETRIO". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de abril de 1969. — Síndico: Contador Manuel Aldrey, calle Emilio Mitre Nº 673|677, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase la audiencia del día 20 de mayo de 1971 a las 14,30 hs., para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 75 e.25|3 Nº 27.596 v.29|3|71

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra de DYYA INMOBILIARIA SRL, la fecha de la Junta de Acreedores fijada para el 15 de abril de 1971, a las 14 horas, en la que fuera de los temas comunes a toda Junta de Acreedores se tratará también la oferta de Jeralco S. C. A., de constituir a favor de la quiebra hipoteca en primer grado, si la hipoteca a favor del actor de los autos "Pini de Pini, Josefina Elena y otros c|Dyya Inmobiliaria SRL, s|Ejecución hipotecaria, Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, estuviese cancelada o en su defecto hipoteca en segundo grado o en el grado que corresponda de acuerdo a las hipotecas existentes al 15 de setiembre de 1970. — La hipoteca se constituirá sobre la Galería Comercial de Santa Fe 1236|1240, planta baja, primero y segundo piso por la suma de pesos Ley 18.188, seiscientos mil, pagadera en dos cuotas de pesos ley 18.188, cinco mil, vencidas el 15 de noviembre y 15 de diciembre de 1970 y cincuenta y nueve cuotas mensuales de pesos Ley 18.188 de diez mil pesos cada una los días quince de cada mes a partir del 15 de enero de 1971, sin interés. — Las cuotas vencidas están impagas. — Gastos de constitución de hipoteca a cargo de Jeralco S. C.A. — Fecha de cesación de pagos: 5 de mayo de 1969. — Síndico Samuel Stern, domiciliado en Sarmiento 2338, 6º piso, Dto. 22, a quien los acreedores deberán entregar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los diez días contados a partir de la última publicación. — Se hace saber a los deudores de la fallida que deben abstenerse de realizar pago alguno bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
Nota: Se deja constancia que por un error en el aforo, el presente edicto se publicó solamente el día 15|3|71, habiéndose omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16 al 18|3|71.
$ 187,50 e.19|3 Nº 25.508 v.25|3|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de "FISCHBEIN HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA", la convocatoria solicitada, fijándose 40 días a contar de la última publicación para presentar al síndico, contador Gaspar Colombo, en su domicilio calle Cerrito 512, piso 4º, oficina 6, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 27 de mayo de 1971 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 75 e.23|3 Nº 27.615 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría 20, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO HARTMAN y ERWIN SCHOENFELD S. R. L., expediente Nº 24.014. — Fecha provisoria cesación de pagos: 12 junio 1969. — Síndico: Ramiro Honorio Muñoz, con domicilio en Uruguay 654, 9º piso, escritorio 911, a quien los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Señálase el día 14 de mayo 1971, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a la disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, marzo 10 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 90.— e. 18|3 Nº 26.537 v. 24|3|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita a COOPERATIVA DE PROPIETARIOS CARNICEROS LTDA, y a FRIGORIFICO SAN VICENTE S. A. por cinco días a que comparezcan a estar a derecho en juicio: "Banco Popular Argentino c|Frigorífico San Vicente S. A. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 24 e.23|3 Nº 27.595 v.24|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de VREDJIAN HNOS. S. A. C. I. s|Convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al síndico Roberto Germán Hermida, con domicilio en la calle Corrientes Nº 1250, piso 3º, "F", los justificativos de los créditos. — El día 26 de mayo de 1971 a las 14 hs. se celebrará la junta de acreedores con los que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 75 e.22|3 Nº 27.102 v.26|3|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, comunica por quince días en los autos: "FITAM S.A I.C.F.I. s|cancelación de título" ha recaído la siguiente resolución que en la parte pertinente expresa: "Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. Autos y Vistos: ... Atento las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Dec. Ley número 5965|63... declárase cancelado el pagaré motivo de la presente acción... Julio A. Emilio Quinterno". El documento consta de los siguientes datos: "Pagaré Nº 10.745 librado por "Safrar Sociedad Anónima Franco Argentina de Automotores, Comercial, Industrial y Financiera" a la orden de "Fitam Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" por la suma de ocho mil ciento setenta y nueve pesos con veinte centavos, con fecha de vencimiento el 26 de enero de 1971, pagadero en la Ciudad de Buenos Aires".
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 315.— e.8|3 Nº 24.255 v.26|3|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "DIMO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de veinte días para presentar al síndico Da. Fanny Levui, con domicilio en Boulogne Sur Mer Nº 598, los justificativos de sus créditos. — El día 8 de junio a las 14 horas se celebrará la junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 67,50 e. 18|3 Nº 26.445 v. 24|3|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra DISTRIBUIDORES UNIDOS S. R. L. — Fecha provisional cesación de pagos: 25|11|69. — Síndico: Naum Cherniak. — Domicilio: Gral. Artigas 529 "B", a quien los acreedores presentarán sus títulos dentro 30 días. — Señálase el 16|4|71, a las 13.30 hs., para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. —
$ 75 e.22|3 Nº 27.083 v.26|3|71

Juzgado Comercial Nº 13, secretaría Nº 25, comunica por 5 días la quiebra de "MELLIBOVSKY, MAURICIO". — Síndico: Mario H. Crespo, domicilia Córdoba 1571, P. 6º "B", Capital, a quien deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. — Fecha provisoria cesación pagos: 16 junio 1969. — Señálase el 7 junio 1971, a las 14,30, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 67,50 e. 18|3 Nº 26.531 v. 24|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de ALTER HERSZ LITMAN, la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al Síndico María José Marino con domicilio en Teodoro García 2493, Cap. Federal, los justificativos de sus créditos. — El día 24 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado con los que concurran.
Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 52,50 e.23|3 Nº 27.391 v.29|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de GALERIAS TOKIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Raúl Rais, con domicilio en Tucumán 811, 1º "B", los justificativos de sus créditos. — El día 16 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado con los que concurran.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 60 e.22|3 Nº 27.075 v.26|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de PERO HERMANOS INMOBILIARIA S. R. L., la convocatoria solicitada fijándose en 20 días el plazo para presentar al Síndico Alicia Lomoro, Carlos Pellegrini 739, 8º piso, Capital, los justificativos de sus créditos. — El día 2 de junio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 67,50 e.22|3 Nº 27.268 v.26|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a quien tuviere derecho sobre doscientos veinte (220) relojes despertadores marca Blessing de dos (2) rubíes, ind. Germana, para que los aduzca dentro de los diez días siguientes a la presente publicación, bajo apercibimiento de proceder sin más trámite al comiso de la misma, ordenando su remate y las adudicaciones previstas por los artículos 304 y siguientes de la Ley de Aduana t. o. 1962, artículos 40 y 106 de la misma ley, aplicables por analogía. — La misma fue secuestrada por personal de la Subprefectura de Puerto Nuevo, el día 10 de enero de 1969.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Alberto E. Berardi, Juez.
e. 18|3 Nº 213 v. 24|3|71.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

Nº 3

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a KRONEMBERGER JUAN PEDRO - clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913. Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 238 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a KORDICH ESTEBAN C., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 239 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a KABALA LUIS ANGEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 240 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a KREDER OSVALDO ADAM, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913. Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 241 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAREZ ALBERTO IGNACIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913. Art. 29. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 242 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MONTENEGRO RAMON, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 243 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARREL LUIS FERNANDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913. Art. 29. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 244 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MOREL MIGUEL ANGEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913. Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 245 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8. cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MORESCA LUIS JUAN, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.23|3. — Nº 246 v.29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAXWELL HERIBERTO JORGE, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 247 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MENDEZ FABIAN, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 248 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MACIEL FORTUNATO, Clase 1939, para comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 249 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MORD JUAN CARLOS, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 250 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MUÑOZ JUSTO SINFORIANO, Clas 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 251 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MEDINA ANIBAL RENE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 252 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARTINEZ RAUL OSMAR, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 253 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MENE CARLOS ALBERTO, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, diciembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 254 v. 29|9|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MONTIEL JOSE ANUNCIO, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 255 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MONTERO JORGE ALBERTO, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 256 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAIDANA JUAN, Clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 257 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LESCANO RAUL FEDERICO, Clase 1938 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913 Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, diciembre 14 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 258 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEUQUEN, JOSE A., clase 1938, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario
e. 23|3 Nº 228 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LOPEZ ANSELMO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 229 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LOPEZ, ROJAS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 230 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LIMA, PABLO C., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 231 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUNA, NESTOR DARIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 232 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS, JUAN JOSE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario
e. 23|3 Nº 233 v. 29|3|71.

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LURAGHI, OSVALDO, clase 1938, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 234 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IBAÑEZ, AGENOR GILBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970 — Carlos A Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 235 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LEIVA, ISMAEL V., clase 1938, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 236 v. 29|3|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IUTINSKAS, ROBERTO E., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 14 de diciembre de 1970. — Carlos A Machado, secretario.
e. 23|3 Nº 237 v. 29|3|71

PARANA

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Paraná Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a AMERICO CAYETANO LENCINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.902, caratulada "Sumario por Hurto en perjuicio del Ejército Argentino" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256 Paraná, Entre Ríos.
Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerinco, secretario.
e.15|3. — Nº 204 v.2|4|71

Por disposición de S S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a FRANCISCO OSVALDO AVALOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.726, caratulada "César Nicolás - denuncia defraudación - imputado Avalos Francisco Osvaldo" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná, Entre Ríos.
Secretaría, 5 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerinco, secretario.
e.15|3. — Nº 205 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a JULIO CESAR CANAVESSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.806, caratulada "Ferrocarril Nacional General Urquiza, Estación Paraná, su denuncia" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo 256, Paraná, Entre Ríos.
Secretaría, 4 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.
e.15|3. — Nº 206 v.2|4|71

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita llama y emplaza por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente, a JUAN JOSE NECHUTA, M. I. Nº 5.175.885, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.809, caratulada "Nechuta Juan José - defraudación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde — Local del Juzgado Federal, calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná, Entre Ríos.
Secretaría 4 de marzo de 1971. — José María Uzín de Cerinco, secretario.
e.15|3. — Nº 207 v.2|4|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "ROMANELLI VICENTE GENARO y otros c|MACIEL o MACIEL de SANTANA MARIA LOURDES, s|Ejec. Hip." - Expte. 17.842, que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. S. R. L., con oficinas en Sarmiento 643, piso 2º. T. E. 45-3924 y 3975, Capital Federal, rematarán el domingo 28 de marzo, a las 16 horas, sobre el mismo: un inmueble situado en la calle Barabino 651, entre los números 641 y 661, de San Antonio de Padua, Ptdo. de Merlo, Pcia. de Bs. Aires, edificado sobre el lote tres, Mza. "E" que mide 10 mts. de frente al N.E. por 50m.70. Sup.: 507m.2. — Base: pesos Ley 18.188: 75.000, pudiendo el comprador abonar $ 50.000, pesos Ley 18.188, al contado y el resto en el plazo de tres años con el interés del 15 o|o anual, pagadero por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en primer grado sobre dicho inmueble. — En este caso la escritura traslativa de dominio será otorgada por ante el escribano señor Julio Aznares Jauregui. — Cláusula cuarta de la escritura hipotecaria: La deudora para el caso de subastarse el inmueble, se compromete y obliga a dejar el inmueble totalmente desocupado. — De acuerdo con el informe agregado en autos por el martillero, el inmueble se halla ocupado por la deudora y su familia. — El comprador constituirá domicilio en el radio de la Capital Federal. — Visítese de 15 a 18 horas. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 117. e.23|3. — Nº 27.566 v.25|3|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "FERNANDEZ ADOLFO y FERNANDEZ de BENITEZ MARIA INES, s|Sucesiones" - Expte. 34.070, que el martillero José María Lloveras rematará en la misma, el día 28 de marzo de 1971, a las 11 horas, la finca ubicada en Barrio Parque Paso del Rey, Pdo. de Moreno, Pcia. Buenos Aires, frente a la calle Alejandro Graham Bell (antes Valentín Alsina) entre Galileo Galilei y Jorge Stephenson, edificada en terreno que mide 805,95 m.2. — Base: $ 3.626,66, al contado. — Se hace saber que en autos se ha denunciado que el bien se encuentra íntegramente desocupado. — Se revisa diariamente, de 9 a 13 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 63. e.23|3. — Nº 27.576 v.25|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "LATORRACA DOMINGO y otros contra EL ANDALUZ S. C. A. s|Ejecución Hipotecaria" - Exp. Nº 9 224 68 que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día lunes 29 de marzo de 1971, a las 16 horas: un local designado como Unidad Nº 1, de planta baja, del inmueble sito en la calle Rodríguez Peña 1195 esquina Arenales 1692|96, de esta ciudad, sometido al régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal. Tiene entrada independiente por Rodríguez Peña 1195. Superficie cubierta propia de 65,80 metros cuadrados, distribuida así: en planta baja: 59,30 m.2; en sótano: 6,50 m.2; superficie descubierta (patio exclusivo): 4,90 m.2; superficie común: 29.47 metros cuadrados. Superficie total para la Unidad funcional: 95.27 m.2. Porcentual: 7,48 o|o en relación al valor total del edificio. Se halla desocupado. Abona por expensas comunes por mes: $ 74,80 y la deuda por tal concepto al 28 de febrero de 1971, es de $ 2.973,71. — Base: $ 90.000. Al contado. — Seña 8 o.o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visítese de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 90. e.23|3. — Nº 27.527 v.25|3|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en autos "SERRA ARTURO FRANCISCO y otros c| ANGEL ACEVEDO S. A. C. I. F. y de MANDATOS, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente 161.517, que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 30 de marzo de 1971, a las 16 horas, la finca ubicada en la calle Pozos Nros. 344|46, Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, edificada en los lotes de terrenos Nros. 21, 22 y 23, de la manzana 17, que en conjunto y por estar unidos tienen una superficie de 1.254,80 metros, con todo lo en ellos edificado, plantado y demás adherido al suelo. — Base: $ 112.000, al contado. — Se hace saber que en el bien funciona una planta fraccionadora de alcoholes, que explota la sociedad demandada, exclusivamente. — La cláusula 5ª del mutuo expresa: "...Los acreedores podrán pedir la venta en pública subasta de los bienes gravados, que deberán entregarse totalmente desocupados". — El inmueble se visita de lunes a viernes, de 14 a 17. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 90. e.23|3. — Nº 27.578 v.25|3|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en el juicio "LAVALLE S.C. por ACCIONES c|ZANANDREA de CAUHAPE MIRNA AMELIA y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 15.779), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, 2 fracciones de campo ubicadas en Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Cuartel 2º, próximas a la Estación Camet, parte del Establecimiento "El Chabarón", con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, señalados con los números 372 d. y 372 e., del plano número 45|119|69, con superficies de 76 hectáreas, 45 áreas, 78 centiáreas, y 69 hectáreas, 43 áreas, 35 centiáreas respectivamente. Sin base, al contado, al mejor postor. Ocupado por la parte demandada, que de conformidad con la cláusula 5ª del contrato hipotecario, aceptan que el inmueble saldrá a la venta desocupado. Se visita de 9 a 17 horas. 8% de seña; 3% de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Carlos A. Mastropiero, secretario.

$ 72.— e. 22|3 Nº 27.197 v. 24|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "PONTORIERO MIGUEL c|CAMINOS LIDIA A., s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 10.060|69, que el martillero Juan Carlos Figueroa, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 29 de marzo, a las 10,30 horas, en la calle Santa Fe 5007, el inmueble edificado en el lote 13 a., de la manzana 11, del pueblo de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Agüero s|Nº entre las del Maestro y San Juan, de 9 m. por 43.03 de fondo. lo que hace una superficie de 387,27 m.2. — Consta de dos dormitorios, de 3 x 3 m., living-comedor, de 5 x 2.80 m., baño incompleto, cocina y antecocina. — Superficie cubierta: 60 m.2. — Cláusula 4ª de la escritura hipotecaria: "En caso de ejecución, la deudora se compromete a entregar desocupado el bien gravado dentro de los quince días de solicitada tal medida. — A tal fin se compromete a destinar el mismo a vivienda propia y de su respectiva familia, no pudiendo alquilarlo o subalquilarlo bajo ningún concepto salvo consentimiento expreso de los acreedores por escrito". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 14.453,32, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 112,50 v.23|3. — Nº 27.629 v.25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio, "ZEIDA ABRAHAM c|KALISZ CARLOS s|Ejec. hipotecaria", Expediente 10.017, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 26 de marzo, a las 11 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital, la Unidad Nº 14 del 6º piso, del inmueble ubicado en la calle Pueyrredón 1040|46 entre Av. Córdoba y Paraguay de esta Capital, con una superficie propia de 37.10 m2. y una superficie común de 33,75 m2. Porcentual 5,97 %. Expensas comunes $ 100.— Ley 18.188 mensuales. Cláusula 4ª dice: "La unidad deberá ser desalojada y entregada totalmente desocupada en el término de treinta días". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 45.000.— Ley 18.188, seña a cuenta de precio 8 %, comisión 3 % en efectivo y al contado. Exhibición: lunes a viernes de 15 a 18 horas; sábado y domingo de 10 a 12 y 16 a 20 hs., en portería.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — César R. Herbón, secretario

$ 81.— e. 22|3 Nº 27.063 v. 24|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días, en el juicio "SANTOS NELIDA y otra c|RABOLINI JOSE F. - hipotecario" (Expte. Nº 2.285), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 25 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Témperley, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, calle España 851|55, entre Pringles y A. Fernández, en terreno que es parte de los lotes 1, 2, 3 y 4 de la manzana G., compuesto de 21 metros de frente; 51m15 en el costado S., el costado N. mide 52m82 a partir de la línea de la calle en dirección hacia el O., a cuya terminación tiene un martillo en contra de 0m82 de frente al E. por 10m25 de fondo, por lo que el contrafrente o lado O. viene a tener 16m95. Base $ 101.328.— Ley 18.188. Al contado. Ocupado por el demandado y su familia. Según cláusula 2ª del contrato hipotecario en ejecución, el deudor no podrá arrendar el inmueble hipotecado por más de un año, ni percibir alquileres adelantados por más de tres meses sin consentimiento expreso y escrito de los acreedores — Se visita de 15 a 17 horas. 8 % de seña, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 81.— e. 23|3 Nº 27.518 v. 25|3|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, a exhorto de la ciudad de La Plata, en autos "CASELLA de CAPPARELLI, MARIA Suc. - Expte. 16.089", que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el domingo 28 de marzo, a las 11 hs., sobre la misma, la finca Olavarria 2037, en terreno de 8,66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo, en el estado de ocupación que se encuentra. Base $ 7.160.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 40,50 e. 23|3 Nº 27.627 v. 25|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "BADAN JUAN G. c|CHAPARRO ELADIO y otro s|Ejecuc. prendaria", Expte. Nº 42.404, que el martillero Pedro Santos, rematará el 3 de abril cte. año, a las 15,30 hs., en Bahía Blanca Nº 735, Cap., un microómnibus transporte de pasajeros Mercedes Benz, Mod. 1961, 19 asientos, en el estado en que se encuentra, motor Nº 312987179534; chasis Nº 31205164827 A, patente Nº 23679, Cap Federal, que se exhibe todos los días de 12 a 14 hs., en Bahía Blanca Nº 1030, Cap. Base pesos Ley 3.371,87, seña 30 %, comisión 10 %, al contado, el comprador debe constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 58,50 e. 22|3 Nº 26.659 v. 24|3|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, a cargo del Dr. Héctor López Carrillo, comunica por tres días, que en los autos "ATTAGUILE, LUIS y otra c|SICCO, WALTER JUAN PABLO (s|Suc.) s|ejecución hipotecaria", (Exp. Nº 150.494), que el martillero Héctor Angel Baeza, rematará el día 27 de marzo de 1971, a las 17 horas, en su salones de la Avenida San Juan 3450 de esta ciudad, una finca situada en la zona norte de esta Capital, Circunscripción 15, parroquia San Bernardo, con frente a la calle Albania 4540, edificada en el lote Nº 24, cuyas medidas son: 8,66 metros de frente al Nord-Oeste, 8,68 metros en el contrafrente al Sud-Este, 15,96 metros de fondo en el costado Sud-Oeste, lindando con el lote Nº 25 y 16,61 metros de fondo en el costado Nord-Este, lindando con el lote Nº 23. Actualmente se encuentra ocupada. Base de venta pesos Ley 18.188 veinticinco mil ciento sesenta y nueve con cincuenta centavos ($ 25.169.50). Seña 8 %, comisión 3 %, sellado de ley tres por mil a cargo del comprador (los tres en efectivo). Informes: San Juan 3450, Capital: T.E. 97-1646 y 5794.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 90.— e. 22|3 Nº 27.176 v. 24|3|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber por tres días en autos: "FRIEDLANDER, RAMON c| KARAS, ELIAS, ejec. hipotecaria", expediente Nº 13.086|70, que el martillero Francisco Di Biase rematará sobre la misma, el día 3 de abril 1971, a las 16 hs., inmueble ubicado en calle Güemes 2322, entre las de Ayacucho y Juan B. Justo, Florida, Ptdo. Vicente López, Pcia. de Bs Aires, edificada en lote 10, manzana G. que mide: 8,66 mts. frente por 26,85 metros fondo. Superficie total: 232,52 mts. cdrs. — Base: $ 8.400, ley 18.188, al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. — La propiedad se entregará desocupada de acuerdo a cláusula hipotecaria respectiva. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la C. Federal.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 54 e.22|3 Nº 27.312 v.24|3|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en los autos: "ROMANOS, JESUS c|GUERRA, OSCAR FRANCISCO s|ejec. hipotecaria" que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 26 de marzo a las 10 hs., en Humberto 1º 2046, Capital: Un lote de terreno ubicado en el Cuartel Tercero del Partido de Moreno, Provincia de Bs. As., sobre la calle Aymaraes, esquina Moctezuma, a 300 metros de la Ruta Pavimentada Provincial Nº 25 que va de Moreno a Pilar (plano en autos) expediente número 19.428, con 50 mts. de frente al oeste por 142,50 mts. de fondo. Superficie total: 7.125 mts. cuadrados. — Totalmente desocupado. — Denominación Catastral: Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 3, Parcela 14. — Base: $ 5.550. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — En caso de que no hubiere postores se rematará sin base media hora después. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 58,50 e.22|3 Nº 27.169 v.24|3|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "CRUZ de VIDAL DOMINGUEZ, MARIA J. N. s|sucesión", Expte. número 14.323|1965, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 1º de abril de 1971, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap.: La tercera parte indivisa de la bóveda ubicada en la Recoleta, Sepultura 3a. del 121, Sección Enterratorio General, distante a escasos metros de Calle Central. Consta de planta baja con capacidad para dos catres longitudinalmente, repisa y altar de mármol blanco, reja de hierro en el piso sobre abertura pasante para el subsuelo, para ocho catres. — Totalmente de material. Frente de revestimiento mármol y molduras con claraboya central. Puerta bronce de dos hojas con cristales biselados. Superf.: 4.20 metros cuadrados. Ad Corpus (1.74 mts fte. por 2.40 mts. fondo). — Posesión a perpetuidad. — Base: pesos ley 18.188, 6.666,66 ($ 666.666 m|n.) al contado. — Seña:

8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital (Ver de lunes a viernes de 10 a 12 hs. Cuidador Monzón).

Buenos Aires, 11 de marzo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 72 e.22|3 Nº 27.262 v.24|3|71

— Nº 19 —

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en el juicio: "PEREZ SEGURA MARCELINO c|ZOPPI ENZO y otro s|división de condominio", Expte. Nº 19.590, que el martillero Raúl Alberto Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 30 de marzo de 1971, a las 14,30 horas, la Unidad Nº 3, primer piso de la finca Avenida de Mayo 620|622|624. Superficie total 105,66 m2. Base $ 30.640.— Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, marzo 18 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 40,50 e. 23|3 Nº 27.607 v. 25|3|71

— Nº 21 —

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en el juicio: "VAN S.A.C.I.A.I. y F. c|CINDET S.R.L. s|cobro hipotecario" (Expediente 40.979), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 30 de marzo de 1971, a las 16 horas, un lote de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situado en el distrito Barranca —hoy Monje— departamento de San Jerónimo, Pcia. Santa Fe, cuya fracción según plano de subdivisión Nº 29.986, año 1960, letra "A", tiene una superficie de 8 has. 87 as. 69 cs. 09 dec2. y da frente a la Ruta Nacional Nº 11 - altura km. 366.500, aproximadamente, pavimentada y de unión con las ciudades de Rosario y Santa Fe, en su intersección con la Ruta Nacional Nº 65, igualmente pavimentada, que conecta Monje con San Genaro y a la que también da frente el inmueble. Lo construido en el predio consiste en una planta fabril con dependencias administrativas, planta piloto y otras accesorias; además de una casa habitación con pileta de natación. Sin base. El precio de venta el adquirente lo abonará así: a) Hasta la suma de $ 200.000.—, al contado; b) El excedente de esta suma hasta completar el importe de la adquisición, podrá abonarlo en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas a contar de la fecha de posesión. Por el saldo a plazo se constituirá hipoteca de primer grado a favor de la actora con 17 % de interés anual, pagos por trimestres anticipados, a contar también del día de la posesión. Escriturándose en este caso por ante el escribano que designe la acreedora. Se hace saber que por acta judicial se ha constatado que el inmueble se encuentra ocupado por "Cindet S.R.L.", en todas sus instalaciones y la casa habitación está ocupada por el socio gerente de la sociedad, y que, la cláusula 7ª del mutuo establece: "La deudora no podrá celebrar contratos de arrendamiento del inmueble hipotecado sin consentimiento expreso de la acreedora, dado por escrito". Se visita de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo quince de 1971. Luis Solari, secretario.

$ 167.— e. 23|3 Nº 27.580 v. 25|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio: "NORIEGA de VENARIO, PAULINA y otros c|VENARIO de LABOMBARDA, DELIA y otro s|división de condominio", expediente Nº 1864|68, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 28 de marzo a las 16 horas sobre el mismo, un inmueble totalmente desocupado, ubicado en esta Ciudad, calle Simbrón Nº 3972, entre las de Chivilcoy y Bahía Blanca edificado en el lote de terreno Nº 3 de la manzana N, y mide s|su título: 8,66 mts. de frente al Nordoeste por 30 metros de fondo en el costado Sudoeste. por 30,03 mts. en el Nordeste, lindando al frente con la calle Simbrón, al fondo con parte del lote 37, al Nordeste con el lote 4 y al Sudoeste con el lote 2. — Base de venta al contado: $ 48.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 72 e.22|3 Nº 27.089 v.24|3|71

— Nº 24 —

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: (Exp. número 18.712) "MORENO JUAN de DIOS y LOPE MANUEL c|MITELMAN de BAJRAJ MARIA ADELA y MITELMAN ALBERTO SAMUEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el día 3? de marzo de 1971, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, 1 inmueble ubicado en la calle Monte Nº 2235|37, Capital Federal. Base: $ 12.?00.— (Ley 18.188), al contado y en efectivo Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Nomenclatura Catastral: Circ. 5ª, Sección 48. Manzana 129, Parcela 24. Lo componen dos viviendas. El terreno mide 8,66 metros de frente al Sud, por 35,10 metros de fondo costado Oeste, y 35,07 metros en el del Este, teniendo en el contrafrente igual extensión que en el frente. Se entrega ocupado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 76,50 e. 23|3 Nº 27.400 v. 25|3|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en autos: "PARDO, BLANCA ANTONIETA y otros c|GONZALEZ, JOSE s|cobro hipotecario", Expte. Nº 22.405|68, que el martillero Crescencio Antonucci rematará el próximo lunes 29 de marzo 1971, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital Federal, una finca ubicada en el Partido de Avellaneda, paraje denominado Wilde, Pcia. Bs. As., calle Almirante Soler 6613 esq. Salcedo, con Sup. de 173.3776 mts. cdrs. Ocupada por la familia directa del demandado y que deberá entregarse completamente desocupada, atento a lo convenido mutuo hipotecario (Cláusula 3ª). — Horario visitas: 15 a 18 hs. diariamente. — Base: $ 11.500, ley 18.188, contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 63 e.22|3 Nº 27.213 v.24|3|71

— Nº 25 —

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos: "PEREZ PIO ALFREDO y otros c|BRAVO, PABLO s|ejec. hip." Expte. Nº 17305, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 24 de marzo a las 16 hs. en Florida 239, el inmueble sito en Echeandía 6657, Capital, edificado en parte del lote a, Mz. 1 del plano anterior y señalado en otro especial de subdivisión con el Nº 2 de la Mz. 42, que mide 15m frente S.E., 12m34 al S.O., 15m37 al N.O., 9m al N.E. — Sup.: 160,05 m2. —El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — La cláusula 10 del contrato hipotecario dice que el deudor se compromete a no arrendar la finca y en caso de ejecución se obliga a dejarla completamente desocupada y mientras ello no suceda o sea desde el día de la subasta hasta la entrega de la posesión deberá abonar una indemnización de $ 23 diarios. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14,30 a 17,30 hs — Base $ 37.043,90 (m$n. 3.704.390). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 90.— e. 22|3 Nº 27.180 v. 24|3|71

— Nº 26 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos: "WULFMAN MOISES c|GILONE DELMO s|sucesión s|cobro de pesos", que el martillero Roque A. Boverini rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, el día miércoles 31 de marzo de 1971, a las 14 horas: El departamento interno Nº 2 de la planta baja de la finca de la calle Jean Jaurés número 933 entre las de Córdoba y San Luis de la Capital Federal, con una superficie total de 94m.52 dc|cuad. Consta de living-comedor, 3 dormitorios, baño, toilette, cocina y 2 patios de uso exclusivo. Porcentual 7 con 2 centésimos por ciento. — Base $ 14.614 (Ley 18.188) al contado. En la venta está el teléfono número 86-9819. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. Deuda por expensas comunes $ 186,94 (Ley 18.188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita de 10 a 12 horas. Llaves en portería.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971 — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 72.— e.23|3 Nº 27.554 b.25|3|71

— Nº 29 —

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en autos: "MARTINS PEREIRA FANTINE y otros c|JUST MAXIMO PABLO s|ejecución hipotecaria" (Exp. 20.404), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 30 de marzo de 1971, a las 16 hs., la propiedad sita en Castelar, Pdo. de Morón, Pvcia. de Buenos Aires, frente a la calle Primer Tte. Camilli 2782, edificada en terreno de 250 m2. Base $?3.000.—, al contado. en lo pertinente la cláusula 12ª del mutuo establece: "...en caso de venta podrá indicarse que el inmueble será entregado por los deudores totalmente libre de ocupantes". Se ha constatado judicialmente que el bien lo ocupan los deudores. Se visita de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo en el acto del remate. Constituirá domicilio el comprador en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 72.— e. 23|3 Nº 27.577 v. 25|3|71

— Nº 30 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber que en autos "CITINO, ANTONIO vs. GELER, ABRAHAM SAUL s|ejecución hipotecaria", el martillero Sinibaldo Marano, rematará el día 29 de marzo de 1971, a las 14.30 horas, en la calle Paseo Colón 1536, Capital Federal, 9 lotes de la fracción B de la chacra 110, —ubicados en la localidad de Francisco Alvarez, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con la base de pesos ley 18.188 7.917.— al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita: todos los días de 8 a 19 horas. — Seña 10 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Publíquese por tres días. — 9 lotes con los números 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana Catastral.

Buenos Aires, marzo 16 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 58,50 e. 22|3 Nº 27.066 v. 24|3|71.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 11 —

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por tres días en el juicio "FALCONE ANTONIO INOCENCIO c|SORIA DULCIRIO OSCAR y otro s|Ejec. Prendaria", expediente 131.189, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266, Capital, el 30 de marzo de 1971, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un compresor de aire, marca "Raba", modelo 003, número 919, equipado con motor eléctrico nuevo "Super" Nº 19832, corriente alternada, monofásico, 220 volts, potenci 0.5 HP., 1400 rev.p.m., con la base de pesos 113,65 Ley 18.188, al contado. que se exhibe en Avda. Maipú 1177, Vicente López, Prov. de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 45 e.23|3 Nº 27.617 v.25|3|71

— Nº 14 —

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio "AMAZONA S.R.L. c|MANFREDI JORGE O. s|Ejecutivo", expediente Nº 103.413, que el martillero Delia Inés Barillatti, rematará el día 27 de marzo de 1971. a las 10 horas, en Maipú 62, piso 3º, frente, Capital, lugar donde se exhibe: Una máquina cortadora recta de tela eléctrica. marc. Eastman Blue Streak Nº 41130|5, en buen estado de funcionamiento, clase 623. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago de la totalidad del precio. — Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 27 e.23|3 Nº 27.584 v.24|3|71

— Nº 29 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en autos 'SOCIEDAD COOP. DE CREDITO LTDA. VILLA REAL c|SANCHEZ LEONOR y otros s|Ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo 30 de marzo a las 18 horas, en Perú 1037, donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina de tejer Wanora 20200. Sin base. al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Enzo M. Mazardi, secretario.

$ 21 e.23|3 Nº 27.496 v.24|3|71

— Nº 33 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en autos "DE ANGELIS c|NEUWHIRT ANATILDE s|Ejec.", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo 30 de marzo a las 18 horas, en Perú 1037, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca Philco sin número visible, en el estado en que se encuentre. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario

$ 21 e.23|3 Nº 27.495 v 24|3|71

— Nº 34 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por tres días en el Juicio. "BERKEL SUD AMERICANA S. A. C4 e I. c|PALIO S. A. I. C. F. I. A. s|ejec. prend.", expediente Nº 151286, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 3 de abril a las 10.30 horas en el domicilio de la calle Corrientes 4573, Capital, donde se exhibe: una máquina de cortar fiambres "Berkel" modelo 115 E. Nº 177056. — Base pesos 816,00; no habiendo postores por la base, transcurrida media hora se efectuará un nuevo remate sin base y al mejor postor, al contado, comisión 10 por ciento, en efectivo.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 49,50 e. 22|3 Nº 27.231 v. 24|3|71.

— Nº 38 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en autos CAJAKONTROL c|FERRERAS JORGE y otro s|Ejec.", que el martillero Osvaldo J Posada Aznar, rematará el próximo 31 de marzo, a las 18 horas, en Paseo Colón 1630, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera tipo comercial con vitrina mostrador, marca Frigomat de cuatro metros por ochenta ctms., seis puertas con motor acoplado, sin número visible, en buen estado y funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 24 e 23|3 Nº 27.498 v.24|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 2 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "DEL SUD S. A. A. I. C. I. F." s|Quiebra, que los martilleros M. Pascual y Cía. rematarán el día 31 de marzo de 1971, a las 16 horas, en su hall de ventas, Sarmiento 735, Capital, y a continuación del remate de los bienes muebles de la fallida, el inmueble sito en el kilómetro 6, de la ruta Nº 88, que une Mar del Plata-Necochea, designado como lote 6, Cuartel 4º. Partido General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires constituido por un edificio industrial amplio, dividido en 4 cuerpos principales unidos dependencias accesorias — Todos los cuerpos se componen de planta baja y 1, 2 o 3 pisos altos y entrepisos, formando una superficie cubierta de 2.500 metros cuadrados aproximadamente. — Está construido en mampostería sin revocar, con total estructura de hierro y base de hormigón armado sobre una fracción rectangular de 4 hectáreas. 4? áreas, 12 centiáreas y 10 decímetros cuadrados de superficie, con las siguientes medidas: 288.22 m. en sus lados S.E. y N.O.; 145 m. en su lado N.E.; el lado S.O. está formado por 28m. hacia el N.O., punto donde arranca un martillo a favor de 70 m en sus lados S. E. y N.O. por 42m. en su lado S.O., cerrando la fracción una línea de 75m. al S. O., punto donde se une con el costado N.O. — El inmueble se encuentra desocupado y su venta se realiza con todo lo plantado y adherido al suelo, al contado y al mejor postor. — Base: Cuatro mil cuarenta pesos ($ 4.000) 2|3 de la valuación fiscal. — Días de exposición: 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo de 9 a 12 y 14,30 a 17 horas. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, marzo 5 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 99 e.22|3 Nº 27.036 v.24|3|71

— Nº 3 —

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "PALERMO S.A.I.C. contra SCARINCI Y CIA. s|ordinario (Expte. número 35.335)", que el martillero Enrique C Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Capital, el día lunes 29 de marzo de 1971 a las 16 horas: el departamento en propiedad horizontal Unidad Nº 9, designa

do con letra "B", sito en el 2º piso, interno, del inmueble ubicado en la calle Fray Justo Santa María de Oro número 3058|60 de esta Ciudad. Tiene una superficie cubierta propia de 110,30 metros cuadrados y balcón de uso exclusivo de 4.90 m2., correspondiéndole un porcentual del 6.10 o|o con relación al conjunto del inmueble. Consta de hall, amplio living con balcón, comedor, dos dormitorios, cuarto de baño, toilette, cocina, pieza y baño para servicio. Posee servicios centrales. Le corresponde además el derecho a ocupar con un coche el local guardacoches con entrada por el Nº 3060. Abona por expensas comunes un promedio mensual de $ 123 incluyendo el uso de cochera. Adeuda por tales conceptos la cuota de febrero último que alcanza a $ 109.80. Se halla ocupado por la demandada. Visítese de 10 a 12 horas. — Base $ 23.093,33. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Guillermo G. Dassen, secretario.

$ 90.— e.23|3 Nº 27.529 v.25|3|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "PIERES S.A. c|DIAZ CARLOS A. s|ejec. prend., Expte. Nº 20.889", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 29 de marzo de 1971, a las 15 horas, en Juan F. Seguí 3735, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor, marca Ford Falcon, motor Nº de fabricación 2BA12E105259 de 101 CV y 6 cilindros, modelo año 1962, sedan, 4 puertas, con sus accesorios. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 679055, del año 1968, sin transferir. — Base $ 4.491,76 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 33.— e.23|3 Nº 27.642 v.24|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "ÑANDUBAY S.C.A. y JUAN ROLANDO BRIZUELA s|quiebra, Expte. número 115", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día sábado 27 de marzo de 1971, a las 9.30 horas, en la calle Humberto I Nº 2930 esq Dean Funes 1103, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: máquinas de coser industrial "Singer"; 14 prensas Plantivul con caldera y motor; máquinas para vulcanizar; pulidoras; pegadoras de suela; amoladora; 1 máquina, marca Dania, Dinamarquesa, etc.; básculas; elevadores de voltaje; morsa; un reloj marcador de personal Vaquer; reloj eléctrico; ventiladores de pie y mesa; armario metálico personal; máquinas de oficina; caja de hierro; retazos de cuero, suelas y paños; sacabocados; escritorios; ficheros; sillones; estufas; muebles mostrador; estanterías e instalaciones, etc. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran y serán exhibidos los días 24, 25 y 26 de marzo, en el horario de 9 a 12 horas, en Humberto I Nº 2930, Capital. Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Pctos.). Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. —

$ 63.— e.23|3 Nº 27.426 v.24|3|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ ALVAREZ FILIBERTO c| MUSSI REINALDO JOSE s|Ejec. prendaria, Expte. 4.150", que el martillero José Pedro Cremerius, reamtará en Cabildo 3266, Capital, el día 30 de marzo de 1971, a las 9,10 hs., el siguiente objeto: Un automóvil, marca Chevrolet, modelo año 1946, motor Nº 421503 de 65 CV., carburante nafta, chapa patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 0835747, con la base $ 1.575 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Roque Sáenz Peña 1083. San Isidro, Pcia. de Bs. As. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 15 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 45.— e.22|3 Nº 27.189 v.24|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES POMPEYA S.A. F.I.C.I. c|SCHIRICO FRANCISCO y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 25.889)", que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 2 de abril de 1971, a las 9 horas, en el local de calle Centenera 2002 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Riley, modelo BM 611, motor Nº S-01-003106-A, chasis Nº LAA 0*2*33, serie número L002438, modelo año 1967, dominio C-084.386, taxi, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.406,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 40,50 e.23|3 Nº 27.499 v.25|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "LOPEZ MOLINA de GARCIA ISABEL y otros contra MIRALLES JUAN A. s|ejecución hipotecaria (Expte. número 24.451|70)", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día lunes 29 de marzo de 1971, a las 16 horas: un departamento en propiedad horizontal (Ley 13.512) señalado con el Nº 22, sito en el 5º piso del edificio de la calle Rodríguez Peña Nos. 1189|93 de esta Ciudad, el que posee una superficie total de 25.42 metros cuadrados, correspondiéndole un porcentual del 1.70 o|o en relación al valor total del conjunto del inmueble y para gastos administrativos un porcentual del 1.74 o|o. Se halla desocupado. Visítese de 10 a 12 y de 16 a 20 horas en días hábiles, llamando en Portería. Abona por expensas comunes, bimestralmente $ 53. — Base retasada $ 16.500. El precio de venta será pagadero así: 50 o|o de la base al contado, el otro 50 o|o a un año plazo con el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres adelantados en el domicilio que se fije, con garantía hipotecaria y demás condiciones de práctica. El importe del precio de venta que exceda de la base fijada deberá ser abonado por el comprador al contado conjuntamente con el 50 o|o de la base, haciendo el depósito correspondiente en autos una vez aprobado el remate. En tal caso la escritura será otorgada por ante el Escribano Jorge A. Sanguinetti, domiciliado en Tucumán 927, 4º piso, Capital. En el acto del remate el comprador abonará el 8o|o como seña y 3 o|o de comisión, debiendo constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 108.— e.23|3 Nº 27.528 v.25|3|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, que en autos "CONVERTI, DOMINGO W. c| COOP. DE CRED. LTDA. "SUNCHALES" s|embargo preventivo", Exp. Nº 25.288|70, el martillero José M. Pécora, rematará el 25 de marzo de 1971, a las 9 hs., en Diag. R. S. Peña 651, P. 4º, Of. 62, el inmueble Alejandro Magariños Cervantes 1629, Capital, entre números 1623 y 1641, edificio dos plantas, en terreno de 8 mts. por 30 mts. Ocupado por la demandada. Horario de visita: martes y viernes de 14 a 16 hs. Al contado. Base $ 10.590. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 14 de 1971. —

$ 45.— e.22|3 Nº 27.220 v.24|3|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por tres días en el juicio: "WAEN MANUEL c|BINDER ALTER s|ej. prend., Expte Nº 21.043", que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Chiclana 3436, Capital, donde se exhibe, el 12 de abril de 1971, hora 11, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Di Tella, modelo 1962, motor Nº 15AANL-21436-S, serie A-21436, patente de Capital Federal, número 697.958, año 1968. Desarmado, en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.850,08. — Seña 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1971. — Marcos T Muñiz, secretario.

$ 45.— e.22|3 Nº 27.369 v.24|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "FIAT SOMECA CONSTRUCCIONES CORDOBA CONCORD S.A.I.C. c|UCCELI ITALO y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 10.330" que el martillero Luis María Varela rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 10.45, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día de la fecha, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, modelo 600|D, año 1964, motor tipo 32 CV SAE, Nº 1806956, chasis carrocería, Nº 1665036, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1100749, destinado a uso particular, incompleto, sin funcionar, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1971 — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63.— e.22|3 Nº 27.364 v.24|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos: "GRIMM Y DITTRICH S.A.I.C.F. c|SUAREZ NORBERTO JUAN y otro s|ejec. prendaria, Expte. Nº 27.454", que el martillero Manuel E. Mariño, rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 9 horas, en Rodríguez Peña 336, piso 6º, oficina 65, una prensa-plancha, combinada, marca Grimm y Dittrich, Nº 1427, completa, con todos sus accesorios y elementos y un secador al vacío, marca Grimm y Dittrich, Nº 5164, modelo 250 mm, accionado por un motor eléctrico monofásico, marca Davica, Nº 114.246, de 3|4 CV. Los bienes se exhiben en Camino Gral. Belgrano 1770|78, Avellaneda. — Base $ 2.850 al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45.— e.23|3 Nº 27.463 v.25|3|71

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "KRUGER, MARIO ADRIAN c|ALONSO, JULIO ARGENTINO, ejecución prendaria", Expediente Nº 26.110, que el martillero Jorge Carlos Rocha rematará el día jueves 15 de abril de 1971, a las 10 horas, en calle Acevedo 660, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil marca Isard, modelo 1965, tipo Combi, motor marca Isard número X70091073X, Serie K700, chapa provincia de Buenos Aires Nº 1158627, usado, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 4.183,25. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, marzo 12 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 49,50 e.23|3 Nº 27.560 v.25|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|LEVY MOISES s|ejecución prendaria, Expte. Nº 26.858", que el martillero Luis María Varela rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 10.15 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2580385, de 36 CV, serie 68, chasis carrocería, Nº 2316467, patente Nº C-176381, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, 3.830,95 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54.— e.22|3 Nº 27.366 v.24|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|LEAL HUMBERTO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 26.725", que el martillero Luis María Varela rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 10.30 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2581265, chasis carrocería, Nº 2317394, patente Nº C-176600, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 3.241,56. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54.— e.22|3 Nº 27.365 v.24|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio caratulado: "F. RAMIRO RIADIGOS Y CIA. S. R. L. c|FISSAPOZZI, JOSE MARIO y otros s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Angel Pino rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 8,30 horas, en el local de la calle Hualfin 1057, de la Capital Federal, lugar donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un microómnibus marca Bedford, usado, modelo del año 1961, motor Nº J4|5|6 1-90.366, chasis Nº T 2754-5, modelo J6LZ1 con motor Diesel de 97 HP., de 6 cilindros, con carrocería metálica para 19 pasajeros sentados, para uso de transporte de pasajeros. — Base: 6.250. pesos ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 17 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 81 e.23|3 Nº 27.486 v.25|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "HUBERMAN de MALAMUD, ANA c|TISSERA, NOE s|ejecutivo", (Expediente Nº 32.852), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 10 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: nueve vestidos chemisier de algodón; dieciséis vestidos de yersey; once pantalones para dama; doce conjuntos de chaqueta y pantalón para dama; dieciocho vestidos y soleras; once vestidos de piqué, algodón y voile; una máquina de coser marca Whitt Nº 1771077, con motor acoplado. — Exhibición los días 27 y 29 de marzo de 10 a 12 horas en la calle Tinogasta 3295. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 42 e.23|3 Nº 27.633 v.24|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "COOPOERMAYOR COOP. DE CRED. PROV. LTDA. c|C. A. RAIMO y otros s|ejecutivo", (Expediente número 34.627), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 30 de marzo de 1971, a las 9,30 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: cincuenta cajas de cartón conteniendo cada una doce botellas de plastificante marca Sinteplast de 1.000 cm3. Exhibición los días 27 y 29 de marzo de 10 a 12 horas, en la calle Tinogasta 3195. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 42 e.23|3 Nº 27.637 v.24|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "PAILLOT LUIS MARIA, c|FIORETTI CARLOS A., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 34.713|70, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el día 26 de marzo, a las 11 horas, en Humberto I Nº 1725, Capital, donde se exhibe el bien, de 9 a 17 hs.: una lancha con casco plástico, de 4,25 metros de eslora, 1,75 mts. de manga, 0,75 mts. de puntal; tonelaje neto 1.000 kilos, de nombre "Pato". Nº 50460 M., motor Mercury 500. EL., Nº 2.011261, de 5 H.P., mod. 1966. — Base: pesos Ley 18.188: 4.648. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — El bien se vende en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 45. e.22|3. — Nº 27.105 v.24|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio caratulado: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CRUAÑAS, ROBERTO NARCISO s|ejec. hipotecaria", expediente Nº 268, ha sido designado el martillero Luis M. Martel, con domicilio en Viamonte 1660, P. B. "D", Capital, T. E. 46-0038, para proceder a la venta en pública subasta el día jueves 1º de abril de 1971, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, por el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), la unidad Nº 12, letra "L", del 2º piso, de la finca calle Billinghurst 1257, de esta Ciudad. — Dicho departamento consta de las siguientes comodidades: hall, living-comedor amplio; un dormitorio con placard; baño completo; cocina; lavadero; superficie: 40 m2; servicios individuales. Desocupado. — Deuda por expensas comunes: $ 684,52. — Expensas último mes: $ 6,92. — Se visita los días 22 al 26 de marzo de 10 a 13 horas. — Mayores informes en mis oficinas. — Base: pesos 13.767,83 ($ 1.376.783 m|n.), al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado 3|000. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — José María Wathelet, secretario.

$ 45.50 e.23|3 Nº 27.570 v.25|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, comunica por tres días en autos: "ALDERETE, LEONCIO C. c|LANDI, PASCUAL s|despido", Expte. Nº 17.238, que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 26|3|71, a las 10,30 horas, en el local de la calle Talcahuano 479: Una finca ubicada en la calle Escalada Nº 761, Cap., entre Manuel Artigas y Juan B. Alberdi, que consta de: 4 habitaciones, 2 baños, 1 cocina, jardín al frente, 1 terraza y 1 patio techado. Nom. Cat. Circc. 1ra., Secc. 60, Manz. 68, Parc. 26, Lote Nº 6, Zona Sud, Tomo 2015, Folio 242, Nº de la finca 61.213. — Base: 2|3 partes de la valuación fiscal $ 9.946,66. — La finca se encuentra ocupada y se exhibe de 9 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Pago en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1971. — Héctor Maggi, secretario.

$ 58,50 e.23|3 Nº 27.540 v.25|3|71